

Edición Especial N° 2.395 – Viernes 18 de
Diciembre de 2.020.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2020

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 14 DIC 2020

DECRETO N° 0408

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°53838-SG-2016 , 040.344-SG-2018, 041.015-SG-2018 y NOTAS SIGA N°21.436/2016,21.437/2016 y 21.438/2016.-

VISTO el Contrato de Concesión celebrado entre la Municipalidad de Salta y la firma Terminal Salta S.A., de fecha 11 de Agosto de 2.000, aprobado por Decreto N° 0930/00, que otorgara la Concesión de la Construcción, Mantenimiento y Explotación de la Nueva Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Contrato de Concesión en su Clausula 6° regula el "Canon por la Concesión", estableciendo su monto, plazo de pago, efectos de la mora y falta de pago.

QUE en el año 2004 mediante Decreto N°704/04 se aprobó un convenio celebrado entre las partes, por el cual se modificó entre otras cosas, la Clausula 6° del contrato creándose una formula de actualización del valor del canon, la cual fue posteriormente modificada en virtud de la celebración de un nuevo convenio adicional aprobado por Decreto N° 900 de fecha 07/12/2011.

QUE en razón del tiempo transcurrido y de las fluctuaciones operadas en materia económica, resulta necesario renovar el valor del canon.

QUE a tales efectos, las partes del contrato han fijado una nueva fórmula de cálculo del canon plasmándose la modificación efectuada, en un Convenio Adicional al contrato originalmente firmado.

QUE se han expedido las áreas competentes en cuanto al cumplimiento de los recaudos sustanciales y formales.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario aprobarlo mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO ADICIONAL** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Cr. Dante Daniel Amador y la firma Terminal Salta S.A., representada por el Presidente del Directorio Lic. Rubén Jonathan Levin, el que se adjunta al presente Decreto

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente a la firma TERMINAL SALTA S.A. por la Coordinación Jurídica y Legal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0408

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

CONVENIO ADICIONAL

Entre la Municipalidad de Salta, representada por su Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Dante Daniel Amador, con domicilio en Av. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, en su carácter de **CONCEDENTE**, por una parte y TERMINAL SALTA S.A., representada por el Presidente del Directorio Lic. RUBÉN JONATHAN LEVIN, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 1.345 de la Ciudad de Salta, por la otra, en adelante la **CONCESIONARIA**, convienen en celebrar el presente Convenio Adicional de Ejecución del Contrato de Concesión, de fecha 11 de Agosto de 2.000, aprobado por Decreto N° 0930/00, que otorgara la Concesión de la Construcción, Mantenimiento y Explotación de la Nueva Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Salta y sus modificatorios Decretos N° 0704/04 y 0900/2011 y de los cuales este convenio será parte integrante de los mismos.

PRIMERO: Se modifica la **CLÁUSULA 6: CANON POR LA CONCESIÓN**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

6.1 En virtud de la readecuación de los distintos parámetros de la concesión y manteniendo la relación entre los ingresos proyectados y el canon estipulado en el contrato de concesión, la **CONCESIONARIA**, a partir de la firma del presente, abonará a partir del 01/01/2021 por el total de los espacios y servicios públicos concesionados los siguientes valores:

23 % sobre el valor de lo percibido en concepto de toque en cada caso:

- a) Toque larga distancia Valor Máximo: \$600,00 (pesos seiscientos);
- b) Toque media distancia Valor Máximo: \$450,00 (pesos cuatrocientos cincuenta);
- c) Toque corta distancia Valor Máximo: \$150,00 (pesos ciento cincuenta).

El valor locativo por metro cuadrado en la Estación Terminal se fija en un valor máximo permitido de \$1.800,00 (pesos un mil ochocientos), a partir de fecha 01/01/2021.

El valor del toque y el valor locativo por metro cuadrado se actualizarán de forma semestral y automática tomando como fecha de inicio para el cálculo el 01/01/2021, sin necesidad de autorización previa de la **CONCEDENTE**, hasta un máximo de acuerdo a la variación interanual sobre el año anterior del IPC (índice precios al consumidor) según lo proporcionado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

El pago del Canon se realizará en forma mensual.

El pago será efectuado por mes vencido hasta el día 20 de cada mes en Dirección General de Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Salta o donde ésta indique, lo que será notificado en forma fehaciente.

La falta de pago de dos meses consecutivos del Canon, facultará a la **CONCEDENTE** a tener por resuelta la concesión de pleno derecho.

En caso de mora en el pago del Canon atribuible a la **CONCESIONARIA**, las sumas adecuadas se reajustará aplicando a las mismas un interés equivalente a la tasa vigente en la Municipalidad correspondiente a pago de Intereses Resarcitorios.

La nueva fórmula de cálculo se aplicará a partir del mes de diciembre de 2.020, siempre que su cuantía sea superior al canon determinado para el mes de junio de 2.020. Caso contrario, deberá ingresarse este valor en concepto de canon mínimo.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la publicación del decreto ratificatorio.

En prueba conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, República Argentina, a los 11 días del mes de diciembre de 2.020.

CPN DANTE DANIEL AMADOR
Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Municipalidad de la Ciudad de Salta

RUBEN J. LEVIN
PRESIDENTE
TERMINAL SALTA S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Srta. MONICA BEATRIZ MOLINA
JEFA DE SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS
LEGALES
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 14 DIC 2020

DECRETO N° 0409
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO los Decretos N°s 020/20, 097/20 y 359/20 que crea la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decretos N°s 020/20, 097/20 y modificatorios se creó la Subsecretaría de Control Comercial y la Subsecretaría de Habilitaciones en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE a los efectos de brindar una mayor calidad a los servicios a cargo de esta Municipalidad, es necesario iniciar un proceso de reorganización administrativa.

QUE en ese marco, corresponde dejar sin efecto el Dto. N°097/20 y la creación de la Subsecretaría de Control Comercial dispuesta por Decreto N° 020/20, y en consecuencia, proceder a crear las Subsecretarías de Control Comercial y de Habilitaciones Comerciales, las que funcionarán en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.

QUE en ese orden corresponde designar al Dr. FERNÁNDEZ, Miguel Rodrigo en el cargo de Subsecretario de Habilitaciones Comerciales y al Lic. MUNTOWYLER DEFRANCESCO, Luis Matías como titular de la Subsecretaría de Control Comercial.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35° dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. CREAR, a partir del día de la fecha, en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta las dependencias que se detallan a continuación:

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL

En consecuencia, dejar sin efecto el Decreto N°097/20 y la creación de la Subsecretaría de Control Comercial dispuesta por Dto. N° 020/20

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Dr. FERNÁNDEZ, Miguel Rodrigo, DNI N° 25.885.587, como *SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES* y al Lic. MUNTOWYLER DEFRANCESCO, Luis Matías DNI N° 28.887.538 como *SUBSECRETARIO DE CONTROL COMERCIAL* dependientes de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, asignándoles la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios y en consecuencia excluir al Lic. MUNTOWYLER DEFRANCESCO del Anexo del Dto N° 007/20

ARTÍCULO 3°. EL titular de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por los agentes referidos en el Artículo 2°, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Unidad

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que los nombrados al revistar en la Estructura Política carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5°. DEJAR ESTABLECIDO que el agente MUNTOWYLER DEFRANCESCO Luis Matías retiene el nivel, tramo y agrupamiento según normativa legal vigente

ARTÍCULO 6°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.---

ARTÍCULO 8°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la ARMSa con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 9°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 10°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 14 DIC 2020

DECRETO N° 0410
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO la Ordenanza N° 15.678 mediante la cual se aprueba la Estructura Planta – Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario designar a la Sra. María Valeria Capisano a cargo de la Secretaría de Prensa y Comunicación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35° dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la Sra. **MARÍA VALERIA CAPISANO**, DNI N° 30.221.413, como **SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**, asignándole la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. ___

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 14 DIC 2020

DECRETO N° 0411
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO la Ordenanza N° 15.678 mediante la cual se aprueba la Estructura Planta – Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario crear la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda y Finanzas, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, designando al CPN. HUMACATA GERMAN ALFREDO a cargo de ella.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35° dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. CREAR la **SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE HACIENDA Y FINANZAS** dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al CPN. **HUMACATA GERMAN ALFREDO**, DNI N° 36.803.346, como **SUBSECRETARIO DE COORDINACION DE HACIENDA Y FINANZAS** dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, asignándole la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios

ARTÍCULO 3°. EL Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por el agente referido en el Artículo 2°, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.678 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 15 DIC 2020

DECRETO N° 0412
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en razón del incremento de las tareas que se desarrollan en la Unidad de Intendencia resulta necesario contratar al Sr. JAVIER NICOLÁS MASSAFRA, con la modalidad con factura atento a que el mismo reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para desempeñarse en la citada área.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **JAVIER NICOLÁS MASSAFRA**, DNI N° 17.131.540, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Unidad de Intendencia y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 15 DIC 2020

DECRETO N° 0413

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 1249/19 se designa a las Sras. VIOLETA NOELIA CORONEL GÓMEZ, MARÍA ALEJANDRA PANIGUTTI y GISEL MARIANELA MIRANDA en la Secretaría de Protección Ciudadana, quienes cumplen actualmente funciones en la Subsecretaría de Bienestar Animal.

QUE en razón de las tareas que se desarrollan en la referida Subsecretaría, resulta necesario contratar bajo la modalidad con Factura a las personas arriba mencionadas, por lo que previo a su nombramiento corresponde dejar sin efecto sus actuales designaciones.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las Sras. VIOLETA NOELIA CORONEL GÓMEZ, DNI N° 28.633.611, MARÍA ALEJANDRA PANIGUTTI, DNI N° 35.282.446 y GISEL MARIANELA MIRANDA, DNI N° 32.634.050, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece cada Contrato, los que forman parte y se adjuntan al presente y en consecuencia **dejar sin efecto** sus designaciones dispuestas por Decreto N° 1249/19 excluyéndolas de su respectivo Anexo

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 16 DIC 2020

DECRETO N° _____ 0414 _____
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO la proximidad de la celebración de las festividades de Navidad y Año Nuevo y alentando el espíritu de unidad en la familia, y;

CONSIDERANDO:

QUE este Departamento Ejecutivo Municipal considera conveniente y oportuno otorgar asueto administrativo para el personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en los días 24 y 31 de diciembre de 2020 vísperas de las festividades de Navidad y Año Nuevo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DISPONER asueto para el personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta los días 24 y 31 de diciembre de 2020, con motivo de la celebración de las festividades de **Navidad y Año Nuevo**, respectivamente

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que en virtud del asueto dispuesto en el Artículo precedente, las distintas dependencias municipales deberán implementar las medidas necesarias para el mantenimiento de las guardias especiales para todos los servicios esenciales que brinda esta Comuna

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5º. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 16 DIC 2020

DECRETO N° 0415
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO que la Carta Municipal en su Artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuno designar al Sr. MARCOS JOSÉ VILASECA en la Unidad de Intendencia.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. **DESIGNAR**, a partir del 01/09/2020, al Sr. MARCOS JOSÉ VILASECA, DNI N° 28.514.587 en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo en la Unidad de Intendencia, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2º. **ESTABLECER** que el nombrado agente de Planta Permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento conforme la normativa vigente

ARTÍCULO 3º. **DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. **NOTIFICAR** el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. **TOMAR** razón Unidad de Intendencia y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 7º. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 16 DIC 2020

DECRETO N° 0416
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 073.703-SG-2014, 075.632-SG-2014, 081.938-SG-2014, 081.949-SG-2014 y Nota SIGA N° 5.589/2015, 5.590/2015, 11.240/2015, 11.576/2016, 14.208/2016, 19.958/2017 y por cuerda separada el Expediente N° 060.766-SG-2016 y agregados.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15785, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

NALLAR - ROMERO

SALTA, 16 DIC 2020

DECRETO N° 0417
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 – 1628/20.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15786, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

NALLAR - ROMERO

SALTA, 16 DIC 2020

DECRETO N° 0418

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 - 1664/2020

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15787, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

NALLAR - ROMERO

SALTA, 16 DIC 2020

DECRETO N° 0419

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 - 1946/2020.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15788, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2020

DECRETO N° 0420

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 017.296-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HUGO EDUARDO ONTIVEROS**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/05/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04/05 y 07 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Ontiveros, a partir del 01/05/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 08 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE de fs. 09 a 19 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Ontiveros no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 20 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 387/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/05/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **01/05/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HUGO EDUARDO ONTIVEROS**, DNI N° 11.282.276, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2020

DECRETO N° _____ 0421 _____

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 011.106-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. CRISTINA ESTHER VALLERI**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 11, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/03/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/01/20 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01287 de fecha 11/12/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes

QUE de fs. 04 a 08 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Valleri, a partir del 01/03/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 10 la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales expresa que la agente Valleri no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE de fs. 11 a 20 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 21 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 386/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/03/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **01/03/20**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. CRISTINA ESTHER VALLERI**, DNI N° 12.957.106, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 11, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias



ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2020

DECRETO N° 0422
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 016.253-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR TEODORO LÓPEZ**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/04/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04/05 y 08 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente López, a partir del 01/04/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE de fs. 10 a 20 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. López no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/04/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 21 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 383/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/04/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/04/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR TEODORO LÓPEZ**, DNI N° 11.283.973, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2020

DECRETO N° 0423
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 032.469-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MIRTA ISABEL RÍOS**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/10/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04 y 07 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Ríos, a partir del 01/10/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 08 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE de fs. 09 a 20 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que la Sra. Ríos no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 21 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 384/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/10/20**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MIRTA ISABEL RÍOS**, DNI N° 12.803.019, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2020

DECRETO N° 0424

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 034.185-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. GILDA GLADYS GUERRA**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 01/11/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04 y 06 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Guerra, a partir del 01/11/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 07 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE de fs. 08 a 19 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que la Sra. Guerra no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 20 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 385/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/11/20**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. GILDA GLADYS GUERRA**, DNI N° 13.844.146, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2020

DECRETO N° 0425

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 073.982-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ALEJANDRO JAVIER RODRÍGUEZ**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 18, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/12/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/10/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01284 de fecha 09/09/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales manifiesta que el agente Rodríguez a partir del 01/12/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 08 la entonces Procuración General expresa el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 09 la entonces Secretaría de Hacienda manifiesta que el nombrado no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 07 y de 10 a 19 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Rodríguez no está comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/19 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 20 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 382/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/19.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DAR POR ACEPTADA, a partir del **01/12/19**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ALEJANDRO JAVIER RODRÍGUEZ**, DNI N° 11.081.891, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 18, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2020

DECRETO N° 0426

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 025.552-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **JOSÉ NELSON FUENTES PÉREZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/08/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04 y 07 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Fuentes Pérez, a partir del 01/08/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 08 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE de fs. 09 a 19 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Fuentes Pérez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 20 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 388/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/08/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/08/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **JOSÉ NELSON FUENTES PÉREZ**, DNI N° 11.538.086, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2020

DECRETO N° 0427

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 029.422-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ÁNGEL FABIÁN GALÁN**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/09/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04 y 06 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Galán, a partir del 01/09/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 07 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE de fs. 08 a 17 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Galán no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 18 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 389/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/09/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ÁNGEL FABIÁN GALÁN**, DNI N° 11.557.120, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2020

DECRETO N° 0428

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 025.551-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. DANIEL HÉCTOR COSTA LAMBERTO**, del Tribunal de Cuentas Municipal, a partir del día 01/08/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04 y 06 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Costa Lamberto, a partir del 01/08/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 07 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE de fs. 08 a 16 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Costa Lamberto no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a

la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 17 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 390/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/08/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/08/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. DANIEL HÉCTOR COSTA LAMBERTO**, DNI N° 11.538.602, del Tribunal de Cuentas Municipal, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2020

DECRETO N° 0429

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 029.436-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. PEDRO MODESTO SUICA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/09/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04 y 06 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Suica, a partir del 01/09/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 07 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE de fs. 08 a 17 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Suica no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 18 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 391/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/09/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. PEDRO MODESTO SUICA**, DNI N° 11.539.674, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 DIC 2020

DECRETO N° 0430

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 029.494-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR ANTONIO BARROJO**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del día 01/09/20, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04 y 06 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Barrojo, a partir del 01/09/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 07 la Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE de fs. 08 a 18 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, expresando que el Sr. Barrojo no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 19 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 392/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/09/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR ANTONIO BARROJO**, DNI N° 11.282.847, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 18 DIC 2020

DECRETO N° 0431

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 016.661-SG-2020.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita la prórroga del usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE respecto de las licencias del personal, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) en su artículo 87 expresa: "La licencia con goce íntegro de haberes debe acordarse entre el período comprendido entre el 1° de diciembre del año al que corresponda el beneficio y el 31 de octubre del año siguiente. Su utilización es obligatoria y el cumplimiento de la misma será autorizado por el superior correspondiente, previo informe del cómputo de los días efectuado por el Dpto. de personal que corresponda. Solo puede fraccionarse en tres períodos...".

QUE asimismo, el artículo 89 de dicha normativa establece: "La licencia anual se pierde si el agente no la utiliza dentro del plazo en que corresponda, salvo excepciones previstas en este Convenio, y/o cuando por razones de servicios fundadas y excepcionales se disponga su prórroga, medida ésta que deberá ser tomada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal."

QUE en relación a la licencia 2019, la situación anómala originada por la Pandemia -Covid19 pudo haber ocasionado dificultades en la tramitaciones y/u otorgamiento de la misma, no permitiendo o dificultando del usufructo de la licencia, por lo que es recomendable prorrogarla atendiendo a las necesidades de servicios y a los fines de no generar perjuicios al personal.

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 043/20 del Programa de Dictamen y Administración de la Coordinación Jurídica y Legal manifestando que no existe objeción legal para prorrogar la Licencia Anual Reglamentaria año 2019 hasta el 31/03/2021.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR, excepcionalmente, hasta el **31/03/2021** el usufructo de la *Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019*, para los agentes de planta permanente y contratados con aportes de esta Comuna

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que las máximas autoridades de las distintas áreas podrán requerir ante el Departamento Ejecutivo Municipal y/o el órgano que este designe las eventuales excepciones a lo aquí dispuesto

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 17 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° _____ 165 _____
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO los Decretos N° 0009/2020 y N° 0128/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0009/2020 se designa al Sr. TOMÁS CALDERONI, para cumplir funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 10/12/2019.

QUE mediante Decreto N° 0128/2020 se modifica el nivel remunerativo otorgado al agente Tomás Calderoni.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del **01/12/2020** la designación del **Sr. TOMÁS CALDERONI**, DNI N° 24.977.808, dispuesta mediante Decreto N° 0009/2020 y su modificatorio Decreto N° 0128/2020

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 17 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° _____ 166 _____
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 042.395-SG-2020.

VISTO el Decreto N° 0198/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el referido Decreto se delega al Sr. Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuestario General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE, en fecha 15 de diciembre la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 506, referida a incremento de importe valorativo de partidas presupuestarias para el ejercicio 2020.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la citada Resolución emitiendo el instrumento legal, pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes la Resolución N° 506 de fecha 15 de diciembre del corriente año, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0198/2020

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar



NALLAR

SALTA, 18 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° _____ 167 _____

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 037.972-SG-2020.

VISTO la solicitud de pago por las reparaciones realizadas en el inmueble ubicado en calle Balcarce N° 85, lugar donde funcionaban distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0196/18 se aprobó el contrato de locación de inmueble celebrado entre el Banco Hipotecario S.A. y la Municipalidad de Salta, en el que funcionaban distintas dependencias de la Municipalidad.

QUE dicho contrato fenecía el 22/01/2021 y la Municipalidad decidió rescindir el mismo antes de la fecha acordada, procediendo a desocupar y hacer entrega del bien a su propietario.

QUE la cláusula 2° del mencionado acuerdo prevé que: "*El locatario se compromete a mantener el inmueble en el estado que lo recibe hasta la restitución, asumiendo los gastos que demande su conservación..., salvo el desgaste natural por la acción del tiempo y el uso normal del inmueble*".

QUE habiéndose constatado el estado de devolución del inmueble y las obras de reparación realizadas por la locadora, corresponde abonar la suma reclamada y en consecuencia aprobar el convenio de pago.

QUE tomó intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a fin de otorgar crédito presupuestario para afrontar la erogación correspondiente.

QUE se ha pronunciado el área jurídica obrando en el expediente el correspondiente dictamen.

QUE por lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO de PAGO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Cr. Dante Daniel Amador y el Banco Hipotecario S.A., representado por su Gerente la Sra. Paola A. Guaymas Marinaro, el que se adjunta y forma parte de la presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos al Banco Hipotecario S.A., en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 18 de Diciembre 2020

RESOLUCION N° _____ 168 _____

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0124/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se designa al Sr. RAÚL CÉSAR ÁLVAREZ, en el cargo de asesor de Intendencia en cuestiones políticas e institucionales.

QUE según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.



QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir del día de la fecha, la designación del Sr. RAÚL CÉSAR ÁLVAREZ, DNI N° 8.180.695, en el cargo de asesor de Intendencia en cuestiones políticas e institucionales, dispuesta mediante Decreto N° 0124/2020

ARTICULO 2º. TOMAR RAZON la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido de la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 09 DIC 2020.-

**RESOLUCION N° 498.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39034-SG-2020.-**

VISTO que a fs. 09 la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaria de Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 3.780 Horas Extensivas Extraordinarias para cubrir los servicios en la temporada de fin de año del 30/11/2020 al 06/01/2021, adjuntando a fs. 02/04 nómina del personal que será afectado a ese dispositivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, inc. e) del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 15 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 3.780 (tres mil setecientos ochenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 1.695.940,70 por un valor de \$ 440,08 cada hora;

QUE a fs. 18 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 06/01/2021 inclusive el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaria de protección Ciudadana, en la suma de \$ 1.695.940,70 (pesos un millón seiscientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta con 70/100) correspondiente a la cantidad de 3.780 horas extensivas extraordinarias para cubrir los servicios en la temporada de fin de año

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Secretaria de Protección Ciudadana y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 11 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 499
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035290-SG-2020/NOTA SIGA N° 8838/2020.-**

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de las Facturas N° 00000429 y 00000428, por la suma total de \$ 23.760,00 (pesos veintitrés mil setecientos sesenta con 00/100) de la firma "Café La Pausa" de la Sra. Chalup Mónica Lorena, por el servicio de cafetería y menú por el mes de octubre y noviembre del presente año, las cuales se encuentran debidamente conformadas y;

CONSIDERANDO:

QUE se solicita el Reconocimiento por Legítimo Abono de las facturas antes mencionadas, dejando constancia que los servicios fueron efectivamente prestados y durante el periodo facturado, lo que resulta del hecho que las mismas se encuentran conformadas por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Cr. Dante Daniel Amador;

QUE si los agentes de la Municipalidad han sido beneficiados con dichos servicios corresponde se proceda a abonar las facturas en concepto de contraprestación pues lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa para la Administración Municipal lo que no sería correcto ni estaría justificado;

QUE la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la prestataria de buena fe otorgo el servicio bajo esas circunstancias;

QUE en las presentes actuaciones interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría, sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiéndose que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

QUE asimismo corresponde que el Programa Presupuesto efectúe la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la Sra. **CHALUP MÓNICA LORENA (CUIT 27-24453874-1)** la suma de \$ 23.760,00 (pesos veintitrés mil setecientos sesenta con 00/100) correspondiente a las Facturas N° 00000419 Y 00000428 correspondientes a los meses de octubre y noviembre del presente año, autorizando su liquidación y pago, de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2º.-DAR a través del Programa Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. **CHALUP MÓNICA LORENA**, del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 11 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 500

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040606-SG-2020 .-

VISTO el expediente de referencia, en el que se solicita el reconocimiento del servicio de limpieza a la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia de Salta en las dependencias de la Municipalidad de Salta, por la prestación del servicio del mes de Noviembre del presente año y por la suma de \$ 2.153.973,80 (Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Tres con 80/100) mediante Factura N° 00001309, que se encuentra debidamente conformada, y;

CONSIDERANDO:

QUE se solicita que los servicios prestados durante los meses de noviembre sean reconocidos por Legítimo Abono, dejando constancia que los mismos fueron efectivamente prestados, lo que resulta del hecho que la misma se encuentra conformada por el responsable del área;

QUE es importante poner de manifiesto que en esta situación de emergencia sanitaria la limpieza resulta ser fundamental para la protección de las personas que aquí se desempeñan;

QUE la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la prestataria de buena fe brindó el servicio bajo esas circunstancias, más aun si la Administración Municipal ha sido beneficiada con dichos servicios, corresponde se proceda a abonar las facturas en concepto de contraprestación, pues lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa lo que no sería correcto ni estaría justificado;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiéndose que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos;

QUE el Programa de Presupuesto efectuara la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la **ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LA PROVINCIA DE SALTA (CUIT 33-68127536-9)** la suma de **\$ 2.153.973,80** (Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Tres con 80/100) correspondiente a las **Factura N° 00001309**, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE** de fecha 30/11/2020, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la **ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 11 DIC 2020

**RESOLUCION N° 501.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41369-SG-2020.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, Ing. Fernando Daniel Galante solicita la liquidación y pago de pasajes, hospedaje y viáticos para viajar a la Ciudad de Buenos Aires el día 18/12/2020 a hs. 11:00, con regreso el día 23/12/2020 a hs. 10:00, para participar de reuniones con los directivos y especialistas en los sistemas a recibir: Walter Del Ochio, Santiago Barrague y Eugenia Wehbe y el equipo técnico de la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera (DGUIAF) del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad de Buenos Aires y demás áreas participantes, con motivo de la cesión por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de distintos sistemas (SIGAF, BAC, GDE) a la Municipalidad de Salta. Dichas reuniones tomaran lugar en distintas oficinas del Centro Cívico Parque Patricios, Uspallata 3150, C1437 JCL, Buenos Aires;

QUE a fojas 05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 70.791,40;

QUE a fojas 06 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 70.791,40 (PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 40/100), en concepto de liquidación de viáticos, pasajes vía aérea y estadía, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación:

FERNANDO DANIEL GALANTE – SUBSECRETARIO DE ATENCION CIUDADANA E INNOVACION ADMINISTRATIVA - COORDINACION DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS.-**VIATICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$ 17,10= \$ 2.257,20 P/DIA Y 52 UT A \$ 17,10= \$ 752,40 1/3 DE DIA**

Viáticos 5 (cinco) días y 1/3 de día a razón de \$ 2.257,20 por día (desde el 18 al 23/12/20), \$ 12.038,40

HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 17,10 = \$ 4.890,60

Hospedaje 5 (cinco) días a razón de \$ 4.890,60 por día (desde el 18 al 23/12/20).....\$ 24.453,00

PASAJES

Pasajes Aéreos Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa JET SMART).....\$ 34.300,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 70.791,40**ARTICULO 2°.-DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 11 DIC 2020.-

RESOLUCION N° 502.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41804-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:**QUE** a fojas 01 el Sr. Santiago David Konstantinovsky, solicita la liquidación de pasajes para asistir a reuniones y eventos oficiales a la Ciudad de Buenos Aires el 18/12/2020 a hs. 20:15;**QUE** a fojas 02 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 20.200,00;**QUE** a fojas 03 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 20.200,00 (PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CON 00/100), en concepto de liquidación de Pasajes aéreos Salta- Buenos Aires (Empresa Aerolíneas Argentinas) a favor del **SR. SANTIAGO DAVID KONSTANTINOVSKY- FUNCIONARIO** con rango de Subsecretario de ésta Secretaria, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 11 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 503
SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 004173-SG-2020.



VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Pablo Gustavo Buccianti, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 401/11, desempeñando funciones en la Procuración General;

QUE a fs. 02 obra copia del Decreto N° 100 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta de fecha 20 de enero de 2020 mediante el cual designa al Sr. Pablo Gustavo Buccianti en el cargo de Coordinador de Asuntos Legislativos de la Fiscalía de Estado, a partir del 11/12/2019;

QUE a fs. 05, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 11/12/2019 la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

QUE a fs. 08, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 21 años, 06 meses y 27 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

QUE a fs. 09 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 11 de diciembre de 2019, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE el agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al agente de planta permanente, Sr. PABLO GUSTAVO BUCCIANTI DNI N° 20.609.540, dependiente de la Procuración General, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 11 de diciembre de 2019, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 14 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 504

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 039873/ 39876/39879/339882/39881/39878-SG-2020.-

VISTO los expedientes de referencia, relacionados a la presentación de las Facturas N° 00000088, 00000087, 00000083, 00000090,00000085,00000086, las que se encuentran debidamente conformadas, por la suma total de \$ 110.700,00 (pesos ciento diez mil setecientos con 00/100) emitidas por Jorge Marcelo Gallo, CUIT N° 20 23652606 3, por servicios mecánicos prestados a vehículos de las distintas dependencias municipales;

CONSIDERANDO:

QUE se solicita el Reconocimiento por Legítimo Abono de las facturas antes mencionadas, dejando constancia que los servicios fueron efectivamente prestados, lo que resulta del hecho que las mismas se encuentran conformadas por las aéreas a las que se les brindo el servicio de asistencia mecánica ahora reclamado;

QUE la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la solicitante al pago, de buena fe, presto el servicio bajo esas circunstancias;

QUE interviene el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria que emite dictamen legal sin objeciones a que se haga lugar al pedido formulado, entendiéndose que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalla en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la Sr. **JORGE MARCELO GALLO, (CUIT N° 20 23652606 3) por la suma de \$ 110.700,00** (pesos ciento diez mil setecientos con 00/100) correspondiente a las Facturas N° 00000088, 00000087, 00000083, 00000090, 00000085, 00000086, por el periodo octubre y noviembre del 2020, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sr. **JORGE MARCELO GALLO**, del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 14 DIC 2020 .-

RESOLUCION N° 505 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40630-SG-20, NOTAS SIGA N°s 8953/20 y 9018/20.-

VISTO que a fs. 01, 06 y 08 el Titular de la Unidad de Apoyo de Incentivo a Emprendedores Privados área dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal, solicita la cantidad de 1.700 Horas Extensivas Extraordinarias para el Cuerpo de Inspectores y Personal Administrativo de dicha Unidad, para el Rubro Pirotecnia de carácter permanente desde el 09/12/20 hasta el 30/12/20 inclusive, adjuntando nómina del personal que será afectado, cronograma de actividades y carga horaria para cada agente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 04 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 1.700 (mil setecientos) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 762.724,65 por un valor de \$ 440,08 cada hora;

QUE a fs. 16 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER a partir de la fecha del presente instrumento legal el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el Cuerpo de Inspectores y Personal Administrativo de la Unidad de Apoyo de Incentivo a Emprendedores Privados área dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal, en la suma de \$ 762.724,65 (pesos setecientos sesenta y dos mil setecientos veinticuatro con 65/100) correspondiente a la cantidad de 1.700 horas extensivas extraordinarias por un valor de \$ 440,08 cada hora

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Agencia de Recaudación Municipal y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 15 DIC 2020 .-

RESOLUCION N° 506 .-
 SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
 REFERENCIA: EXPTE N° 42395-SG-2020

VISTO el Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 15.522 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2019 y la Ordenanza N° 15.674 que prorrogó dicha ordenanza para el presente Ejercicio y conforme a la Resolución N° 006 de fecha 30 de Enero de 2020, mediante el cual se modifica la Estructura Orgánica Superior de la Coordinación Jurídica y Legal, incorporando a la Procuración General

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de las diversas Secretarías al 30 de Septiembre del año 2020, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas, que quedaran disponibles en virtud a lo que dispone la Resolución N° 006/20 que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2020;

QUE es pertinente proceder a la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2020, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	20.882.370,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	2.202.500,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	2.102.500,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	180.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. -COORD.JURIDICA Y LEGAL	85.000,00
1.1.2.07	MAT.Y PROD.DE FARMACIA-COORD.JURIDICA Y LEGAL	5.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-COORD.JURID.Y LEGAL	10.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-COORD.JURIDICA Y LEGAL	80.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.922.500,00
1.1.3.06	COMISIONES-COORD.JURIDICA Y LEGAL	2.500,00

1.1.3.11	ESTUD.,INVEST.Y ASIST.TEC.-COORD.JURIDICA Y LEGAL	1.000.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUC.-COORD.JURIDICA Y L.	80.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS,DERECHOS Y TASAS-COORD.JURIDICA Y LEGAL	15.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-COORD.JURIDICA Y LEGAL	825.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000,00



1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	100.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-COORD.JURIDICA Y LEGAL	100.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	45.000,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	45.000,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	45.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-COORD.JURIDICA Y LEGAL	45.000,00
3	OTRAS EROGACIONES	18.634.870,058
3.1	APLICACIONES FINANCIERAS	18.634.870,058
3.1.1	AMORTIZACIONES DE LA DEUDA	18.634.870,058
3.1.1.03	DEUDA POR JUICIO- COORD.JURIDICA Y LEGAL	18.634.870,05
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	20.882.370,05

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2020, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

	TOTAL EROGACIONES	20.882.370,05
1	EROGACIONES CORRIENTES	2.202.500,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	2.102.500,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	180.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC.-PROCURACION GENERAL	85.000,00
1.1.2.07	MAT.Y PROD.DE FARMACIA-PROCURACION GENERAL	5.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-PROC.GENERAL	10.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-PROC.GENERAL	80.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.922.500,00
1.1.3.06	COMISIONES-PROC.GENERAL	2.500,00
1.1.3.11	ESTUD.,INVEST.Y ASIST.TEC.-PROCURACION GENERAL	1.000.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUC.-PROC.GENERAL	80.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS,DERECHOS Y TASAS-PROC.GENERAL	15.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-PROC.GENERAL	825.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	100.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS –PROCURACION GENERAL	100.000,00

///...

2	GASTOS DE CAPITAL	45.000,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	45.000,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	45.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-PROCURACION GENERAL	45.000,00

3	OTRAS EROGACIONES	18.634.870,05
3.1	APLICACIONES FINANCIERAS	18.634.870,05
3.1.1	AMORTIZACIONES DE LA DEUDA	18.634.870,05
3.1.1.03	DEUDA POR JUICIO- PROCURACION GENERAL	18.634.870,05
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	20.882.370,05

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 15 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 507

SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 15292-SG-2020, Notas Siga N° 3622/2020 y 6650/2020.

VISTO la solicitud efectuada por el **Sr. Marcos Santiago Bravo**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 1020/2019, desempeñando funciones en Intendencia;

QUE a fs. 02 obra copia de la Resolución N° 18825 del Ministerio Público de la Provincia de Salta de fecha 14 de abril de 2020 por la cual se autoriza la contratación del Sr. Marcos Santiago Bravo para desempeñarse en la Defensoría General, a partir del 03/03/2020 y hasta el 31/12/2020;

QUE a fs. 06, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 03/03/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

QUE a fs. 17, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 07 años, 10 meses y 12 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

QUE a fs. 18 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 03 de marzo de 2020 y hasta 31/12/2020;

QUE el agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al agente de planta permanente, **Sr. MARCOS SANTIAGO BRAVO** DNI N° 28.260.814, dependiente de Intendencia, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 03 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 16 DIC 2020

RESOLUCION N° 508

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41113-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Subsecretario de Gestión Integral de Riesgo Sr. José Luis Colodro, solicita una partida especial por la suma de \$ 7.500,00 que será destinada a la compra de tres Tóner modelo CC364A;

QUE a fs. 08 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 7.500,00;

QUE a fs. 10 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Siete Mil Quinientos con 00/100 (\$ 7.500,00) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Gestión Integral de Riesgo **SR. JOSÉ LUIS COLODRO, D.N.I. N° 16.307.377**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

Salta 18 de Mayo de 2020 .-

RESOLUCION N° 338/20

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 15218-SH-2020

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 635/2020

VISTO

La Nota de Pedido N° 378/20, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Cincuenta (50) conos Reflectivos fluorescentes**", los cuales serán utilizados para protección del personal, perteneciente a la dependencia arriba citada;

Que a fs. 05, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 378/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 993, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de **\$ 49.799,50 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Nueve con 50/100)**;

Que Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/04/20 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L. y TUKUY S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 10, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por la firma TUKUY S.R.L., por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo a lo ordenado en Dcto. N° 711/16, Art. 2° último párrafo;

Que a fs. 46, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta de la firma **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.**, se ajusta a las necesidades siendo los precios razonables y cumple con las expectativas requeridas;



Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°: **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Cincuenta (50) conos Reflectivos fluorescentes", solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 378/20, con un presupuesto oficial de \$ 49.799,50 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Nueve con 50/100).

Artículo 2°: **Desestimar** la oferta presentada por la firma **TUKUY S.R.L.**, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado-

Artículo 3°: **Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.**-

Artículo 4°: **Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.-, **C.U.I.T. N° 30-71124248-8**, por el monto total de \$ 42.605,50 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cinco con 50/100), monto que se encuentra en un 14,45% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: A 30 (Treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: **Se Adjunta** ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 6°: **Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: **Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 338/20

SIRVASE CITAR

Salta, 18 de Mayo de 2020

Señor/es: **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.**Domicilio: **AV. COLÓN N° 138 - STGO. DEL ESTERO**
CUIT N° 30-71124248-8

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	Subsec. de Serv. Púb. y Ambiente			
Expte. N°	15218-SH-2020	Resol. N°		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	378/2020	635/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adq. de Conos reflectivos fluorescentes**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		Objeto: Adquisición de conos reflectivos fluorescentes, los cuales serán utilizados para protección del personal pertenecientes a la Sec. de Servicios Públicos y Ambiente.				227	112	006
1	50,00	Conos de seguridad, 50 cm. de alto (base cuadrada).	\$ 852,11	\$ 42.605,50				
		TOTAL		\$ 42.605,50				
		CONDICION DE PAGO: a 30 días C.F.C. PLAZO DE ENTREGA: Inmediato (10 Días Hábiles) LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO CON 50/100---**

PROVEEDOR

SEC. DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



+Salta, 18 de Mayo de 2020 .-

RESOLUCION N° 339/20**SEC. DE ECONOMIA, HACIENDA y REC. HUMANOS****REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 12591-NP-2020.-****CONTRATACION DIRECTA N° 634/2020**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 634/2020, en la cual solicita la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, la adquisición de Dos (02) Tambores de 205 Lts. c/u de Aditivo Urea para Camiones, Dos (02) Tambores de 205 Lts. c/u de Refrigerante y Dos (02) Tachos por 20 Lts. c/u de Liquido de Freno y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la Nota de Pedido N° 351/20, del citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Dos (02) Tambores de 205 Lts. c/u de Aditivo Urea para Camiones, Dos (02) Tambores de 205 Lts. c/u de Refrigerante y Dos (02) Tachos por 20 Lts. c/u de Liquido de Freno, destinado a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente";

Que Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de ofertas del 1° (Primer) llamado para el día 28/04/20 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LUBRIORAN S.R.L.** y **COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.**, según consta en Acta de Apertura de Ofertas de fs. 18;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar el ítems N° 02 de lo ofertado por la firma **LUBRIORAN S.R.L.** y los ítems N° 01 y 03 de lo ofertado por la firma **COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también a la necesidad de contar con lo requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Dos (02) Tambores de 205 Lts. c/u de Aditivo Urea para Camiones, Dos (02) Tambores de 205 Lts. c/u de Refrigerante y Dos (02) Tachos por 20 Lts. c/u de Liquido de Freno, destinado a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente", en Nota de Pedido N° 351/20, con un presupuesto oficial de \$ 156.460,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100).

Artículo 2°: Desestimar la oferta del ítem N° 01 presentada por la firma **LUBRIORAN S.R.L.**, por superar ampliamente el Presupuesto Oficial, de acuerdo a lo ordenado en Decreto N° 711/16, Art. 2° último párrafo.-

Artículo 3°: Declarar admisible los ítems N° 2 y 3 de la oferta presentada por la firma **LUBRIORAN S.R.L.**, y los ítems N° 1, 2 y 3 de la oferta presentada por la firma **COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.**-

Artículo 4°: Adjudicar el ítems N° 2 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **LUBRIORAN S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.-, **C.U.I.T. N° 30-71493387-2**, por el monto total de \$ 102.000,00 (Pesos Ciento Dos Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 15,84 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y **adjudicar** los ítems N° 1 y 3 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.**, por los motivos citados en los considerandos.-, **C.U.I.T. N° 30-68128447-4**, por el monto total de \$ 33.220,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos Veinte con 00/100), monto que se encuentra en un 6,58 % y 4,33 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para cada ítems y en las condiciones de pago: a 30 (treinta) días C.F.C.; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Monto Total Adjudicado: \$ 135.200,00 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos con 00/100).

Artículo 5°: Se adjunta anexos a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N°339/20

SIRVASE CITAR

Salta, 18 de Mayo de 2020

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	Subsec. de Serv. Púb. y Ambiente			
Expte. N°	12591-NP-2020	Resol. N°		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	351/2020	634/2020		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.**Domicilio: **AVDA. CHILE N° 1275**
CUIT N° 30-68128447-4Objeto: **Adq. Lubricantes (Aditivo, refrigerante y Líquido de Freno)**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.
		Objeto: Adquisición de dos (2) Tambores de 205 lts. c/u de aditivo UREA para camiones, dos (2) tambores de 205 lts. c/u de refrigerante y dos (2) tachos de por 20 lts. c/u de líquido de freno, destinado a la Sec. de Servicios Públicos y Ambiente.			227	112	001
1	2,00	Tambores de aditivo UREA por 205 lts. marca AZUL 32	\$ 10.650,00	\$ 21.300,00			
3	2,00	Tachos de líquido de freno por 20 lts. marca YPF DOT 3	\$ 5.960,00	\$ 11.920,00			
		TOTAL		\$ 33.220,00			
		CONDICION DE PAGO: a 30 días C.F.C. PLAZO DE ENTREGA: Inmediato (10 Días Hábiles) LUGAR DE ENTREGA: Planta Hormigonera Municipal, sito en Avda. Artigas N° 451.					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100---**

PROVEEDOR

SEC. DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO II

RESOLUCIÓN N° 339/20

SIRVASE CITAR

Salta, 18 de Mayo de 2020

Señor/es: LUBRIORAN S.R.L.Domicilio: CALLE ORAN N° 1214
CUIT N° 30-71493387-2

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	Subsec. de Serv. Púb. y Ambiente			
Expte. N°	12591-NP-2020	Resol. N°		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	351/2020	634/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: Adq. Lubricantes (Aditivo, refrigerante y Líquido de Freno)

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.
		Objeto: Adquisición de dos (2) Tambores de 205 lts. c/u de aditivo UREA para camiones, dos (2) tambores de 205 lts. c/u de refrigerante y dos (2) tachos de por 20 lts. c/u de líquido de freno, destinado a la Sec. de Servicios Públicos y Ambiente.			227	112	001
2	2,00	Tambores de líquido refrigerante marca sercol por 205 lts.	\$ 51.000,00	\$ 102.000,00			
		TOTAL		\$ 102.000,00			
		CONDICION DE PAGO: a 30 días C.F.C. PLAZO DE ENTREGA: Inmediato (10 Días Hábiles) LUGAR DE ENTREGA: Planta Hormigonera Municipal sito en Avda. Artigas N° 451					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CIENTO DOS MIL CON 00/100**-----

PROVEEDOR

SEC. DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta, 18 de Mayo de 2020 -

RESOLUCION N° 340/20

SEC. DE ECONOMIA, HACIENDA y REC. HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 12495-NP-2020.-
CONTRATACION DIRECTA N° 636/2020

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 636/2020, en la cual solicita la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, la adquisición de Cuatro (04) Carretillas, Doce (12) Palas con Cabo, Doce (12) Picos con Cabo, Cuatro (04) Rastrillos sin Cabo, Cinco (5) Kg. De Electrodo Punta Azul de 3,25 mm, Cinco (5) Kg. De Electrodo Punta Naranja de 3,25 mm, Un (1) Caño de Cobre de 1/2 Pulgada (10 mts.) y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la Nota de Pedido N° 353/20, del citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Cuatro (04) Carretillas, Doce (12) Palas con Cabo, Doce (12) Picos con Cabo, Cuatro (04) Rastrillos sin Cabo, Cinco (5) Kg. De Electrodo Punta Azul de 3,25 mm, Cinco (5) Kg. De Electrodo Punta Naranja de 3,25 mm, Un (1) Caño de Cobre de 1/2 Pulgada (10 mts.), destinado a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente";

Que Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de ofertas del 1° (Primer) llamado para el día 28/04/20 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L., MARTÍN GASPAR POR J. J. GAY Y CÍA. S.R.L., y TUKUY S.R.L.,** según consta en Acta de Apertura de Ofertas de fs. 13;

Que a fs. 19, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta de la firma **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.,** se ajusta a las necesidades siendo los precios razonables y cumple con las expectativas requeridas;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar la totalidad de lo ofertado por la firma **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.,** por ajustarse a lo solicitado en formulario de cotización; como así también a la necesidad de contar con lo requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Cuatro (04) Carretillas, Doce (12) Palas con Cabo, Doce (12) Picos con Cabo, Cuatro (04) Rastrillos sin Cabo, Cinco (5) Kg. De Electrodo Punta Azul de 3,25 mm, Cinco (5) Kg. De Electrodo Punta Naranja de 3,25 mm, Un (1) Caño de Cobre de 1/2 Pulgada (10 mts.), destinado a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente", en Nota de Pedido N° 353/20, con un presupuesto oficial de \$ 77.333,56 (Pesos Setenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Tres con 56/100).

Artículo 2°: Desestimar las ofertas presentada por las firmas **GASPAR POR J. J. GAY Y CÍA. S.R.L., y TUKUY S.R.L.,** por superar ampliamente el Presupuesto Oficial.

Artículo 3°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.-**

Artículo 4°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.,** por los motivos citados en los considerandos.-, **C.U.I.T. N° 30-71124248-8,** por el monto total de \$ 80.276,18 (Pesos Ochenta Mil Doscientos Setenta y Seis con 18/100), monto que se encuentra en un 3,8 % por encima del Presupuesto Global Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 30 (treinta) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Se adjunta anexo a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 340/20

SIRVASE CITAR

Salta, 28 de abril de 2020

Señor/es: **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.**Domicilio: **AV. COLÓN N° 138 - STGO. DEL ESTERO**
CUIT N° 30-71124248-8

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	Subsec. de Serv. Púb. y Ambiente			
Expte. N°	15218-SH-2020	Resol. N°		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	378/2020	635/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adq. de Conos reflectivos fluorescentes**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.
		Objeto: Adquisición de conos reflectivos fluorescentes, los cuales serán utilizados para protección del personal pertenecientes a la Sec. de Servicios Públicos y Ambiente.			227	112	006
1	50,00	Conos de seguridad, 50 cm. de alto (base cuadrada).	\$ 852,11	\$ 42.605,50			
		TOTAL		\$ 42.605,50			
		CONDICION DE PAGO: 100% Contado a 30 días C.F.C. PLAZO DE ENTREGA: Inmediato (10 Días Hábiles) LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO CON 50/100---**

PROVEEDOR

SEC. DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta 18 de Mayo de 2020 .-

RESOLUCION N° 341/20

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 12483-NP-2020

CONTRATACION DIRECTA N° 639/2020

VISTO

La Nota de Pedido N° 454/20, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Seis (6) Quemadores", que serán utilizados en las cocinas fusoras con las que se ejecutan trabajo de sellado de juntas y bacheo con material asfáltico en distintas arterias de la Ciudad, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 454/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 969, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 71.040,00 (Pesos Setenta y Un Mil Cuarenta con 00/100);

Que Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/05/20 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES de Javier H. Altobelli**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES de Javier H. Altobelli**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Seis (6) Quemadores", que serán utilizados en las cocinas fusoras con las que se ejecutan trabajo de sellado de juntas y bacheo con material asfáltico en distintas arterias de la Ciudad, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 454/20, con un presupuesto oficial de \$ 71.040,00 (Pesos Setenta y Un Mil Cuarenta con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES de Javier H. Altobelli** -

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES de Javier H. Altobelli**, por los motivos citados en los considerandos.-, **C.U.I.T. N° 20-21633738-8**, por el monto total de \$ 69.999,96 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 96/100), monto que se encuentra en un 1,46% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: A 30 (Treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 341/20

SIRVASE CITAR

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	Subsec. de Serv. Púb. y Ambiente			
Expte. N°	12483-NP-2020	Resol. N°		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	454/2020	639/2020		
	C.F.		D.P.	

Salta,

Señor/es: **ALTOBELLI REPRESENTACIONES de**
Javier H. Altobelli

Domicilio: **Lamadrid N° 176**
CUIT N° 20-21633738-8

Objeto: **Adq. de 6 (seis) Quemadores de Cocina Fusora**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.
		Objeto: Adquisición de Seis (6) quemadores, que serán utilizados en las cocinas fusoras con las que se ejecutan trabajos de sellado de juntas y bacheo con material asfáltico en distintas arterias de la Ciudad requerido por la Sec. de Serv. Públicos y Ambiente.			227	112	002
2	6,00	Quemadores de cocina fusora con pico de bronce, <u>Marca:</u> ID <u>Garantía:</u> 3 (tres) Meses	\$ 11.666,66	\$ 69.999,96			
		TOTAL		\$ 69.999,96			
		CONDICION DE PAGO: a 30 días C.F.C. PLAZO DE ENTREGA: Inmediato (10 Días Hábiles) LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**

ON 96/100

PROVEEDOR

SEC. DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



SALTA, 02 de Julio de 2020.-

RESOLUCION N° 381
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20824 – SG - 2020.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contrataciones Directa Libre Negociación N° 902/20, convocada para **"Adquisición de Pintura Vial"** con destino a realizar las obras de demarcación y señalización vial;

CONSIDERANDO:

QUE conforme Nota de Pedido N° 1020/20 obrante a fs. 02, solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y;

QUE a fs. 03/05, obran tres presupuestos correspondientes a distintos Proveedores del Rubro, pertenecientes a las firmas: **"GRUPO THOR S.R.L."** quien cotizó todos los ítems por el monto total de \$2.040.600,00 (Pesos Dos Millones Cuarenta Mil Seiscientos con 00/100); la firma **"TRANSITO SEGURO S.A."**, quien cotizó todos los ítems en la suma total de \$2.280.720,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta Mil Setecientos Veinte con 00/100) y la firma **"TERMOVIALIDAD S.R.L."**, quien cotizó todos los ítems por la suma total de \$2.411.580,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Once Mil Quinientos Ochenta con 00/100).-

QUE el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$2.040.600,00 (Pesos Dos Millones Cuarenta Mil Seiscientos con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención la Jefa de Programa de Presupuesto del cual surge el comprobante de Compras Mayores N° 01464/20;

QUE a fs. 11/12 rola Dictamen Jurídico N° 032/20 emitido por el Jefe de Programa de Dictamen y Administración mediante el cual se procedió a efectuar análisis factico y legal de los presentes actuados concluyendo que: **"el Departamento Ejecutivo Municipal adhirió a la Ley Provincial de Contrataciones a través de la Ordenanza N° 7409 y modificatorias. En virtud de ello los procedimientos de este tipo si bien son excepcionales, se encuentran regulados y tienen la validez (todo ello conforme art. 13 inc "h" de la Ley 6.838). Ello por cuanto, en distintas situaciones, la necesidad y la premura en realizar cierto tipo de tareas o prestar determinados servicios ..."; La norma citada refiere a situaciones de emergencia provocadas por hechos humanos o de la naturaleza, que comprometen la vida o la integridad física, la salud o la seguridad de las personas y que deben ser debidamente acreditadas"**.

QUE atento el monto mencionado, a fs. 14 el Subsecretario de Contrataciones encuadra las presentes actuaciones en el procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación, en virtud de lo normado en el Art 13 inc. h) de la Ley 6838 y Art. 13 inc. b), del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado por Dcto. N° 440/16, posterior Dcto. 711/16, salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen del Jefe de Subprograma de Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ambiente, quien sugiere la adjudicación a la firma **"GRUPO THOR S.R.L."** todos los ítems en la suma de \$2.040.600,00 (Pesos Dos Millones Cuarenta Mil Seiscientos con 00/100), monto igual a del presupuesto oficial autorizado, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- 1-APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Pintura Vial"** con destino a realizar las obras de demarcación y señalización vial, conforme Nota de Pedido N° 1020/20, cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma de \$2.040.600,00 (Pesos Dos Millones Cuarenta Mil Seiscientos con 00/100).-

ARTICULO 2°.-ADJUDICAR todos los ítems objeto de la presente a la oferta presentada por la firma **"GRUPO THOR S.R.L."**, Cuit N° 30-71435183-0, en la suma de \$2.040.600,00 (Pesos Dos Millones Cuarenta Mil Seiscientos con 00/100) monto igual a del presupuesto oficial autorizado, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, para que constituyan garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 4°.-SE ADJUNTA ANEXO I a la presente Resolución de Adjudicación, con su respectiva modalidad de pago, CFC.-

ARTICULO 5°.-CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 3°, **COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.**

BALUT



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 381/20

SIRVASE CITAR

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Subsecretaría de Renovación Urbana			
Expte. N°	020824-SG-2020	Resol. N°		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1020/2020	902/2020		
	C.F.		D.P.	

Salta,

Señor/es: GRUPO THOR SRL

Domicilio: San José N° 1537 - Caseros - Pcia. de Buenos Aires - Tel. (011) 2110-8547

CUIT N° 30-71435183-0

Objeto: **Adquisición de Pintura Vial**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
		Objeto: Adquisición de Pintura Vial			227	112	005
1	600	Modificador Reológico en envase de 20 Litros. Código: 1571	\$ 346,00	\$ 207.600,00			
2	810	Pintura Acrilica LUMICOT color Blanca, en envases de 18 litros	\$ 586,00	\$ 474.660,00			
3	2.160	Pintura Acrilica LUMICOT color Amarilla, en envases de 18 litros	\$ 604,00	\$ 1.304.640,00			
4	300	Microesferas para sembrado H-85 en bolsas de 25 kilogramos. Código: H85-025	\$ 179,00	\$ 53.700,00			
		TOTAL		\$ 2.040.600,00			
		CONDICION DE PAGO: Contado C.F.C. PLAZO DE ENTREGA: Inmediato (10 Días Hábiles) LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **DOS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100.**-----

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

BALUT



SALTA, 23 de Julio de 2020.-

RESOLUCION N° 430
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023908 – SG - 2020.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contrataciones Directa Libre Negociación N° 931/20, convocada para "**ADQUISICION DE INSUMOS PARA ALMUERZO CENA POR UN PLAZO DE CUATRO (4) SEMANAS**" destinado a tres mil personas de los distintos Barrios y Villas vulnerables de la Ciudad de Salta en forma diaria y como paliativo debido a la situación que se presentó por la Pandemia del Coronavirus, conforme Nota de Pedido N° 1476/20, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$2.680.891,20 (Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil Ochocientos Noventa y Uno con 20/100);

QUE a fs. 06 a 08 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Humano donde indica que el procedimiento de este tipo son excepcionales, se encuentran regulados y tienen validez, todo ello conforme artículo 13 inc. "h", de la Ley N° 6838;

QUE a fs. 11 toman intervención la Jefa de Programa de Presupuesto del cual surge el comprobante de Compras Mayores N° 01572/20;

QUE atento el monto mencionado, a fs. 12 la Subsecretario de Contrataciones encuadra las presentes actuaciones en el procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación, en virtud de lo normado en el Art 13 inc. h) de la Ley 6838 y Art. 13 inc. b) y d), del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado por Dcto. N° 440/16, posterior Dcto. 711/16, salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE según Acta Municipal Administrativa S/N° (fs. 26) se presentaron a formular ofertas 2 (Dos) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas "**FRIGORIFICO BERMEJO S.A. y RESINA BERNARDO**";

QUE a fs. 46 rola Dictamen del Jefe de Subprograma de Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ambiente, quién sugiere que se adjudique a la firma "**FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**" el ítems N° 19 por la suma de \$ 835.920,00 (Pesos Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Veinte con 00/100) y se adjudique a la firma "**RESINA BERNARDO**" los ítems N° 01 al 18 por la suma de \$1.897.232,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Treinta y Dos con 00/100);

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**ADQUISICION DE INSUMOS PARA ALMUERZO CENA POR UN PLAZO DE CUATRO (4) SEMANAS, PARA 3.000 PERSONAS**", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, conforme Nota de Pedido N° 1476/20, cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma de \$2.680.891,20 (Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil Ochocientos Noventa y Uno con 20/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**" y "**RESINA BERNARDO**", por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente.

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem N° 19 a la oferta presentada por la firma "**FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**" CUIT 30-60499965-7 por la suma de \$ 835.920,00 (Pesos Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Veinte con 00/100), y los ítems N° 01 al 18 a la oferta presentada por la firma "**RESINA BERNARDO**" CUIT 20-31194858-0 todos los ítems en la suma de \$1.897.232,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Treinta y Dos con 00/100); y en la condición de pago: Pago Semanal con transferencia Bancaria Contra Factura Conformada.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2.733.152,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100)

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias, para que constituyan garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 5°.- SE ADJUNTA ANEXO I a la presente Resolución de Adjudicación.

ARTICULO 6°.-CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 4°, **COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.**

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 430/20

SIRVASE CITAR

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Desarrollo Humano			
Expte. N°	023908-SG-2020	Resol. N°		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1476/2020	931/2020		
	C.F.	D.P.		

Salta,

Señor/es: **FRIGORIFICO BERMEJO SA**Domicilio: **Av. Tavella y Rio San Carlos**

CUIT N° 30-60499965-7

Objeto: **Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Cuatro (4) Semanas (28 Días)**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
19	3.096	<p>Objeto: Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Cuatro (4) Semanas (28 Días)</p> <p>Kg. de Carne "blando para guiso"(sobaco, aguja, tapa de asado, tapa de nalga, cogote o similares, blandos frescos enfriados, envasado al vacío de primera calidad de novillo/novillito)</p> <p style="text-align: center;">TOTAL</p> <p>CONDICION DE PAGO: Pago semanal Contado con transferencia Bancaria Contra Factura Conformada PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: DIAT (Calle Discépolo y G Mors-Bº San Benito).</p> <p style="text-align: center;">Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 270,00	\$ 835.920,00	251	131	009
				\$ 835.920,00			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS**

VEINTE CON 00/100

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 430/20

SIRVASE CITAR

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Desarrollo Humano			
Expte. N°	023908-SG-2020	Resol. N°		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1476/2020	931/2020		
	C.F.		D.P.	

Salta,

Señor/es: RESINA BERNARDO

Domicilio: Gral. Güemes N° 130

CUIT N° 20-31194858-0

Objeto: **Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Cuatro (4) Semanas (28 Días)**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION				
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.		
		Objeto: Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Cuatro (4) Semanas (28 Días)					251	131	009
1	1.328	Kg. de Fideos guiseros (mostachol, tirabuzón o tallarín), en paquete 1 kg o 500 grs	\$ 65,00	\$ 86.320,00					
2	1.456	Kg. de Lentejas, en paquete 1 kg o 500 grs	\$ 205,00	\$ 298.480,00					
3	1.456	Kg. de Arroz largo fino, En paquete 1 kg o 500 grs	\$ 58,00	\$ 84.448,00					
4	780	Kg. de Sémola de maíz, en paquete 1 kg o 500 grs	\$ 40,00	\$ 31.200,00					
5	4416	Cajitas por 520 grs de Pure de tomates	\$ 42,00	\$ 185.472,00					
6	5.760	Caldo en cubo de 9,5 grs(carne, verdura, gallina), en cajita de 12 cubos o menos	\$ 4,00	\$ 23.040,00					
7	280	Kg. de Sal fina, en paquete de 500 grs o menos	\$ 43,00	\$ 12.040,00					
8	5.840	Kg. de Papas, en bolsa de 20 kgs o menos	\$ 23,00	\$ 134.320,00					
9	4.464	Kg. de Cebollas, en bolsa de 18 kgs o menos	\$ 49,00	\$ 218.736,00					
10	1.080	Kg. de Morrones (pimiento), en cajón de 10 kgs. o menos	\$ 70,00	\$ 75.600,00					
11	2.624	Kg. de Zanahorias, en bolsa de 8 kgs o menos	\$ 90,00	\$ 236.160,00					
12	288	Cabeza de Ajo entera	\$ 60,00	\$ 17.280,00					
13	6.160	Kg. de Naranjas, en bolsa de 20 kgs o menos	\$ 23,00	\$ 141.680,00					
		SUBTOTAL:	\$ 1.544.776,00					
		<p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>							

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL**

DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 430/20

SIRVASE CITAR

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Desarrollo Humano			
Expte. N°	023908-SG-2020	Resol. N°		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1476/2020	931/2020		
	C.F.		D.P.	

Salta,

Señor/es: RESINA BERNARDO

Domicilio: Gral. Güemes N° 130

CUIT N° 20-31194858-0

Objeto: Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Cuatro (4) Semanas (28 Días)

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		Objeto: Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Cuatro (4) Semanas (28 Días)				251	131	009
		Transporte ANEXO I Res. N° 430/20						
		SUBTOTAL		\$ 1.544.776,00				
14	824	Lt. de Aceite de girasol, en botella de 1,5 lts o menos	\$ 69,00	\$ 56.856,00				
15	27,20	Kg. de Condimento Pimenton, en bolsita 100 grs o menos	\$ 400,00	\$ 10.880,00				
16	1000	Kg. de Azucar tipo A, en bolsa de 1 kg	\$ 66,00	\$ 66.000,00				
17	160	Kg. de Yerba mate con palo, en bolsa de 1 kg o menos	\$ 179,00	\$ 28.640,00				
18	440	Kg. de Leche en polvo, en caja de 1 kg o menos	\$ 432,00	\$ 190.080,00				
		TOTAL		\$ 1.897.232,00				
		CONDICION DE PAGO: Pago semanal Contado con transferencia Bancaria Contra Factura Conformada						
		PLAZO DE ENTREGA: Inmediato						
		LUGAR DE ENTREGA: DIAT (Calle Discépolo y G Mors-Bº San Benito).						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL

DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta 03 de Agosto de 2020 .-

RESOLUCION N°458/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 20784-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 898/2020 – 1° (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1193/20, solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de Un (1) Pisón Vibratorio de 5.5HP o superior", el cual será utilizado para la compactación de baches y bases de baches que ejecuta la dependencia arriba citada;

Que a fs. 11, la Jefatura de Programas de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1193/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1492, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 150.070,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Setenta con 00/100);

Que Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) Llamado para el día 08/07/20 a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20;

Que a fs. 26, rola informe técnico emitido por el departamento de pavimento asfáltico, en el cual informa que lo ofrecido por la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**, se ajusta a las necesidades requeridas;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como la del informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de Un (1) Pisón Vibratorio de 5.5HP o superior", el cual será utilizado para la compactación de baches y bases de baches, solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1193/20, con un presupuesto oficial de \$ 150.070,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Setenta con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.** -

Artículo 3°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.-, **C.U.I.T. N° 30-67312580-4**, por el monto total de \$ 153.738,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100), monto que se encuentra en un 2.44% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Total Adjudicado.**-

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 458/20

SIRVASE CITAR

Salta, 10 de Agosto de 2020

Señor/es: J.J. GAY Y CIA. S.R.L.Domicilio: JUJUY N° 591CUIT N° 30-67312580-4

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	SUBSEC. DE RENOVACIÓN URBANA			
Expte. N°	20784-SG-2020	Resol. N°	/2020	
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1193/2020	898/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: Adq. de Un (1) Pison Vibratorio de 5,5 HP

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
1	1,00	<p>Objeto: Adquisición de Un (1) Pison Vibratorio de 5,5 HP para compactación de baches y bases de baches, Destinado a la Subsecretaría de Renovación Urbana</p> <p>Vibroapisonador FEMA GR7H16M, motor 5,5 honda GX160 tamaño de placa 330x285 mm. (13"x11"), medidas 720x380x1020mm., tanque de combustible de 2,8 litros, capacidad de golpe 40-85 mm., fuerza de impacto 14 KN, impactos por minutos 650-695, Peso 70 kg.</p> <p style="text-align: center;">TOTAL</p> <p>CONDICION DE PAGO: Contado C.F.C. PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41</p>	\$ 153.738,00	\$ 153.738,00	227	211	001
				\$ 153.738,00			
		<p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y**

CHO CON 00/100.

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta 10 de Agosto de 2020 .-

RESOLUCIÓN N° 479/20

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 022379-SG-2020

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 912/20

VISTO

La Nota de Pedido N° 1456/20, solicitado por la Secretaría de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Cartuchos Alternativos para Impresora Epson TX35", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 07, la Jefatura del Programa de Presupuesto de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1456/20, realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 1533, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma **\$ 2.080,00 (Pesos Dos Mil Ochenta con 00/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del Sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinado a cumplir con los procedimiento de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las orden de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) Llamado para el día 17/07/2020 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL SRL**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobre de fs. 13, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo a lo ordenado en el Dcto. N° 711/16, Art. 2° último párrafo;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **HERSAPEL SRL**, por los motivos citados en los considerando.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos y **CONVOCAR** a un 2° (Segundo) llamado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la firma cotizante lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

SALTA, 01 de Septiembre de 2020

RESOLUCION N° 520

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029257-SG-2020

VISTO el expediente de referencia a través del cual el Secretario de Desarrollo Humano, solicita la "AMPLIACION DEL 20% DE LA ADJUDICACIÓN PARA EL ÍTEM 19 (CARNE) DE LA RESOLUCIÓN N° 430/20, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 931/20", cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$167.130,00 (PesosCiento Sesenta y Siete MilCiento Treinta00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Desarrollo Humano mediante Nota de Pedido N° 1851/20, solicita la ampliación del 20% del monto adjudicado a la firma "FRIGORIFICO BERMEJO S.A." mediante Resolución N° 430/20 tramitada a través de la Contratación Directa N° 931/20, en relación al ítem 19 (carne-blando para guiso), fundamentando la necesidad del pedido mediante dicha nota, en la cual se solicita que la ampliación sea destinada a distintos barrios y villas para paliar las consecuencias del Coronavirus que es de público conocimiento;

QUE a fs. 07 el Jefe de Programa de Presupuesto informa Comprobante de Compras Mayores N°2011 – Ejercicio 2020 correspondiente para la presente erogación en referencia a la nota de Pedido N 1851/20;



QUE a fs. 08 interviene esta Subsecretaría de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 6.838/96;

QUE el Artículo 39 de la Ley 6.838, con respecto al aumento o disminución de las prestaciones, enuncia: **"Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme la reglamentación y en ningún caso podrá exceder en más o en menos un veinte por ciento total"**;

QUE así también el Artículo 43 del Decreto N° 931/96 expresa: **"La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación"**;

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Resolución N° 430/20 referida a la Contratación Directa N° 931/20, obrante en el Expediente N°23908-SG-20;

QUE de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N° 094/16 y N° 122/16 corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la AMPLIACION DEL 20% DE LA ADJUDICACIÓN PARA EL ÍTEM 19 (CARNE) DE LA RESOLUCIÓN N° 430/20, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 931/20, a favor de la firma "FRIGORIFICO BERMEJO S.A.", por la suma de \$167.130,00 (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Ciento Treinta con 00/100).-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituyan garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 3°.-CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 3°, COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 520/20

SIRVASE CITAR

Salta, 04 de Setiembre de 2020

Señor/es: FRIGORIFICO BERMEJO SADomicilio: Av. Tavella y Rio San CarlosCUIT N° 30-60499965-7

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Desarrollo Humano			
Expte. N°	029257-SG-2020		Resol. N°	
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1851/2020	931/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Ampliación del 20% "Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Cuatro (4) Semanas (28 Días)"**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		Objeto: Ampliación del 20% "Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Cuatro (4) Semanas (28 Días)"				251	131	009
19	619	Kg. de Carne "blando para guiso"(sobaco, aguja, tapa de asado, tapa de nalga, cogote o similares, blandos frescos enfriados, envasado al vacio de primera calidad de novillo/novillito)	\$ 270,00	\$ 167.130,00				
		TOTAL		\$ 167.130,00				
		CONDICION DE PAGO: Pago semanal Contado con transferencia Bancaria Contra Factura Conformada						
		PLAZO DE ENTREGA: Inmediato						
		LUGAR DE ENTREGA: DIAT (Calle Discípulo y G Mors-Bº San Benito).						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA CON 00/100.---**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



SALTA, 08 de Septiembre de 2020.-

RESOLUCION N° 716
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028253 – SG - 2020.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa por Libre Elección Negociación Directa N° 987/20, convocada para "ADQUISICION DE INSUMOS PARA ALMUERZO CENA POR UN PLAZO DE CUATRO (4) SEMANAS (28 DIAS)" conforme Nota de Pedido N° 01822/20 de fs. 10 a 11 y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$3.224.060,80 (Pesos Tres Millones Doscientos Veinticuatro Mil Sesenta con 80/100);

QUE a fs. 12 rola comprobante de Compras Mayores N° 01754/20;

QUE a fs. 15 la Subsecretaria de Contrataciones encuadra las actuaciones en el procedimiento de Subsecretaria de Contrataciones encuadro las presentes actuaciones en lo establecido en el Art. 13 inc. H) de la Ley 6838, procedimiento de contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa: "solo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Cuando existan probadas razones de urgencia o emergencia los hechos humanos o de la naturaleza que comprometan la vida, la integridad física, la salud y la seguridad...";

QUE según Acta Extraprotocolar (fs. 25) se presentaron a formular ofertas 2 (Dos) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas "FRIGORIFICO BERMEJO S.A. y RESINA BERNARDO";

QUE fs. 48 a 49 rola Dictamen del Jefe de Subprograma de Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ambiente, quien sugiere la adjudicación de los ítems N°01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 a la oferta presentada por la firma "BERNARDO RESINA" CUIT N°20-31194858-0 en la suma total de \$2.271.712,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Un Mil Setecientos Doce con 00/100) encontrándose debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en un -2,34% y el ítem N° 19 a la firma "FRIGORIFICO BERMEJO" en la suma total de \$804.960,00 (Pesos Ochocientos Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100) encontrándose por debajo en un -10,34%, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "FRIGORIFICO BERMEJO S.A." y "RESINA BERNARDO", por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente.

ARTICULO 2°.-ADJUDICAR de los ítems N°01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 a la oferta presentada por la firma "BERNARDO RESINA" CUIT N°20-31194858-0 en la suma total de \$2.271.712,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Un Mil Setecientos Doce con 00/100) encontrándose debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en un -2,34% y el ítem N° 19 a la firma "FRIGORIFICO BERMEJO S.A." CUIT: 30-60499965-7 en la suma total de \$804.960,00 (Pesos Ochocientos Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100) encontrándose por debajo en un -10,34%, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal, en las condiciones de pago : Pago semanal contado con transferencia bancaria contra factura conformada y mercadería entregada

Monto Total Adjudicado: \$3.076.672,00.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, para que constituyan garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 4°.-CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 4°, **COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.**

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO II

RESOLUCIÓN N° 716/20

SIRVASE CITAR

Salta, 08 de Septiembre del 2020.-

Señor/es: **FRIGORIFICO BERMEJO SA**Domicilio: **Av. Tavella y Rio San Carlos****CUIT N° 30-60499965-7**

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Desarrollo Humano			
Expte. N°	028253-SG-2020	Resol. N° 716/2020		
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1822/2020	978/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Cuatro (4) Semanas (28 Días)**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
19	3.096	<p>Objeto: Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Cuatro (4) Semanas (28 Días)</p> <p>Kg. de Carne "blando para guiso"(garron o brazuelo envasado al vacio)</p> <p style="text-align: center;">TOTAL</p> <p>CONDICION DE PAGO: Pago semanal contado con transferencia bancaria contra factura conformada y mercadería entregada PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: DIAT (Calle Discépolo y G Mors-Bº San Benito).</p> <p style="text-align: center;">Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 260,00	\$ 804.960,00	251	131	009
				\$ 804.960,00			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA**

CON 00/100 -----

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 716/20

SIRVASE CITAR

Salta, 08 de Septiembre del año 2020

Señor/es: **RESINA BERNARDO**Domicilio: **Gral. Güemes N° 130****CUIT N° 20-31194858-0**

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Desarrollo Humano			
Expte. N°	028253-SG-2020	Resol. N° 716/2020		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1822/2020	978/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Cuatro (4) Semanas (28 Días)**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
		Objeto: Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Cuatro (4) Semanas (28 Días)					251 131 009
1	1.328	Kg. de Fideos guiseros (mostachol, tirabuzón o tallarín), en paquete 1 kg o 500 grs	\$ 72,00	\$ 95.616,00			
2	1.456	Kg. de Lentejas, en paquete 1 kg o 500 grs	\$ 235,00	\$ 342.160,00			
3	1.456	Kg. de Arroz largo fino, En paquete 1 kg o 500 grs	\$ 64,00	\$ 93.184,00			
4	780	Kg. de Sémola de maíz, en paquete 1 kg o 500 grs	\$ 42,00	\$ 32.760,00			
5	4416	Cajitas por 520 grs de Pure de tomates	\$ 49,00	\$ 216.384,00			
6	5.760	Caldo en cubo de 9,5 grs(carne, verdura, gallina), en cajita de 12 cubos o menos	\$ 4,80	\$ 27.648,00			
7	280	Kg. de Sal fina, en paquete de 500 grs o menos	\$ 58,00	\$ 16.240,00			
8	5.840	Kg. de Papas, en bolsa de 20 kgs o menos	\$ 30,00	\$ 175.200,00			
9	4.464	Kg. de Cebollas, en bolsa de 18 kgs o menos	\$ 75,00	\$ 334.800,00			
10	1.080	Kg. de Morrónes (pimiento), en cajón de 10 kgs. o menos	\$ 94,00	\$ 101.520,00			
11	2.624	Kg. de Zanahorias, en bolsa de 8 kgs o menos	\$ 90,00	\$ 236.160,00			
12	288	Cabeza de Ajo entera	\$ 80,00	\$ 23.040,00			
13	6.160	Kg. de Naranjas, en bolsa de 20 kgs o menos	\$ 32,00	\$ 197.120,00			
		SUBTOTAL:	\$ 1.891.832,00			
		<p style="text-align: center;">Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL**

DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I**RESOLUCIÓN N° 716/20**

SIRVASE CITAR

Salta, 08 de Septiembre del año 2020.-

Señor/es: **RESINA BERNARDO**Domicilio: **Gral. Güemes N° 130**

CUIT N° 20-31194858-0

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Desarrollo Humano			
Expte. N°	028253-SG-2020	Resol. N° 716/2020		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1822/2020	978/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Cuatro (4) Semanas (28 Días)**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
		Objeto: Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Cuatro (4) Semanas (28 Días)			251	131	009
		Transporte ANEXO I Res. N° 430/20					
		SUBTOTAL		\$ 1.891.832,00			
14	824	Lt. de Aceite de girasol, en botella de 1,5 lts o menos	\$ 80,00	\$ 65.920,00			
15	27,20	Kg. de Condimento Pimenton, en bolsita 100 grs o menos	\$ 400,00	\$ 10.880,00			
16	1000	Kg. de Azucar tipo A, en bolsa de 1 kg	\$ 69,00	\$ 69.000,00			
17	160	Kg. de Yerba mate con palo, en bolsa de 1 kg o menos	\$ 198,00	\$ 31.680,00			
18	440	Kg. de Leche en polvo, en caja de 1 kg o menos	\$ 460,00	\$ 202.400,00			
		TOTAL		\$ 2.271.712,00			
		CONDICION DE PAGO: Pago semanal contado con transferencia bancaria contra factura conformada y mercadería entregada					
		PLAZO DE ENTREGA: Inmediato					
		LUGAR DE ENTREGA: DIAT (Calle Discépolo y G Mors-B° San Benito).					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.					
		Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS DOS MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL**

SETECIENTOS DOCE CON 00/100

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Salta 28 de Setiembre de 2020 .-

RESOLUCION N° 750/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 21727-SV-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA MAYORES N° 956/2020 – 1° (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1278/20, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 10 (diez) Controladores de Tránsito", destinados a reemplazar controladores con ms de 20 (veinte) años de antigüedad en diferentes intersecciones de la ciudad (Avda. D. F. Sarmiento y Santiago del Estero; Avda. D. F. Sarmiento y Gral. M. M. de Güemes; 25 de Mayo y Santiago del Estero, Adolfo Güemes y Gral. M.M. de Güemes; Marcelo T. de Alvear y Gral. M. M. de Güemes; Islas Malvinas y Gral. J. J. de Urquiza; Islas Malvinas y Rudecindo Alvarado; Adolfo Güemes y Caseros; Adolfo Güemes y España; 25 de Mayo y España), requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 19, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1278/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1667, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ **1.485.000,00 (Pesos Un millón Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100)**;

Que Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las agencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/08/20 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TUASIS S.A.S., MSTRAFFIC S.R.L. y TECNOTRANS S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 33;

Que a fs. 250, rola informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora de la dependencia solicitante en la cual informan que la oferta presentada por la firma **TECNOTRANS S.R.L.**, se adecua a las necesidades requeridas en la Nota de Pedido N° 1278/20, dejando constancia que los precios cotizados resultan razonables para tal fin sugiriendo su contratación, dado que la oferta resulta la más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la totalidad de lo cotizado a la firma **TECNOTRANS S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, precio, idoneidad y demás condiciones, como así también por cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; asimismo atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 10 (diez) Controladores de Tránsito", destinados a reemplazar controladores con ms de 20 (veinte) años de antigüedad en diferentes intersecciones de la ciudad (Avda. D. F. Sarmiento y Santiago del Estero; Avda. D. F. Sarmiento y Gral. M. M. de Güemes; 25 de Mayo y Santiago del Estero, Adolfo Güemes y Gral. M.M. de Güemes; Marcelo T. de Alvear y Gral. M. M. de Güemes; Islas Malvinas y Gral. J. J. de Urquiza; Islas Malvinas y Rudecindo Alvarado; Adolfo Güemes y Caseros; Adolfo Güemes y España; 25 de Mayo y España), solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1278/20, con un presupuesto oficial de \$ 1.485.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible las ofertas presentadas por las firmas **TUASIS S.A.S., MSTRAFFIC S.R.L. y TECNOTRANS S.R.L.**-

Artículo 3°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **TECNOTRANS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65440517-0**, por el monto total de \$ 1.092.000,00 (Pesos Un Millón Noventa y Dos Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 26.46% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma **TECNOTRANS S.R.L.**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Total Adjudicado**.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 750/20

SIRVASE CITAR

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Movilidad Ciudadana			
Expte. N°	021727-SV-2020	Resol. N° 750/20		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1278/20	956/20		
	C.F.		D.P.	

Salta,

Señor/es: **TECNOTRANS S.R.L.**

Domicilio: **M. LEBENSHON 1081, BELLA VISTA -
GRAN BUENOS AIRES**
CUIT N° 30-65440517-0

Objeto: **Adquisición de 10 (diez) Controladores de Tránsito...**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.
1	10	<p>Objeto: Adquisición de 10 (diez) Controladores de Tránsito", destinados a reemplazar controladores con ms de 20 (veinte) años de antigüedad en diferentes intersecciones de la ciudad (Avda. D. F. Sarmiento y Santiago del Estero; Avda. D. F. Sarmiento y Gral. M. M. de Güemes; 25 de Mayo y Santiago del Estero, Adolfo Güemes y Gral. M.M. de Güemes; Marcelo T. de Alvear y Gral. M. M. de Güemes; Islas Malvinas y Gral. J. J. de Urquiza; Islas Malvinas y Rudecindo Alvarado; Adolfo Güemes y Caseros; Adolfo Güemes y España; 25 de Mayo y España)</p> <p>CONTROLADOR DE TRANSITO MARCA TEC 312 GERTRUDE (ELECTRICIDAD): Controlador electrónico apto hasta 8 (ocho) movimientos. CPU basada en un micro procesador de arquitectura interna de 32 bits. Frecuencia de operación 50MHz. Función que permite retomar el control de sistema en caso de falla. Control de tensión de alimentación no disminuya por debajo del 10%. Reloj de tiempo real (RTC) externo al microprocesador. Modulo GPS integrado para sincronizar con la hora mundial. Protección contra sobretensiones. Rango de temperatura de -30 a +70 C°. Los módulos de función específica pueden ser extraídos de manera independiente y sencilla. Manejo de hasta 24 (veinticuatro) movimientos. Rango de alimentación 176 a 242 VAC. Comunicación con centrales de transito. Centro de comando Le Citar protocolo; y demás características que rolan a fs 183 a 184.</p> <p>DESTINO: Reemplazo de controladores en las siguientes intersecciones de la Ciudad de Salta: Av. Sarmiento y Santiago del Estero; Av. Sarmiento y Gral. Güemes; 25 de Mayo y Santiago del Estero; Adolfo Güemes y Gral. Güemes; Alvear y Gral. Güemes; Islas Malvinas y Urquiza; Islas Malvinas y Alvarado; Adolfo Güemes y Caseros; Adolfo Güemes y España; y 25 de Mayo y España</p> <p style="text-align: center;">TOTAL</p> <p>CONDICION DE PAGO: 50% CONTADO C.F.C Y 50% A 30 (TREINTA) DIAS C.F.C..</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: Inmediato</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41</p> <p>GARANTIA: 12 (doce) meses contra cualquier vicio oculto o de fabricación.</p> <p style="text-align: center;">Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.</p> <p style="text-align: center;">Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 109.200,00	\$ 1.092.000,00	260	112	002
		TOTAL		\$ 1.092.000,00			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100,-----**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



SALTA, 02 de Octubre de 2020.-

RESOLUCION N° 764
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30608 – SG - 2020.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa por Libre Elección por Negociación Directa N° 1228/20, convocada para la "CONTRATACION DE INSUMOS PARA ALMUERZO O CENA POR UN PLAZO DE SEIS (6) SEMANAS (42 DIAS)", conforme Nota de Pedido N° 01874/20 de fs. 02 a 03 y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$4.941.608,40 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Ocho con 40/100);

QUE a fs. 10 rola comprobante de Compras Mayores N° 02219/20;

QUE a fs. 12 y 12 vta. la Subsecretaria de Contrataciones encuadro las presentes actuaciones en lo establecido en el Art. 13 inc. H) de la ley 6838, procedimiento de contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa: "solo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Cuando existan probadas razones de urgencia o emergencia los hechos humanos o de la naturaleza que comprometan la vida, la integridad física, la salud y la seguridad...";

QUE según Acta de Apertura de sobres (fs. 20) se presentaron a formular ofertas Dos (2) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas "FRIGORIFICO BERMEJO S.A." y "BERNARDO RESINA";

QUE a fs. 46 el Subsecretario de Contrataciones propone la confección de Informe Técnico, dicha Comisión deberá estar conformada por un mínimo de dos miembros designados por la dependencia originante del pedido (...);

QUE a fs. 48/49 rola Informe Técnico de la Comisión Evaluadora quien recomienda lo siguiente: Declarar Admisibles las ofertas presentadas por las firmas "FRIGORIFICO BERMEJO S.A. y RESINA BERNARDO";

QUE a fs. 51 a 55 rola Dictamen de Asesoría Jurídica, quien manifiesta que correspondería la adjudicación de los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 a la oferta presentada por la firma "RESINA BERNARDO" CUIT: N° 20-31194858-0 en la suma total de \$3.529.740,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Veintinueve Mil Setecientos Cuarenta con 00/100), encontrándose por debajo del presupuesto oficial autorizado en un -1,81% y el ítem N°18 a la firma "FRIGORIFICO BERMEJO S.A." CUIT N° 30-60499965-7 en la suma total de \$1.356.048,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Seis Mil Cuarenta y Ocho con 00/100) encontrándose en un 0,69% por encima del Presupuesto Oficial, ascendiendo la sumatoria de ello al monto total a adjudicar de \$4.885.788,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100) resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "FRIGORIFICO BERMEJO S.A." y "RESINA BERNARDO", por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente.

ARTICULO 2°.-ADJUDICAR los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 a la oferta presentada por la firma "BERNARDO RESINA" CUIT 20-31194858-0 en la suma de \$3.529.740,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Veintinueve Mil Setecientos Cuarenta con 00/100) encontrándose por debajo del presupuesto oficial autorizado en un -1,81% y el ítem N°18 a la firma "FRIGORIFICO BERMEJO S.A." CUIT N° 30-60499965-7 en la suma total de \$1.356.048,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Seis Mil Cuarenta y Ocho con 00/100) encontrándose en un 0,69% por encima del Presupuesto Oficial, ascendiendo la sumatoria de ello al monto total a adjudicar de \$4.885.788,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100); resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

Monto total Adjudicado: \$4.885.788,00

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, para que constituyan garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 4°.- CUMPLIDO COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.

BALUT

Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

RESOLUCIÓN N° 764/20

SIRVASE CITAR

Salta, 02 de Octubre del año 2020

Señor/es: **RESINA BERNARDO**Domicilio: **Gral. Güemes N° 130****CUIT N° 20-31194858-0**

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Desarrollo Humano			
Expte. N°	030608-SG-2020	Resol. N° -----/2020		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1822/2020	1228/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Seis (6) Semanas (42 Días)**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		Objeto: Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Seis (6) Semanas (42 Días)			251	131	009	
1	1.992	Kg. de Fideos guiseros (mostachol, tirabuzón o tallarín), en paquete 1 kg o 500 grs	\$ 72,00	\$ 143.424,00				
2	2.184	Kg. de Lentejas, en paquete 1 kg o 500 grs	\$ 235,00	\$ 513.240,00				
3	2.184	Kg. de Arroz largo fino, En paquete 1 kg o 500 grs	\$ 67,00	\$ 146.328,00				
4	1170	Kg. de Sémola de maíz, en paquete 1 kg o 500 grs	\$ 42,00	\$ 49.140,00				
5	6624	Cajitas por 520 grs de Pure de tomates	\$ 49,00	\$ 324.576,00				
6	8.640	Caldo en cubo de 9,5 grs(carne, verdura, gallina), en cajita de 12 cubos o menos	\$ 4,80	\$ 41.472,00				
7	420	Kg. de Sal fina, en paquete de 500 grs o menos	\$ 50,00	\$ 21.000,00				
8	8.760	Kg. de Papas, en bolsa de 20 kgs o menos	\$ 31,00	\$ 271.560,00				
9	6.696	Kg. de Cebollas, en bolsa de 18 kgs o menos	\$ 76,00	\$ 508.896,00				
10	1.620	Kg. de Morrones (pimiento), en cajón de 10 kgs. o menos	\$ 150,00	\$ 243.000,00				
11	3.936	Kg. de Zanahorias, en bolsa de 8 kgs o menos	\$ 81,00	\$ 318.816,00				
12	9240	Kg. de Naranjas, en bolsa de 20 kgs o menos	\$ 40,00	\$ 369.600,00				
13	1.236	Lt. de Aceite de girasol, en botella de 1,5 lts o menos	\$ 83,00	\$ 102.588,00				
		SUBTOTAL:	\$ 3.053.640,00				
		<p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS TRES MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS**

CUARENTA CON 00/100

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 764/20

SIRVASE CITAR

Salta, 02 de Octubre del año 2020.-

Señor/es: **RESINA BERNARDO**Domicilio: **Gral. Güemes N° 130**

CUIT N° 20-31194858-0

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Desarrollo Humano			
Expte. N°	030608-SG-2020	Resol. N° -----/2020		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1874/2020	1228/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Seis (6) Semanas (42 Días)**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
		Objeto: Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Seis (6) Semanas (42 Días)			251	131	009
		Transporte ANEXO I Res. N° 430/20 SUBTOTAL		\$ 3.053.640,00			
14	40,8	Kg. de Condimento Pimenton, en bolsita 100 grs o menos	\$ 400,00	\$ 16.320,00			
15	1500,00	Kg. de Azucar tipo A, en bolsa de 1 kg	\$ 70,00	\$ 105.000,00			
16	240	Kg. de Yerba mate con palo, en bolsa de 1 kg o menos	\$ 205,00	\$ 49.200,00			
17	660	Kg. de Leche en polvo, en caja de 1 kg o menos	\$ 463,00	\$ 305.580,00			
		TOTAL		\$ 3.529.740,00			
		CONDICION DE PAGO: Pago semanal contado con transferencia bancaria contra factura conformada y mercadería entregada					
		PLAZO DE ENTREGA: Inmediato					
		LUGAR DE ENTREGA: DIAT (Calle Discépolo y G Mors-B° San Benito).					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.					
		Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL**

SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO II RESOLUCIÓN N° 764/20

SIRVASE CITAR

Salta, 02 de Octubre del 2020.-

Señor/es: FRIGORIFICO BERMEJO SADomicilio: Av. Tavella y Rio San CarlosCUIT N° 30-60499965-7

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Secretaría de Desarrollo Humano			
Expte. N°	030608-SG-2020	Resol. N° -----/2020		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1874/2020	1228/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Seis (6) Semanas (42 Días)**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
		Objeto: Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena por un Plazo de Seis (6) Semanas (42 Días)			251	131	009
18	4.644	Kg. de Carne "blando para guiso"(garron o brazuelo envasado al vacio)	\$ 292,00	\$ 1.356.048,00			
		TOTAL		\$ 1.356.048,00			
		CONDICION DE PAGO: Pago semanal contado con transferencia bancaria contra factura conformada y mercadería entregada PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: DIAT (Calle Discépolo y G Mors-Bº San Benito).					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA**

Y OCHO CON 00/100 -----

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta 16 de Octubre de 2020 .-

RESOLUCION N° 772/20_
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 19601-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA MENORES N° 976/2020 – 1° (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1078/20, solicitado por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Reploteo e Instalación de Carteles QR con destino a sitios turísticos", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 32, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1078/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1610, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 239.240,00 (Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 00/100);

Que Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 22/09/20 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PIXEL de Cristian Albo y BENJAMIN BARRAGUIRRE**, con sus respectivas ofertas, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 77, siendo en este mismo acto desestimada la oferta **PIXEL de Cristian Albo** por no dar cumplimiento con el artículo 1° inc. g) del Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación;

Que a fs. 119, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual comunica que la oferta presentada por la firma **BENJAMIN BARRAGUIRRE** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas por este Ente de Turismo Salta. Por lo expuesto y al cumplir con las características técnicas requeridas, se sugiere preadjudique a la firma antes mencionada;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la totalidad de lo cotizado a la firma **BENJAMIN BARRAGUIRRE**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, precio, idoneidad y demás condiciones, como así también por cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; asimismo atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Reploteo e Instalación de Carteles QR con destino a sitios turísticos" solicitado por el Ente de Turismo Salta, en Nota de Pedido N° 1078/20, con un presupuesto oficial de \$ 239.240,00 (Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 00/100).

Artículo 2°: Rechazar la oferta de la firma **PIXEL de Cristian Albo** de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **BENJAMIN BARRAGUIRRE**.

Artículo 4°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, a la firma **BENJAMIN BARRAGUIRRE C.U.I.T. N° 20-28886648-2**, por el monto total de \$ 239.240,00 (Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Notificar a la firma **BENJAMIN BARRAGUIRRE** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Total Adjudicado**.

Artículo 6°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 772/20

SIRVASE CITAR

Salta, 16 de Noviembre de 2020

Señor/es: **BENJAMIN BARRAGUIRRE**Domicilio: **LOS INCIENSOS N° 464 - B° TRES CERRITOS****CUIT N° 20-28886648-2**

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	ENTE DE TURISMO SALTA			
Expte. N°	19601-SG-2020	Resol. N° 772/20		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1078/2020	976/20		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Contratación de Reploteo e Instalación de carteles QR**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
		Objeto: Contratación de Reploteo e Instalación de carteles QR con destino a sitios turísticos de valor Patrimonial e Histórico en la Ciudad de Salta			130	113	016
1	1	CARTEL METALICO RECICLADO: PINTURA AZUL, REPLOTEO CON LAMINADO VINILO IMPRESION FULL COLOR, PROTECCION UV, CON REMOCION E INSTALACION EN SITIOS DE LA CIUDAD DE SALTA. MEDIDAS: 122 X54 (S4a)	\$ 2.970,00	\$ 2.970,00			
2	2	CARTEL METALICO RECICLADO PINTURA AZUL, REPLOTEO CON LAMINADO VINILO IMPRESION FULL COLOR, PROTECCION UV, CON REMOCION E INSTALACION EN SITIOS DE LA CIUDAD DE SALTA. MEDIDAS: 120 X 54 (S4)	\$ 2.970,00	\$ 5.940,00			
3	1	CARTEL METALICO RECICLADO PINTURA AZUL, REPLOTEO CON LAMINADO VINILO IMPRESION FULL COLOR, PROTECCION UV, CON REMOCION E INSTALACION EN SITIOS DE LA CIUDAD DE SALTA. MEDIDAS 100 X 100 (S7)	\$ 4.240,00	\$ 4.240,00			
4	5	CARTEL METALICO RECICLADO PINTURA AZUL, REPLOTEO CON LAMINADO VINILO IMPRESION FULL COLOR PROTECCION UV CON REMOCION E INSTALACION EN SITIOS DE LA CIUDAD DE SALTA. MEDIDAS 200 X 100 (S 9)	\$ 8.470,00	\$ 42.350,00			
5	4	CARTEL METALICO RECICLADO PINTURA AZUL, REPLOTEO CON LAMINADO VINILO IMPRESION FULL COLOR, PROTECCION UV, CON REMOCION E INSTALACION EN SITIOS DE LA CIUDAD DE SALTA. MEDIDAS 80 X 50 (S10)	\$ 1.700,00	\$ 6.800,00			
6	12	CARTEL METALICO B RECICLADO PINTURA AZUL, REPLOTEO CON LAMINADO VINILO IMPRESION FULL COLOR, PROTECCION UV, CON REMOCION E INSTALACION EN SITIOS DE LA CIUDAD DE SALTA. MEDIDAS 100 X 75 (S a)	\$ 3.180,00	\$ 38.160,00			
7	4	CARTEL METALICO RECICLADO PINTURA AZUL, REPLOTEO CON LAMINADO VINILO IMPRESION FULL COLOR PROTECCION UV, CON REMOCION E INSTALACION EN SITIOS DE LA CIUDAD DE SALTA. MEDIDAS: 50 X 50 (S10 b)	\$ 1.100,00	\$ 4.400,00			
8	1	CARTEL METALICO RECICLADO PINTURA AZUL, REPLOTEO CON LAMINADO VINILO, IMPRESION FULL COLOR, PROTECCION UV, CON REMOCION E INSTALACION EN SITIOS DE LA CIUDAD DE SALTA. MEDIDAS: 100 X100 (S10 c)	\$ 4.240,00	\$ 4.240,00			
		SUBTOTAL:	\$ 109.100,00			
		<p style="text-align: center;">Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CIENTO NUEVE MIL CIEN CON 00/100** -----

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I**RESOLUCIÓN N° 772/20**

SIRVASE CITAR

Salta, 16 de Noviembre de 2020

Señor/es: **BENJAMIN BARRAGUIRRE**Domicilio: **LOS INCIENSOS N° 464 - B° TRES CERRITOS**

CUIT N° 20-28886648-2

Subsecretaría de Contrataciones				
ENTE DE TURISMO SALTA				
Dependencia	ENTE DE TURISMO SALTA			
Expte. N°	19601-SG-2020	Resol. N° 772/20		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1078/2020	976/20		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Contratación de Reploteo e Instalación de carteles QR**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		Objeto: Contratación de Reploteo e Instalación de carteles QR con destino a sitios turísticos de valor Patrimonial e Histórico en la Ciudad de Salta						130 113 016
		Transporte ANEXO I Res. N° 772/20 SUBTOTAL	\$ 109.100,00				
9	10	CARTEL METALICO RECICLADO PINTURA AZUL, REPLOTEO CON LAMINADO VINILO IMPRESION FULL COLOR, PROTECCION UV, CON REMOCION E INSTALACION EN SITIOS DE LA CIUDAD DE SALTA. MEDIDAS: 90 X 75 (S11).	\$ 3.180,00	\$ 31.800,00				
10	8	CARTEL METALICO RECICLADO PINTURA AZUL, REPLOTEO CON LAMINADO VINILO, IMPRESION FULL COLOR, PROTECCION UV, CON REMOCION E INSTALACION EN SITIOS DE LA CIUDAD DE SALTAMARCADOR PIZZINI COLOR AZUL. MEDIDAS 120X54 (S4).	\$ 2.180,00	\$ 17.440,00				
11	3	CARTEL METALICORECICLADO PINTURA AZUL, REPLOTEO CON LAMINADO VINILO IMPRESION FULL COLOR, PROTECCION UV, CON REMOCION E INSTALACION EN SITIOS DE LA CIUDAD DE SALTA. MEDIDAS: 68 X 31 (S 11 b).	\$ 3.180,00	\$ 9.540,00				
12	2	CARTEL METALICO PINTURA AZUL, CON LAMINADO VINILO, IMPRESION FULL COLOR, PROTECCION UV, E INTALACION EN SITIOS DE LA CIUDAD DE SALTA. MEDIDAS: 080 X 50 (S10 a)	\$ 3.880,00	\$ 7.760,00				
13	4	CARTEL METALICO PINTURA AZUL CON LAMINADO VINILO, IMPRESION FULL COLOR PROTECCION UV, E INSTALACION EN SITIOS DE LA CIUDAD DE SALTA. MEDIDAS: 100X 75 (S10 A)	\$ 13.800,00	\$ 55.200,00				
14	4	CARTEL METALICO PINTURA AZUL CON LAMINADO VINILO, IMPRESION FULL COLOR PROTECCION UV, E INSTALACION EN SITIOS DE LA CIUDAD DE SALTA. MEDIDAS: 68X31 (S10 B)	\$ 2.100,00	\$ 8.400,00				
		TOTAL:	\$ 239.240,00				
		CONDICION DE PAGO: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 (treinta) días C.F.C.-						
		PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.-						
		LUGAR DE ENTREGA: A determinar.-						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA****CON 00/100**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta 19 de Octubre de 2020 .-

RESOLUCION N° 775/20_
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 23687-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 948/2020 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Notas de Pedido N° 1455/20, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de Repuestos para el Servicio de Mantenimiento de los Equipos Planta de Asfalto, Barredora/Sopladora y del Terminador de Asfalto", requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 15, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1455/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1618/20, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma total de **\$ 850.821,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta Mil Ochocientos Veintiuno con 00/100)**;

Que el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 06/08/20 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES de JAVIER H. ALTOBELLI**, en carácter de único oferente;

Que en el acto de apertura de sobres, la oferta presentada por la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES de JAVIER H. ALTOBELLI**, fue **RECHAZADA**, conforme lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, por lo que ésta Subsecretaría considera conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la mencionada firma;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente DECLARAR FRACASADO y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **ALTOBELLI REPRESENTACIONES de JAVIER H. ALTOBELLI**, por los motivos citados en los considerandos y **DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado de la presente contratación.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con idénticas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta 21 de Octubre de 2020 .-

RESOLUCION N° 776 /20_
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23832-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 966/2020 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1203/20, solicitado por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde para la "Adquisición e Impresión de Anotadores", que serán utilizados como parte del material promocional e institucional que el Ente presentara en workshops, ferias nacionales e internacionales, eventos, ruedas de negocio y caravanas de promoción, que tendrán como finalidad posicionar a la Ciudad de Salta como un destino turístico, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1203/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1682, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ **48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100)**;

Que Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/08/20 a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SUITE GRAFICA DE BRUNO SOSA Y ARTES GRAFICA S.A** según consta en acta de fs. 16;

Que a fs.36 rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas por este Ente de Turismo. A los efectos de verificar la calidad del material solicitado se requirió a las firmas oferentes una muestra de trabajos realizados, resultando que la oferta de la firma **SUITE GRAFICA DE BRUNO SOSA** no tiene un registro de impresión de calidad encontrándose la misma desfasada y que la resolución de la impresión de los originales es de bajo DPI (baja calidad), en cuanto la oferta de la firma **ARTES GRAFICA S.A** tiene un sistema de impresión más moderno lo que logra una mejor resolución, (mayor DPI= mayor calidad), la calibración de los colores es óptima lo que alcanza una mejor definición asimismo los colores del diseño serán iguales a los presentados digitalmente;

Que habiéndose vencido el plazo de la validez de oferta esta Dirección solicito una ampliación de la validez de oferta, siendo aceptada por el término de 30 (treinta) días hábiles según rola a fs.40;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la totalidad de lo cotizado a la firma **ARTES GRAFICAS S.A**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, precio, idoneidad y demás condiciones, como así también por cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; asimismo atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e Impresión de Anotadores" que serán utilizados como parte del material promocional e institucional que el Ente presentara en workshops, ferias nacionales e internacionales, eventos, ruedas de negocio y caravanas de promoción, que tendrán como finalidad posicionar a la Ciudad de Salta como un destino turístico, solicitado por el Ente de Turismo Salta, en Nota de Pedido N° 1203/20, con un presupuesto oficial de \$48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible las ofertas presentadas por las firmas **SUITE GRAFICA DE BRUNO SOSA Y ARTES GRAFICA S.A**.

Artículo 3°: DESESTIMAR la oferta de la firma **SUITE GRAFICA DE BRUNO SOSA** de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **ARTES GRAFICAS S.A C.U.I.T. N° 30-50032158-6**, por el monto total de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), monto que se encuentra un 4,17 arriba del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 776 /20

SIRVASE CITAR

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	ENTE DE TURISMO SALTA			
Expte. N°	23832-SG-2020	Resol. N° 776 /2020		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1203/2020	966/2020		
	C.F.		D.P.	

Salta,

Señor/es: ARTES GRAFICAS S.A.Domicilio: CASEROS N° 1551CUIT N° 30-50032158-6Objeto: ADQ. E IMPRESIÓN DE ANOTADORES

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
1	1.000,00	<p>Objeto: Adquisición e impresión de anotadores que serán utilizados como parte del material promocional e institucional que el Ente presentara en Workshops, ferias nacionales e internacionales, eventos, ruedas de negocios y caravanas de promoción, que tendran como finalidad posicionar a la Ciudad de Salta como destino Turístico.</p> <p>Adquisición e impresión de anotadores de 15x10 cm. tapa con polipropileno brillante 1/0 encuadernación ring wire. Tapa formato 15x20. papel cartulina, gramaje 300, tinta 1+0. interior: formato 10x15 cm. papel obra 80 grs., tinta 1+0 según diseño otorgado por la dependencia requirente.</p> <p style="text-align: center;">TOTAL</p> <p>CONDICION DE PAGO: Contado C.F.C. PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, cito en calle Anselmo Rojo N° 41.-</p> <p style="text-align: center;">Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 50,00	50.000,00	130	113	012
		TOTAL		\$ 50.000,00			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100.-----

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta, 21 de Octubre de 2020.-

RESOLUCION N° 777/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26381-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 1234/2020 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1478/20, solicitado por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Instalación de Barreras Sanitarias" con destino a la oficina de Información Turística del Aeropuerto Martín Miguel de Güemes, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 09, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1478/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1698, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 17.908,00 (Pesos Diecisiete Mil Novecientos Ocho con 00/100);

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 15/10/20 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MDC Publicidad de la Lic. Carla F. Coledani**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 16,

Que a fs. 20, rola informe técnico emitido por el Presidente del Ente de Turismo Salta donde comunica que la oferta presentada por la firma **MDC Publicidad de la Lic. Carla F. Coledani** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas por esta dependencia. Por lo expuesto y al cumplir con las características técnicas requeridas, sugiere se pre adjudique a la antes mencionada firma;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarse a la firma **MDC Publicidad de la Lic. Carla F. Coledani**, por ajustarse a lo solicitado y cumplir con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e Instalación de Barreras Sanitarias" con destino a la oficina de Información Turística del Aeropuerto Martín Miguel de Güemes, solicitado por el Ente de Turismo, en Nota de Pedido N° 1478/20, con un presupuesto oficial de \$ 17.908,00 (Pesos Diecisiete Mil Novecientos Ocho con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **MDC Publicidad de la Lic. Carla F. Coledani**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, a la firma **MDC Publicidad de la Lic. Carla F. Coledani, C.U.I.T. N° 23-30635992-4**, por el monto total de \$ 16.214,00 (Pesos Dieciséis Mil Doscientos Catorce con 00/100) monto que se encuentran un 9,46% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 777 /20

SIRVASE CITAR

Salta,

MDC PUBLICIDAD DE LA LIC. CARLA F.
 COLEDANI

Señor/es:

Domicilio: **AVDA. BELGRANO N° 1042**
CUIT N° 23-30635992-4

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	ENTE DE TURISMO SALTA			
Expte. N°	26381-SG-2020	Resol. N° 777 /2020		
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1478/2020	1234/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **ADQ. E INSTALACION DE BARRERAS SANITARIAS**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
1	1,00	<p>Objeto: Adquisición e instalacion de Barreras Sanitarias con destino a la oficina de Información Turística del Aeropuerto Maritn Miguel de Güemes.</p> <p>Adq. e instalación de barrera sanitaria en policarbonato compacto (pet) de 3mm de espesor de 1,73mts de ancho y 0,87mts de alto, profundidad 0,30mts con colocación</p> <p style="text-align: center;">TOTAL</p> <p>CONDICION DE PAGO: Contado C.F.C. PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: Indicado en Detalle</p>	\$ 16.214,00	\$ 16,214,00	130	113	016
				\$ 16.214,00			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS Dieciseis Mil Doscientos Catorce con 00/100.-----**

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Salta 21 de Octubre de 2020 -

RESOLUCION N° 778/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27468-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1232/2020 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1786/20, solicitado por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de 200 (doscientas) calcomanías" de 25 x 25 cm. en vinilo transparente impreso a un color mas fondeo blanco, las mismas serán utilizadas como sellos de calidad "Salta Ciudad Responsable", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1786/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1772, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de **\$ 18.456,00 (Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/10/20 a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MCD PUBLICIDAD de la Lic. Carla F. Coledani**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 15;

Que a fs. 18, rola informe técnico emitido por el Ente de Turismo, en el cual informa que la firma **MCD PUBLICIDAD de la Lic. Carla F. Coledani** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas, por lo que sugiere su pre-adjudicación.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **MCD PUBLICIDAD de la Lic. Carla F. Coledani**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de 200 (doscientas) calcomanías" de 25 x 25 cm. en vinilo transparente impreso a un color mas fondeo blanco, las mismas serán utilizadas como sellos de calidad "Salta Ciudad Responsable" solicitado por el Ente de Turismo Salta, en Nota de Pedido N° 1786/20, con un presupuesto oficial de **\$ 18.456,00 (Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **MCD PUBLICIDAD de la Lic. Carla F. Coledani**.

Artículo 3°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **MCD PUBLICIDAD de la Lic. Carla F. Coledani C.U.I.T. N° 23-30635992-4**, por el monto total de **\$ 18.456,00 (Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 778 /20

SIRVASE CITAR

Salta, 21 de Octubre de 2020

**MDC PUBLICIDAD DE LA LIC. CARLA F.
COLEDANI**

Señor/es: _____

Domicilio: **AVDA. BELGRANO N° 1042****CUIT N° 23-30635992-4**

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	ENTE DE TURISMO SALTA			
Expte. N°	27468-SG-2020	Resol. N° 778 /2020		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1786/2020	1232/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Servicio de Impresión de 200 (doscientas) calcomanía...**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
1	200,00	<p>Objeto: Servicio de Impresión de 200 (doscientas) calcomanía de 25x25cm. En vinilo transparente impreso a 1 (un) color mas fondeo blanco.</p> <p>Servicio de impresión de calcomanias de 25x25cm. En vinilo transparente impreso a 1 (un) color mas fondeo blanco con la leyenda "SALTA CIUDAD RESPONSABLE" según modelo previsto por la dependencias requirente.</p> <p style="text-align: center;">TOTAL</p> <p>CONDICION DE PAGO: Contado C.F.C. PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, cito en calle Anselmo Rojo N° 41.-</p>	\$ 92,28	18.456,00	130	113	012
				\$ 18.456,00			
		<p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON**

100.....

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta, 21 de Octubre de 2.020.-

RESOLUCION N°779/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26382-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA MENORN°1233/2020 –2° (Segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1469/20, solicitado por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde para la "**Adquisición de 2 (dos) Sillones tipo cajeros**", destinado para la oficina de Información Turística del Aeropuerto Martín Miguel de Güemes, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 18 obra Resolución N° 770/20 emitida por esta Subsecretaría de la cual se declara Desierto el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, debiéndose convocar a un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 21/10/20, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, vía mail, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 22;

Que en el Acto de Apertura la oferta de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, supera ampliamente el presupuesto oficial autorizado en un 76,28% quedando desestimado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 art. 2° último párrafo en el acta de apertura;

Que atento de haberse llevado a cabo 2 (dos) llamados consecutivos a presentar oferta y resultando desierto por falta de oferentes y fracasada por inconveniencia de precio, esta Subsecretaría estima conveniente dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 2° (Segundo) llamado de la Presente Contratación correspondiente para la "**Adquisición de 2 (dos) Sillones tipo cajeros**", destinado para la oficina de Información Turística del Aeropuerto Martín Miguel de Güemes, dependiente Ente de Turismo Salta por inconveniencia de precio y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N°1702/20 de fs.10.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR. –

BALUT

Salta 22 de Octubre de 2020 .-

RESOLUCIÓN N° 782 /20
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26679-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1225/20 – 2° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1659/20, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 6 (seis) Banderas de Ceremonia y 6 (seis) Astas de Banderas destinadas al Salón de Usos Múltiples (SUM) donde se encuentra la sala de teleconferencia de Intendencia**", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 16 obra Resolución N°767/20 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Fracasado el 1° (primer) llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) Llamado para el día 16/10/2020 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MARTINEZ MARTINEZ S.R.L. Y HERSAPEL S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobre de fs. 23, siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por la firma **MARTINEZ MARTINEZ S.R.L.**, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo a lo ordenado en el Dcto. N° 711/16, Art. 2° último párrafo;

Que a fs. 31 obra Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que la Subsecretaría de Comunicación Social da conformidad a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.** por ajustarse a las características técnicas requeridas bajo Nota de Pedido N° 1659/2020 ya que la misma resulta más conveniente de acuerdo a lo solicitado teniendo en cuenta calidad, precio e idoneidad de la oferta;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 y 02 de la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, y se declara Fracasado el ítem N° 03 por inconveniencia de precios, y se proceda a desafectar la partida presupuestaria, dado al haber fracasados en dos llamados con un significativo excedente;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 6 (seis) Banderas de Ceremonia y 6 (seis) Astas de Banderas destinadas al Salón de Usos Múltiples (SUM) donde se encuentra la sala de teleconferencia de Intendencia", solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Social, en Nota de Pedido N° 1659/20, con un presupuesto oficial de \$ 44.850,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.** de los ítems N° 01 y 02., e **Inadmisible** la oferta presentada por la firma **MARTINEZ MARTINEZ S.R.L.**, por lo expuesto en el considerando.

Artículo 3°: Declarar Fracasado y Dejar sin efecto el ítem N° 03 por los motivos expuestos en los considerando de la presente resolución.

Artículo 4°: Adjudicar la oferta de los ítems N° 01 y 02 presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **HERSAPEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por el monto total de \$ 19.671,00 (Pesos Diecinueve Mil Seiscientos Setenta y Uno con 00/100), monto que se encuentra un 0,11% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 8°: Solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2110/20 de fs. 07.

Artículo 9°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 782/20

SIRVASE CITAR

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	Subsec. de Comunicación Social			
Expte. N°	26679-SG-2020	Resol. N° 782/20		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1659/2020	1225/2020 - 2° Llamado		
	C.F.		D.P.	

Salta,

Señor/es: **HERSAPEL S.R.L.****FRANCISCO ARIAS N° 855**Domicilio: **CUIT N° 30-63371747-4**Objeto: **Adq. De 6 (seis) Banderas de Ceremonia y 6 (seis) Astas...**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.
		Objeto: Adquisición de 6 (seis) Banderas de Ceremonia y 6 (seis) Astas de Banderas destinadas al Salon de Usos Múltiples (SUM) donde se encuentra la sala de Conferencia de Intendencia			242	112	009
1	3,00	Bandera de Ceremonia Argentina Completa medidas 0,90 x 1,40 mts.	\$ 1.800,00	\$ 5.400,00			
2	3,00	Bandera de Ceremonia Provincia de Salta Bordada completa medidas 0,90 x 1,40 mts.	\$ 4.757,00	\$ 14.271,00			
		TOTAL		\$ 19.671,00			
		CONDICION DE PAGO: Contado C.F.C. PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100.-**

PROVEEDOR

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta 23 de Octubre de 2020 .-

RESOLUCION N° 783/20.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 20088-SG-2020

CONTRATACIÓN DIRECTA MAYORES N° 943/2020 – 1° (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1176/20, solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Alquiler de Hidrogrúa para el levantamiento de vehículos abandonados en la vía pública, en marco del programa de lucha contra el dengue llevada a cabo por la Municipalidad de Salta", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1176/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1528, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 1.064.800,00 (Pesos Un Millón Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100);

Que Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 05/08/20 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CONTEMAX de Erica Yanina Castro Nieva**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28;

Que a fs. 64, rola informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora de la dependencia solicitante en la cual informan que la empresa **CONTEMAX de Erica Yanina Castro Nieva**, se adecua a lo requerido en Nota de Pedido N° 1176/20, como así también los precios presentados, son los vigentes en el mercado actual;

Que a fs. 67 vta. toma intervención la Oficina Central de Contrataciones de acuerdo a la Resolución Conjunta N° 073/20 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Coordinación Jurídico y Legal ;

Que atento al tiempo transcurrido y habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de oferta, se solicito a la firma **CONTEMAX de Erica Yanina Castro Nieva**, ampliación de validez de oferta por el termino de 10 (diez) días hábiles a partir de la presente, siendo aceptada por la firma antes mencionada de acuerdo a nota que rola a fs. 68;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la totalidad de lo cotizado a la firma **CONTEMAX de Erica Yanina Castro Nieva**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, calidad, precio, idoneidad y demás condiciones, como así también por cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización, asimismo atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Hidrogrúa para el levantamiento de vehículos abandonados en la vía pública, en marco del programa de lucha contra el dengue llevada a cabo por la Municipalidad de Salta", solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1176/20, con un presupuesto oficial de \$ 1.064.800,00 (Pesos Un Millón Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **CONTEMAX de Erica Yanina Castro Nieva** -

Artículo 3°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **CONTEMAX de Erica Yanina Castro Nieva, C.U.I.T. N° 27-37602442-9**, por el monto total de \$ 1.064.800,00 (Pesos Un Millón Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma **CONTEMAX de Erica Yanina Castro Nieva**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Total Adjudicado**.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 783/20

SIRVASE CITAR

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	Subsec. de Serv. Púb. y Ambiente			
Expte. N°	20088-SG-2020	Resol. N° 783/20		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	789/2020	943/2020		
	C.F.		D.P.	

Salta,

Señor/es: **CONTEMAX de Erica Yanina Castro Nieva**Domicilio: **AVENIDA AMERICA N° 800**
CUIT N° 27-37602442-9Objeto: **Servicio de Alquiler Hidrogrúa**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
1	200,00	<p>Objeto: Servicio de alquiler Hidrogrúa para el levantamiento de Vehículos abandonados en la vía pública, en marco del programa de lucha contra el Dengue</p> <p>_ HORAS DE ALQUILER DE HIDROGRUA PARA REMOCION DE VEHICULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PUBLICA, QUE CONFORMAN CRIADEROS DE MOSQUITOS.</p> <p>EL SERVICIO SE REALIZARA EN LAS AREAS QUE DETERMINEN EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION, Y SERA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA EN ACTAS DE CERTIFICACION DE SERVICIO, EN TOTAL LINEAMIENTO CON EL PLAN MUNICIPAL DE CONTROL VECTORIAL INTENSIVO.</p> <p>EL PRESENTE SERVICIO SE ENCUADRA EN LA Ord. N° 16,352/17, LUCHA CONTRA EL DENGUE.</p> <p>EL PRECIO SE ESTABLECE EN HORAS MAQUINAS. EL SERVICIO INCLUYE COMBUSTIBLE Y OPERARIOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.</p> <p>CANTIDAD DE OPERARIOS REQUERIDOS: 02 (dos) MINIMOS.-</p> <p style="text-align: center;">TOTAL</p> <p>CONDICION DE PAGO: 50 % Contado C.F.C., Y 50 % A 30 días F.F.C.</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: Inmediato</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: A determinar por la Subsecretaría Renovación Urbana.-</p> <p>Título del vehículo: Motor N° F4AE0681D*6039669* Chasis N° *8ATA1NFH0BX072655** Modelo 2010 Marca: 67-IVECO</p> <p style="text-align: center;">Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.</p> <p>Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 5.324,00	\$ 1.064.800,00	405	132	010
				\$ 1.064.800,00			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS UN MILLON SESENTA Y CUTRO MIL OCHOCIENTOS,-----**

CON 00/100.- -----

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta 23 de Octubre de 2020 .-

RESOLUCION N°784/20**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 23789-SG-20, 23873-SG-20, 23713-SG-20 y 23881-SG-20****CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 954/2020 – 1° (primer) llamado****VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 1205/20, 1206/20, 1207/20 y 1208/20, solicitado por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición y Servicios de impresión de lapiceras, bolsas ecológicas, llaveros y remeras" las mismas serán utilizadas como parte del material promocional e institucional que el Ente presentara en workshops, ferias nacionales e internacionales, eventos, ruedas de negocioy caravanas de promoción, que tendrán como finalidad posicionar a la Ciudad de Salta como un destino turístico, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 09,18, 27 y 36, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notasde Pedidos N° 1205/20, 1206/20, 1207/20 y 1208/20, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1624, 1625, 1623 y 1626, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma total de **\$ 23.000,00 (Pesos VeintitrésMil con 00/100), \$ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100), \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) y \$ 43.000,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil con 00/100), .**

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que a fs. 37 la Subsecretaria de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados ascienden a la suma de **\$ 133.000,00 (Pesos Cientos Treinta y Tres Mil con 00/100).**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/08/20 a horas 10:45, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FOX TIME de Arq. Javier Liquin y SUITE GRAFICA de Bruno Sosa**, según consta en acta de fs. 56, procediéndose a rechazar la oferta presentada por la firma **FOX TIME de Arq. Javier Liquin**, atento a que la misma no dio cumplimiento con el punto 1 del pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, quedando como única firma cotizante la firma **SUITE GRAFICA de Bruno Sosa**, atento a que la misma dio cumplimiento en tiempo y forma con lo requerido en acta de apertura de sobres;

Que de fs. 86, rola informe técnico emitido por ldependencia solicitante, en el cual informa que la oferta presentada, se ajusta a las necesidades requeridas todo en cuanto a las condiciones y características técnicas solicitadas;

Que atento al tiempo transcurrido y habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de oferta, se solicito a la firma **SUITE GRAFICA de Bruno Sosa**, ampliación de validez de oferta por el termino de 10 (diez) días hábiles a partir de la presente, siendo aceptada por la firma antes mencionada de acuerdo a nota que rola a fs. 88;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnicoemitido por la dependencia solicitante,se procede a adjudicarlos ítems N° 02 y 04 a la firma **SUITE GRAFICA de Bruno Sosa**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo declarar fracasado el llamado para los ítems N° 01 y 03, atento a que se procedió a rechazar la oferta presentada por la firma **FOX TIME de Arq. Javier Liquin**, por incumplimiento al punto 1 del pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, autorizándose a convocar un nuevo llamado para los mismo bajo las mimas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación dela "Adquisición y Servicios de impresión de lapiceras, bolsas ecológicas, llaveros y remeras" las mismas serán utilizadas como parte del material promocional e institucional que el Ente presentara en workshops, ferias nacionales e internacionales, eventos, ruedas de negocioy caravanas de promoción, que tendrán como finalidad posicionar a la Ciudad de Salta como un destino turístico,solicitado por el Ente de Turismo Salta, en Notas de Pedidos N° 1205/20, 1206/20, 1207/20 y 1208/20, con un presupuesto oficial de **\$ 133.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Tres Mil con 00/100).**

Artículo 2°: Rechazarla oferta presentadapor la firma**FOX TIME de Arq. Javier Liquin,y Declarar** fracasado el llamado para los ítems N° 01 y 03por los motivos citados en los considerandos expuestos en la presente resolución.



Artículo 3°: Declarar admisible la oferta presentada para los ítems N° 02 y 04 por la firma **SUITE GRAFICA de Bruno Sosa**, por los motivos citados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Adjudicar los ítems N° 02 y 04 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **SUITE GRAFICA de Bruno Sosa, C.U.I.T. N° 20-31275375-9**, por el monto total de **\$ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 6°: NOTIFICAR a la firma **SUITE GRAFICA de Bruno Sosa**, para que presente Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Total Adjudicado.-**

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Convocar un nuevo llamado para los ítems declarados fracasados, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 9°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 784/20

SIRVASE CITAR

Salta, 10 de Noviembre de 2.020

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Ente de Turismo de Salta			
Expte. N°	23789-SG-20, 23873-SG-20, 23713-SG-20 y 23881-SG-20	Resol. N° 784/20		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1205/20 - 1206/20 - 1207/20 - 1208/20	954/2020		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: SUITE GRAFICA de Bruno Sosa

Domicilio: CASEROS N° 1080

CUIT N° 20-31275375-9

Objeto: "Adquisición y Servicios de impresión de lapiceras, bolsas ecológicas, llaveros y remeras"

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION				
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.		
		Objeto: "Adquisición y Servicios de impresión de lapiceras, bolsas ecológicas, llaveros y remeras"					458	131	009
2	1.000	ADQUISICIÓN Y SERVICIO DE IMPRESION de BOLSAS ecológicas de 30 x 40 cm. 1 color. Se adjunta diseño.	\$ 32,00	\$ 32.000,00					
4	100	ADQUISICIÓN Y SERVICIO DE IMPRESION DE REMERAS de algodón, cuello redondo, mangas cortas, sin bolsillos, color fucsia. Impresas con logo de la Ciudad 1 tinta frente y espalda en serigrafía. Cantidad: 100(25 talle S - 25 talle M - 25 talle L - 25 talle XL). Según diseño verificado	\$ 430,00	\$ 43.000,00					
		TOTAL		\$ 75.000,00					
		CONDICION DE PAGO: Contado Contra Factura Conformada PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: Departamento Almacenes - Anselmo Rojo 41							
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.							

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100.**-----

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta, 28 de Octubre de 2020

RESOLUCION N° 787/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24852-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1237/2020 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1490/2020, solicitada por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del Servicio de Mantenimiento y Mano de Obra para la camioneta ISUZU, dominio DZI-355 y la Adquisición de 1 (una) batería de 12 V 90 AMP, requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 17, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1490/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1768, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de **\$ 28.628,00 (Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 27/10/20, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 24;

Que en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **DESIERTO por falta de oferentes** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 29 de Octubre de 2020

RESOLUCION N° 791/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20168-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 1244/2020 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 989/2020, solicitada por la Subsecretaria de Renovación Urbana dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 16 (dieciséis) Cubiertas para Maquinas Viales: Motoniveladora 2 (dos), Minicargadora 12 (doce) y Palacargadora 2 (dos), requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 24, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 989/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1725, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de **\$ 636.290,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Seis Mil Doscientos Noventa con 00/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos

destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 28/10/20, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 36;

Que en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede a declarar **DESIERTO por falta de oferentes** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 30 de Octubre de 2020

RESOLUCION N° 793 /20

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30734-SG-2020

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 1247/2020 – 1° (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1875/20, solicitada por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Insumos Veterinarios Ketamina 5% (Solución Inyectable) Tipo Plano 3 de 50 ml. Destinados a los Programas de Hospital de Salud Animal, de Castraciones Externas (Iveco, CIC Unión, CIC Constitución), Programa de Bienestar Animal Responsable (Av. Gato y Mancha s/n)**", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06, la Jefe del Subprograma de Estructura y Formulación de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1875/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2402/20, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de **\$ 337.200,00 (Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Doscientos con 00/100)**;

Que Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 29/10/20 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de María Sol Martínez López** en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20;

Que a fs. 37, rola informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora de la dependencia solicitante en la cual informan que, de acuerdo a lo requerido en nota de pedido N° 1875/20, la oferta presentada por la firma cotizante se ajusta a las necesidades solicitadas, respondiendo a la evaluación técnica en forma favorable brindando óptimo margen de seguridad para la vida animal no humano reduciendo considerablemente la dosis y la mortalidad intra y pos quirúrgico;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la presente contratación a la firma **LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de María Sol Martínez López**, ambas por ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos Veterinarios Ketamina 5% (Solución Inyectable) Tipo Plano 3 de 50 ml. Destinados a los Programas de Hospital de Salud Animal, de Castraciones Externas (Iveco, CIC Unión, CIC Constitución), Programa de Bienestar Animal Responsable (Av. Gato y Mancha s/n)", , en Nota de Pedido N° 1875/20, con un presupuesto oficial de \$ 337.200,00 (Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Doscientos con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de María Sol Martínez López –

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de María Sol Martínez López, C.U.I.T. N° 27-26697128-7, por el monto total de 337.200,00 (Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Doscientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado para cada ítems a adjudicar, y en las condiciones de pago: 100% CONTADO C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO I a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma LASSIE LOGISTICA VETERINARIA de María Sol Martínez López, para que presenten Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado para cada caso.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 793 /20

SIRVASE CITAR

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA			
Expte. N°	30734-SG-2020	Resol. N° 793/20		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1875/2020	1247/20		
	C.F.		D.P.	

Salta,

Señor/es: LASSIE VETERINARIA de Maria Sol MartinezDomicilio: AV. HIPOLITO YIRIGOYEN N° 1420CUIT N° 27-26697128-7Objeto: **Contratación de INSUMOS DE VETERINARA**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.	
		Objeto: Adquisición de Insumos Veterinarios, Destinados a los Programas de Hospital de Salud Animal, Programa de Castraciones Externas (Iveco, Cic Union, Cic Constitución), y Programa de Bienestar Animal Responsable (Av. Gato y Mancha s/n).						100 017 104
1	300	KETAMINA 5 % - SOLUCION INYECTABLE TIPO PLANO 3 DE 50 ML.-	\$ 1.124,00	\$ 337.200,00				
		TOTAL:	\$ 337.200,00				
		CONDICION DE PAGO: 100 % Contado Contra Factura Conformada. PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.- LUGAR DE ENTREGA: A determinar.-						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS, CON 00/100.-**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA, INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta, 30 de Octubre de 2020

RESOLUCION N°794/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28412-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA MENORN° 1248/2020 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1839/2020, solicitada pored Ente de Turismo;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de 6 (seis) Banners" destinados a promociones, eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la continuidad con el fin de promocionar la Ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizaran durante el año, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 09, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1839/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2296/20, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de **\$ 18.900,00 (Pesos Dieciocho Mil Novecientos con 00/100)**;

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 30/10/20, a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 15;

Que en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **DESIERTO por falta de oferentes** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARARDESIERTO el 1° (primer)llamado de la presente contrataciónpor falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 2°(segundo) llamadocon las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 05 de Noviembre de 2020.-

RESOLUCION N° 798 /20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25327-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 1239/2020 – 1° (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1462/20, solicitada por la Secretaría de Juventud y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de pecheras**" con destino a las actividades de promoción y concientización de programas que desarrolla el Gobierno de la Ciudad del voluntariado en el marco de la Pandemia por Covid-19, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06, la Jefe del Subprograma de Estructura y Formulación de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1462/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1700, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de **\$ 199.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos con 00/100)**, fs. 10;



Que Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 27/10/20 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DAGUN S.R.L. Y MARIA FLORENCIA JARSUN LAMONACA**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23, el cual en el mencionado acto es desestimada por no dar cumplimiento al punto 4 del Pliego (Certificado de Inscripción definitiva y/o Provisoria en el Registro de Proveedores Municipal);

Que a fs. 50, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informan que, de acuerdo a lo requerido en nota de pedido N° 1462/20, la oferta presentada por la firma **MARIA FLORENCIA JARSUN LAMONACA** se ajusta a las necesidades solicitadas sugiriendo la contratación, teniendo en cuenta el precio, confianza en el rubro que se dedica el oferentes y demás condiciones, como así también por no superar el monto autorizado;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, y habiendo dado cumplimiento con la inscripción en el registro de proveedores de la Municipalidad, surge la conveniencia de adjudicar la presente contratación a la firma **MARIA FLORENCIA JARSUN LAMONACA**, por ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de pecheras**" con destino a las actividades de promoción y concientización de programas que desarrolla el Gobierno de la Ciudad del voluntariado en el marco de la Pandemia por Covid-19, en Nota de Pedido N° 1462/20, con un presupuesto oficial de \$ de **\$ 199.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar Inadmisibles la Oferta presentada por la firma **DAGUN S.R.L.**, y **Admisibles** la oferta presentada por la firma **MARIA FLORENCIA JARSUN LAMONACA** de acuerdo al considerando respectivamente.-

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, a la firma **MARIA FLORENCIA JARSUN LAMONACA, C.U.I.T. N° 27-30973083-1**, por el monto total de **\$ 170.000,00 (Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado para cada ítems a adjudicar, y en las condiciones de pago: 50% CONTADO Contra Factura Conformada y 50% a 30 días Contra Factura Conformada por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjuntan ANEXO I a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma **MARIA FLORENCIA JARSUN LAMONACA**, para que presenten Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado para cada caso**.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 798/20

SIRVASE CITAR

Salta, 06 de Noviembre de 2020

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos			
Dependencia	Secretaría de Juventud y Deporte		
Expte. N°	25327-SG-2020	Resol. N° 798/20	
P. Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precio Licit.Públicas
	1462/2020	1239/2020	
	C.F.	D.P.	

Señor/es: MARIA FLORENCIA JARSUN LAMONACADomicilio: RIOJA N° 939 - SALTA CAPITAL
CUIT N° 27-30973083-1Objeto: Adquisición de Pecheras

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.
1	500	<p>Objeto: Adquisición de pecheras para las Actividades de Promoción y Concientización de los Programas que desarrolla el Gobierno de la Ciudad a través del voluntariado, en Marco de la Pandemia por COVID 19.</p> <p>Pecheras de tela deportiva. Con logo de la Municipalidad de Salta, respetando color y tamaño, proporcional al modelo. Ubicado el frente y al dorso. Talle grande/adulto.</p> <p>Leyenda "Voluntario" en la parte inferior del dorso respetando color y tamaño proporcional al modelo. Colores: 100 (cien) pecheras color verde, 100 (cien) pecheras color fucsia, 100 (cien) pecheras color celeste 100 (cien) pecheras color naranja y 100 (cien) pecheras color amarillo.</p> <p style="text-align: center;">TOTAL</p> <p>CONDICION DE PAGO: 50% Contado C.F.C y 50 % a 30 (treinta) días C.F.C</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: Inmediato</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41</p> <p style="text-align: center;">Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.</p> <p style="text-align: center;">Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 340,00	\$ 170.000,00	233	112	010
		TOTAL		\$ 170.000,00			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100

PROVEEDOR

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



SALTA, 06 de Noviembre de 2020.-

RESOLUCION N° 799
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32001 - SG - 2020.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contrataciones Directa Libre Negociación N° 1251/20, convocada para "ADQUISICION DE 2086 BOLSAS DE HARINA CON DESTINO AL PROGRAMA PAN CASERO", conforme Nota de Pedido N° 1923/20 y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$1.814.820,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Catorce Mil Ochocientos Veinte con 00/100);

QUE a fs. 21 toman intervención la Jefa de Programa de presupuesto del cual surge el comprobante de Compras Mayores N° 02425/20;

QUE atento el monto mencionado, a fs. 23 el Subsecretario de Contrataciones encuadra las presentes actuaciones en el procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación, en virtud de lo normado en el Art 13 inc. h) de la Ley 6838 y Art. 13 inc. b) y d), del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado por Dcto. N° 440/16, posterior Dcto. 711/16, salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE a fs. 25/26 rola Dictamen del Jefe de Subprograma de Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ambiente, quién sugiere la adjudicación a la firma "MOLINO PANAMERICANO S.A." el único ítems en la suma de \$ 1.647.940,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta con 00/100) encontrándose por debajo del presupuesto oficial autorizado en un -9,2%, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "ADQUISICION DE 2086 BOLSAS DE HARINA CON DESTINO AL PROGRAMA PAN CASERO", conforme Notas de Pedido N° 1.923/20, cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma de \$ 1.814.820,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Catorce Mil Ochocientos Veinte 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "FRACCIONADORA SALTA PREMIUM", "GUSTAVO LUNA", "AGUSTIN LOPEZ PEÑA" y "MOLINO PANAMERICANO", por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos que rigen la presente contratación.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el único ítem objeto de la presente a la oferta presentada por la firma "MOLINO PANAMERICANO S.A." CUIT 30-70814329-0 en la suma de \$ 1.647.940,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta con 00/100) encontrándose por debajo del presupuesto oficial autorizado en un -9,2%, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal. Condiciones de pago 50% de Contado contra factura conformada y 50% a 30 días contra factura conformada.

ARTICULO 4°.- SE ADJUNTA ANEXO I a la presente Resolución de Adjudicación

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, para que constituyan garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 6°.-CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 4° **COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.**

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 799/20

SIRVASE CITAR

Salta, 11 de Noviembre de 2020

Señor/es: MOLINO PANAMERICANO S.A.

**RUTA NACIONAL 34 KM.1.457 0 - NO
 DETERMINADO : PARQUE INDUSTRIAL
 METAN**

Domicilio: CUIT N° 30-70814329-0

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	Sec. de Desarrollo Social			
Expte. N°	032001-SG-2020	Resol. N° 799/20		
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1923/2020	1251/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adq. de 2086 Bolsas de Harina con Destino al Programa Pan Casero**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
1	2.086	<p>Objeto: Adq. de 2086 Bolsas de Harina con Destino al Programa Pan Casero</p> <p>Adquisición de Bolsa x 25 Kg de Harina Blanquisima, Calidad 000</p> <p style="text-align: center;">TOTAL</p> <p>CONDICION DE PAGO: 50%CONTADO CONTRA FACTURA CONFORMADA Y 50% A 30 DIAS CONTRA FACTURA CONFORMADA PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41</p> <p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 790,00	\$ 1.647.940,00	251	131	009
				\$ 1.647.940,00			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL**

NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100

PROVEEDOR

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta 06 de Noviembre de 2020 .-

RESOLUCION N°800/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23687-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 948/2020 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1455/20, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Repuestos para el Servicio de Mantenimiento de los Equipos Planta de Asfalto, Barredora/Sopladora y del Terminador de Asfalto", pertenecientes al Parque Automotor de la Planta Asfáltica Industrial, requerido por la dependencia arriba citada;

Que en fs. 32 Obra Resolución Interna N° 775/20 emitida por esta Subsecretaría en la cual la oferta presentada por la firma ALTOBELLI REPRESENTACIONES de Javier H. Altobelli, fue rechazada, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, quedando desestimada la oferta presentada por la mencionada firma, disponiéndose convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 05/11/20 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes según consta en acta de fs. 43;

Que atento de haberse llevado a cabo 2 (dos) llamados consecutivos a presentar oferta y resultando este último desierto por falta de oferentes, esta Subsecretaría estima conveniente al tiempo transcurrido desde el inicio del expediente a la fecha; declarar **FRACASADO** la presente contratación y dejar sin efecto la misma, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1616/20 de fs. 15.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 06 de Noviembre de 2020

RESOLUCION N°801/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°27088-SV-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N° 1246/2020 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1718/2020, solicitada por el Secretario de Movilidad Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Señales Viales" para ser utilizados en diferentes puntos de la Ciudad, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 26, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1718/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2044/20, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 1.940.202,30 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta Mil Doscientos Dos con 30/100);



Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 05/11/20, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, de acuerdo Acta de fs. 50;

Que en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaria procede a declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta 06 de Noviembre de 2020 .-

RESOLUCION N°802/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24852-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA MAYOR N°1237/2020 –2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1490/20, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde para la "**Contratación del Servicio de Mantenimiento y Mano de Obra para Camioneta ISUZU, dominio DZI-355 y la Adquisición de 1 (una) Batería de 12 V. 90 Amp.**", requerido por la dependencia arriba citada;

Que en fs. 25 Obra Resolución Interna N°787/20 emitida por esta Subsecretaría en la cual se declara Desierto el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, disponiéndose convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 04/11/20 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes según consta en acta de fs.32;

Que atento de haberse llevado a cabo 2 (dos) llamados consecutivos a presentar oferta y resultando todo ellos Desiertos por falta de oferentes, esta Subsecretaría estima conveniente atento al tiempo transcurrido desde el inicio del expediente a la fecha; declarar **FRACASADO** la presente contratación y Dejar sin efecto la mismas, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.



ARTÍCULO 4°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1616/20 de fs. 15.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 18 de Noviembre de 2.020.-

RESOLUCION N°809/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035392-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1261/2020 –LIBRE NEGOCIACIÓN

VISTO

La Nota de Pedido N°1964/20, solicitado por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de un servicio de producción de eventos para la planificación, coordinación, operatoria y logística para la contratación de grupos musicales que actuarán en el evento "**Festival Salta Jazz 2020**" a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de Noviembre del corriente año en El Paseo Balcarce, en el horario 20:00 a 23:30, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 01 la Dependencia justifica y fundamenta la selección del Sr. SEBASTIAN MIGUEL GONZALEZ MAGNASCO dueño de PRODUCCIONES ALPALO, obrando a fs. 04 presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 05 a 06 obra curriculum del Sr. SEBASTIAN MIGUEL GONZALEZ MAGNASCO y desde fs. 07 a 13 obran antecedentes de los artistas y grupos musicales a su cargo;

Que a fs. 17, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1964/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2544, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de **\$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que a fs. 18 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma SEBASTIAN MIGUEL GONZALEZ MAGNASCO, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por el Ente de Turismo Salta, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del productor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de un servicio de producción de eventos para la planificación, coordinación, operatoria y logística para la contratación de grupos musicales que actuarán en el evento "**Festival Salta Jazz 2020**" a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de Noviembre del corriente año en El Paseo Balcarce, en el horario 20:00 a 23:30, solicitado por el Ente de Turismo, en Nota de Pedido N° 1964/20, con un presupuesto oficial de **150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)**.

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **SEBASTIANMIGUELGONZALEZMAGNASCO**– CUIT N° 20-21833690-7, por el monto total de \$ 150.000,00 (**Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100**); con la condición de pago **50% Contado Contra Factura Conformada y 50% a 30 Días Contra Factura Conformada**; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 809/20

SIRVASE CITAR

Salta, 18 de Noviembre de 2020

Señor/es: **SEBASTIAN MIGUEL GONZALEZ**
MAGNASCO

Domicilio: **LAMADRID N° 273**
CUIT N° 20-21833690-7

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	ENTE DE TURISMO SALTA			
Expte. N°	035392-SG-2020	Resol. N° 809/2020		
P.Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1964/2020	1261/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Contratación de un servicio de producción de eventos**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		Objeto: Contratación de un servicio de producción de eventos para la planificación, coordinación, operatoria y logística para la contratación de grupos musicales que actuarán en el evento "Festival Salta Jazz 2020"				458	131	009
1	1	Contratación de un servicio de producción de eventos para la planificación, coordinación, operatoria y logística para la contratación de grupos musicales que actuarán en el evento "Festival Salta Jazz 2020" a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de Noviembre del corriente año en El Paseo Balcarce, en el horario 20:00 a 23:30	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00				
		TOTAL		\$ 150.000,00				
		CONDICION DE PAGO: 50% Contado Contra Factura Conformada y 50% a 30 Días Contra Factura Conformada PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: Indicado en Detalle						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100**.....

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta, 18 de Noviembre de 2.020.-

RESOLUCION N° 810/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035984-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1260/2020 –LIBRE NEGOCIACIÓN

VISTO

La Nota de Pedido N°1967/20, solicitado por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de SADAIC en concepto de Difusión Pública de Derechos de Autores y Compositores de Música, para el evento "**Festival Salta Jazz 2020**" a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de Noviembre del corriente año en El Paseo Balcarce, en el horario 20:30 a 23:30, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 01 la Dependencia solicita la contratación de la firma SADAIC - SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA, obrando a fs. 03 presupuesto de la misma;

Que a fs. 06, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1967/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2542, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de **\$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que a fs.07 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de SADAIC en concepto de Difusión Pública de Derechos de Autores y Compositores de Música, para el evento "**Festival Salta Jazz 2020**" a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de Noviembre del corriente año en El Paseo Balcarce, en el horario 20:30 a 23:30, solicitado por el Ente de Turismo, en Nota de Pedido N° 1967/20, con un presupuesto oficial de **\$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)**.

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA- CUIT N° 33-52568893-9**, por el monto total de **\$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)**; con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada**; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 810/20

SIRVASE CITAR

Salta, 18 de Noviembre de 2020

Señor/es: **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE
 AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA**

Domicilio: **Av. Bicentenario de la Batalla de Salta
 N° 863, 3° Piso, Oficina 8**

CUIT N° 33-52568893-9

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	ENTE DE TURISMO SALTA			
Expte. N°	035984-SG-2020	Resol. N° 810/2020		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1967/2020	1260/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Contratación de SADAIC**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.	
		Objeto: Contratación de SADAIC en concepto de Difusión Pública de Derechos de Autores y Compositores de Música, para el evento "Festival Salta Jazz 2020"				458	131	009
1	1	Contratación de SADAIC en concepto de Difusión Pública de Derechos de Autores y Compositores de Música, para el evento "Festival Salta Jazz 2020" a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de Noviembre del corriente año en El Paseo Balcarce, en el horario 20:30 a 23:30	\$ 4.500,00	\$ 4.500,00				
		TOTAL		\$ 4.500,00				
		CONDICION DE PAGO: Contado Contra Factura Conformada PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: Indicado en Detalle						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100.**-----

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta 18 de Noviembre de 2020.-.-

RESOLUCION N°811/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27603-SV-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 1236/2020 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1793/20, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de rollos de papel térmico para maquinas PDA (Asistencia Personal Digital)" que serán utilizados para el labrado de infracciones de ultima generación, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs.07, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1793/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2012, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma total de **\$220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100)**;

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 23/10/2020 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **HERSAPEL S.R.L.**, según consta en acta de fs. 19,

Que de fs. 35, rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Movilidad Ciudadana, en el cual informa que la oferta de **HERSAPEL S.R.L.**, se ajusta a los estándares de precio y calidad;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, se procede a adjudicarse la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de rollos de papel térmico para maquinas PDA (Asistencia Personal Digital)" que serán utilizados para el labrado de infracciones de última generación, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1793/20, con un presupuesto oficial de **\$220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100)**;

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, a la firma **HERSAPEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por el monto total de **\$ 193.450,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100)**, monto que se encuentra un 12,07% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado Contra Factura Conformada.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, para que presente Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Total Adjudicado.-**

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 811/20

SIRVASE CITAR

Salta, 19 de Noviembre de 2020

Señor/es: HERSAPEL S.R.L.Domicilio: Francisco Arias N° 855CUIT N° 30-63371747-4

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Jefatura de Programa de Despacho de Hacienda			
Expte. N°	27603-SV-2020	Resol. N° 811/20		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1793/20	1236/20		
	C.F.		D.P.	

Objeto: ADQUISICION DE ROLLOS DE PAPEL TERMICO...

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
1	5000	<p>Objeto: ADQUISICION DE ROLLOS TERMICOS PARA MAQUINAS PDA (ASISTENCIA PERSONAL DIGITAL)</p> <p>ROLLO DE PAPEL TERMICO, MEDIDAS: 57x20 M MARCA HUSARES.-</p> <p style="text-align: center;">TOTAL</p> <p>CONDICION DE PAGO: CONTADO C.F.C, PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41</p> <p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 38,69	\$ 193.450,00	260	112	003
				\$ 193.450,00			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA**

CON 00/100

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta 18 de Noviembre de 2020

RESOLUCION N° 812/20

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 28412-SG-2020

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1248/2020 – 2° (segundo) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1839/20, solicitado por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la "Adquisición e Impresión de 6 (seis) Banners destinados a promociones, eventos ferias convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la continuidad con el fin de promocionar la Ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizara durante el año" requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 16, obra resolución Interna N° 794/20, emitida por esta Subsecretaria en la cual se declara Desierto el 1° (Primer) llamado por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 10/11/20 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **GRAFICA PIXEL de Cristian Alejandro Albo**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20;

Que a fs. 27 rola informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **GRAFICA PIXEL de Cristian Alejandro Albo**, se ajusta a lo solicitado en precio y calidad a las necesidades requeridas;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, se procede a adjudicar la oferta a la firma **GRAFICA PIXEL de Cristian Alejandro Albo**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Adquisición e Impresión de 6 (seis) Banners destinados a promociones, eventos ferias convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la continuidad con el fin de promocionar la Ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizara durante el año", solicitado por el Ente de Turismo Salta, en Nota de Pedido N° 1839/20, con un presupuesto oficial de \$ 18.900,00 (Pesos Dieciocho Mil Novecientos con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **GRAFICA PIXEL de Cristian Alejandro Albo**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **GRAFICA PIXEL de Cristian Alejandro Albo**, por los motivos citados en los considerandos.- **C.U.I.T. N° 20-25993872-5**, por el monto total de \$ 18.900,00 (Pesos Dieciocho Mil Novecientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado para el ítem a adjudicar, y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal. –

BALUT



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 812/20

SIRVASE CITAR

Salta, 18 de Noviembre de 2020

Señor/es: GRAFICA PIXELDomicilio: PELLEGRINI N° 868CUIT N° 20-25993872-5

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Jefatura de Programa de Despacho de Hacienda			
Expte. N°	28412-SG-2020	Resol. N°		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1839/2020	1248/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: ADQUISICION E IMPRESIÓN DE 6 (SEIS) BANNERS

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.
1	6	<p>Objeto: ADQUISICION E IMPRESIÓN DE (SEIS) BANNERS</p> <p>BANNERS ROLL UP85 CM.X 200M. (IMPRESIÓN DE LONA+SISTEMA+ARMADO) FULL COLOR (03 CON FONDO BLANCO Y 03 CON FONDO AZUL) SEGÚN DISEÑO ADJUNTO</p> <p style="text-align: center;">TOTAL</p> <p>CONDICION DE PAGO: CONTADO C.F.C, PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41</p> <p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 3.150,00	\$ 18.900,00	130	113	016
		TOTAL		\$ 18.900,00			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOSCON 00/100

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta, 18 de Noviembre de 2020 .-

RESOLUCION N°813/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°32054-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 1258/2020 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1916/20, solicitado por la Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Iluminación del Cabildo Histórico, Museo Histórico del Norte" en el marco de celebrarse el día 20 de noviembre el día de la Soberanía Nacional, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs.10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1916/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2511, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma total de **\$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita.";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 17/11/2020 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ZENKAI EVENTOS de Franco Antonio Alfarano Yudi y CRN SALTA S.R.L.**, con sus respectivas ofertas, según consta en acta de fs. 18,

Que de fs. 34, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informa que la oferta de **ZENKAI EVENTOS de Franco Antonio Alfarano Yudi** cumple con los requisitos en cuanto a las condiciones y características requeridas por el Ente de Turismo de la Ciudad de Salta para la realización del servicio solicitado. Por lo expuesto sugieren que se pre adjudique a la firma mencionada.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, se procede a adjudicarse la firma **ZENKAI EVENTOS de Franco Antonio Alfarano Yudi** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Contratación del Servicio de Iluminación del Cabildo Histórico, Museo Histórico del Norte" en el marco de celebrarse el día 20 de noviembre el día de la Soberanía Nacional, solicitado por el Ente de Turismo Salta, en Nota de Pedido N° 1916/20, con un presupuesto oficial de **\$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100)**;

Artículo 2°: Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas **ZENKAI EVENTOS de Franco Antonio Alfarano Yudi y CNR SALTA S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, a la firma **ZENKAI EVENTOS de Franco Antonio Alfarano Yudi C.U.I.T. N° 23-29737813-9**, por el monto total de **\$27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100)**, monto que se encuentra un 22,86% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado Contra Factura Conformada.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 813/20

SIRVASE CITAR

Salta, 19 de Noviembre de 2020

ZENKAI EVENTOS de Franco Antonio
Alfarano Yudi

Señor/es:

Domicilio: **España N° 1666**

CUIT N° 23-29737813-9

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	Ente de Turismo Salta			
Expte. N°	32054-SG-2020	Resol. N° 813/20		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1916/20	1258/20		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ILUMINACION...**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
1	1	<p>Objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE ILUMINACION DEL CABILDO HISTORICO, MUSEO HISTORICO DEL NORTE EN EL MARCO DE CELEBRARSE EL DIA 20 DE NOVIEMBRE EL DIA DE LA SOBERANIA</p> <p>SERVICIO DE ILUMINACION LUGAR: CABILDO DE SALTA, DURACION: 6 (SEIS) HS. EVENTO: DIA DE LA SOBERANIA NACIONAL, DIA Y HORA: 20/11/20 DE 18:00 A 00:00 HS. APROX. ESPECIFICACIONES TECNICAS: 30 PAR LED 365 RGB Y DMX AMERICAN PRO CON COLORES A ELECCION, 1 CONSOLA DE ILUMINACION DIGITAL TITAN ONE USB DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, 1 CAJA DERIVADORA DE ENERGIA NORMALIZADA BAJO NORMAS.INSTALACION Y DESARME A CARGO DE TECNICOS ESPECIALIZADOS DE LA EMPRESA, 2 OPERADORES TECNICOS DE GUARDIA PERMANENTE, 1 NOTEBOOK DELL I7 PANTALLA TOUCH DISCO SSD 500GB P/MANEJO DE TITAN ONE, 1 BIOMBO PARA MESA TECNICA, 1 GRUPO ELECTROGENO TRIFASICO Y MONOFASICO 8KVA TIPO GENERAL ELECTRIC.</p> <p>CONDICION DE PAGO: CONTADO C.F.C, PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: INDICADO EN DETALLE</p> <p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 27.000	\$ 27.000,00	458	131	009
		TOTAL		\$ 27.000,00			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS VEINTISIETE MIL CON 00/100**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta, 18 de Noviembre de 2020

RESOLUCION N° 814/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35390-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 1262/2020 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1957/20, solicitado por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde para la "**Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil Compresiva Extracontractual sin provisión de Alimentos**", para los días 19,20 y 21 de noviembre del corriente año, con destino al Festival de Jazz, que se llevara a cabo en Paseo Balcarce en el horario de 20:00 a 23:00 requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 07, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1957/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2543, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de **\$ 4.453,88 (Pesos Cuatro Mil Cuatro Ciento Cincuenta y Tres con88/100)**;

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 18/11/20 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentóp por vía mail la firma **ORBIS COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS SA**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 16,

Que a fs. 21, rola informe técnico emitido por el presidente del Ente de Turismo Salta donde comunica que la oferta presentada por la firma **ORBIS COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS SA**, cumple con los requerimientos en cuanto a las condiciones y características para el cumplimiento del servicio solicitado por esa dependencia. Por lo que sugiere se pre adjudique la firma antes mencionada;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicara la firma **ORBIS COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS SA**, por ajustarse a lo solicitado y cumplir con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo la "**Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil Compresiva Extracontractual sin provisión de Alimentos**", para los días 19, 20 y 21 de noviembre del corriente año, con destino al Festival de Jazz , se llevara a cabo en Paseo Balcarce en el horario de 20:00 a 23:00, solicitado por el Ente de Turismo Salta, en Nota de Pedido N° 1957/20, con un presupuesto oficial de **\$ 4.453,88 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 88/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **ORBIS COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **ORBIS COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.C.U.I.T. N° 30-50005666-1**, por el monto total de **\$ 4.450,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100)** monto que se encuentra en un 0,09% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 814/20

SIRVASE CITAR

Salta, 18 de Noviembre de 2020

Señor/es: **ORBIS COMPANIA ARGENTINA DE SEGURO S.A**Domicilio: **GENERAL GUEMES N° 922**

CUIT N° 30-500005666-1

Subsecretaría de Contrataciones				
Dependencia	ENTE DE TURISMO SALTA			
Expte. N°	35390-SG-2020	Resol. N° 814/2020		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	1957/20	1262/20		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **CONTRATACION DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRESIVA EXTRACONTRACTUAL SIN PROV. DE ALIMENTOS**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.
1	1	<p>Objeto: CONTRACION DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRESIVA EXTRACONTRACTUAL SIN PROVISION DE ALIMENTOS</p> <p>CONTRATACION DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRESIVA EXTRACONTRACTUAL SIN PROVISION DE ALIMENTOS, PARA LOS DIAS 19, 20 Y 21 NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, CON DESTINO AL FESTIVAL DE JAZZ, QUE SE LLEVARA A CABO EN PASEO BALCARCE EN EL HORARIO DE 20:00 A 23:00 HORAS SUMA ASEGURADA \$1.000.000,00 - COBERTURA POR 500 (QUINIENTAS) PERSONAS</p> <p>CONDICION DE PAGO: CONTADO C.F.C, PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41</p> <p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 4.450,00	\$ 4.450,00	458	131	009
				\$ 4.450,00			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100.-----**

PROVEEDOR

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta 18 de Noviembre de 2020.-

RESOLUCION N° 815/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35986-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1259/2020 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1956/20, solicitado por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Tarima, Sonido y Grupo Electrónico para el Evento Festival de Jazz que se llevara a cabo los días 19,20 y 21 de Noviembre del año 2.020 en el Paseo Balcarce en el horario 20 a 23:00 hs." requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 12, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1956/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2541, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 179.700,00 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos con 00/100);

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/11/20 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CRN SALTA S.R.L, ABEL RICARDO LAIME y ZENKAI de Franco Antonio Alfarano Yudi**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22.

Que a fs. 65, rola informe técnico emitido por el Ente de Turismo Salta, en el cuál informa que teniendo en cuenta que se presentaron las firmas **CRN SALTA S.R.L, ABEL RICARDO LAIME y ZENKAI de Franco Antonio Alfarano Yudi**, y siendo que existe actuaciones N° 8212/20 emitida por la Secretaría de Cultura, en donde informa que la firma **ZENKAI de Franco Antonio Alfarano Yudi** no cumplió con los requerimientos de calidad necesarios, en el evento de Autocine (Expte N° 23646-SG-2020), es por ello que se sugiere la pre adjudicación a la firma **ABEL RICARDO LAIME**, por ser la oferta con el precio más conveniente luego de la propuesta del oferente **ZENKAI de Franco Antonio Alfarano Yudi**, así mismo cabe destacar que en la nota de presentación del Sr. Abel Laime propone entre uno de los servicios, la colocación de otra tarima o la extensión de un diámetro por razones climáticas, el detalle de todo el equipamiento es mucho más meticuloso y cuenta con medidas de seguridad, como ser la certificación de Copaipa, y contamos con tener dos tarimas de precisarlas, lo que se convierte a esta propuesta también la más económica teniendo cuenta esa posibilidad. En virtud de lo expuesto y al cumplir con las especificaciones técnicas requeridas sugiere que se preadjudique a la firma **ABEL RICARDO LAIME**;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ABEL RICARDO LAIME**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Tarima, Sonido y Grupo Electrónico para el Evento Festival de Jazz que se llevara a cabo los días 19,20 y 21 de Noviembre del año 2.020 en el Paseo Balcarce en el horario 20 a 23:00 hs." solicitado por el Ente de Turismo, en Nota de Pedido N° 1956/20, con un presupuesto oficial de \$ 179.700,00 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos con 00/100);

Artículo 2°: Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas **CRN SALTA S.R.L, ABEL RICARDO LAIME y ZENKAI de Franco Antonio Alfarano Yudi**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **ABEL RICARDO LAIME, C.U.I.T. N° 20-21516054-9**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 163.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil con 00/100) monto que se encuentra por debajo en un 9,29% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50 % Contado C.F.C. y 50% 30 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5º: NOTIFICAR a la firma **ABEL RICARDO LAIME** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

Artículo 6º: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 815/20

SIRVASE CITAR

Salta, 19 de Noviembre de 2020

Señor/es: **ABEL RICARDO LAIME**Domicilio: **AVDA. JUAN M. DE ROSAS N° 104 - SALTA
CUIT N° 20-21516054-9**

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos			
Dependencia	Ente de Turismo Salta		
Expte. N°	35986-SG-2020	Resol. N° 815/20	
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precio
	1956/2020	1259/2020	Licit. Públicas
	C.F.	D.P.	

Objeto: **Servicio de tarima, sonido y grupo electrogeno**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item	Part.	
		Objeto: Servicio de Tarima, Sonido y Grupo Electrónico para el Evento Festival de Jazz que se llevara a cabo los días 19,20 y 21 de Noviembre del año 2.020 en el Paseo Balcarse en el horario 20 a 23:00 hs.				458	131	009
1	1	Consola digital LS9 Yamaha, notebook para musicalización, microfones cantidad necesarias para voces Shure 58, Shure Beta, pie de microfones, kit de microfonía para batería Shure Sm 57, Sm 7B, 7", Shure 55, Shure KSMB y percusión, líneas para instrumentos, cajas directas, pacheras whinwing para canales de audio en escenario, monitores potenciados line RCF en escenario alimentación de energía para los artistas e instrumentos operador técnico en escenario y sonidista, biombo para técnica, sistema para PA line array STS V20 sistema sub Low Sub concert 21" procesadores DBX, potencias digital LAB GRUPPEN, POWER SOFT, iluminación, Torre de iluminación con patas telescópicas truss con tachos Led PSL de 10 wats, tachos par 64 1000 Spot largo y cabezales beam 7R BIG DIPP móviles, cabezales PR 3 en uno, láser, máquina de humo Antari 2, grupo eléctrico trifásico, consola de iluminación Avolite Titan SAPPHIRE Touch, tablero eléctrico normalizado con disyuntor electrónico, operador de iluminación, tarima estructura de 6x4x6 alfombrada y con vuelo negro y escaleras laterales con certificación Copaipa, personal operadores técnicos, transporte, armado y desarmado. En caso de ser necesaria la colocación de otra tarima o la extensión de un día más por razones climáticas, cuentas con el equipamiento necesario para prestar dicho servicio.	\$ 163.000,00	\$ 163.000,00				
		TOTAL		\$ 163.000,00				
		CONDICION DE PAGO: 50% Contado C.F.C y 50 % a 30 (treinta) días C.F.C						
		PLAZO DE ENTREGA: Inmediato (10 Días Hábiles)						
		LUGAR DE ENTREGA: Indicado en detalle.						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL CON 00/100-----**

PROVEEDOR

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
IMPRESINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACION, identificarse como persona autorizada.



Salta 19 de Noviembre de 2020.-

REF.: Expte. N° 25417-SG-20.-

C. DIRECTA N° 975/20-

RESOLUCIÓN N° 817/20 RECTIFICATIVA

VISTO

La Nota de Pedido N° 1477/20 solicitada por la Secretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 90 obra Resolución interna N° 769/20 de fecha 07 de Octubre de 2.020, emitida por esta Subsecretaria de Contrataciones en la cual se resuelve en su Artículo 8° convocar un 2° (Segundo) llamado para los ítems N° 01 al 50 y 55 al 73 declarados Desiertos con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar;

Que por error involuntario no se tomo en cuenta el último párrafo del Informe Técnico de fs. 87 emitido por la dependencia solicitante en la que menciona que debido a la urgencia de la compra de los elementos para la huerta, ya que quedaron desiertos los ítems N° 01 al 50 y 55 al 73 se realizara la compra por otros medios a través de Fondo Resto;

Que por lo expuesto, esta Subsecretaria considera conveniente rectificar la resolución N° 769/20 -1° llamado en el Artículo 8°: **Solicitar** al programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N° 01 al 50 y 55 al 73 (declarados **Desiertos**) asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1689/20 de fs. 31;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Rectificar el Artículo 8° de la Resolución N° 769/20, el que quedara redactado de la siguiente manera: **Solicitar** al programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N° 01 al 50 y 55 al 73 (declarados **Desiertos**) asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1689/20 de fs. 31;

Artículo 2°: Notificar a las firmas oferentes.-

Artículo 3°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

BALUT

Salta, 24 de Noviembre de 2.020.-

RESOLUCION N°822/20

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30480-SG-2020

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1276/2020 –LIBRE NEGOCIACIÓN

VISTO

La Nota de Pedido N°1858/20, solicitado por la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde para la "**Adquisición de Productos Químicos (Gas Cloro Licuado e Hipoclorito de Sodio) para el tratamiento y dosificación mecánica de la Pileta del Balneario Carlos Xamena**", en donde se desarrollará la Temporada Estival de Verano 2020-2021, la cual comprende desde el mes de Diciembre 2020 hasta Febrero 2021 inclusive, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 10 la Dependencia justifica y fundamenta la selección de la firma **M&F ARGENTINA S.R.L.**, por ser la única empresa con exclusividad en la argentina con el sistema de tratamiento del agua con la aplicación de producto Máster Franqueado, obrando a fs. 08 y 11 presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 14 a 17 obra Dictamen del Coordinador de Jurídica y Legal;

Que a fs. 19, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1858/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2547, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ **10.331.523,75 (Pesos Diez Millones Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintitrés con 75/100)**;

Queasimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización



de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que a fs.20 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 08 y 11, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **M&F ARGENTINA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Deportes, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del proveedor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Productos Químicos (Gas Cloro Licuado e Hipoclorito de Sodio) para el tratamiento y dosificación mecánica de la Pileta del Balneario Carlos Xamena**", en donde se desarrollará la Temporada Estival de Verano 2020-2021, la cual comprende desde el mes de Diciembre 2020 hasta Febrero 2021 inclusive, solicitado por la Subsecretaría de Deportes, en Nota de Pedido N° 1858/20, con un presupuesto oficial de **\$10.331.523,75 (Pesos Diez Millones Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintitrés con 75/100)**.

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **M&F ARGENTINA S.R.L.- CUIT N° 30-71567341-6**, por el monto total de **\$10.331.523,75 (Pesos Diez Millones Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintitrés con 75/100)**; con la condición de pago **60% Contado Contra Factura Conformada y 40% a 30 Días Contra Factura Conformada**; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 4°: NOTIFICAR a la firma **M&F ARGENTINA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 822/20

SIRVASE CITAR

Salta, 26 de Noviembre de 2020

Señor/es: **M&F ARGENTINA S.R.L.**

Domicilio: **Parque Industrial Gral. Güemes Mza 9
Parcela 7
CUIT N° 30-71567341-6**

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	SUBSECRETARÍA DE DEPORTES			
Expte. N°	030480-SG-2020	Resol. N° 822/ 2020		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1858/2020	1276/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adquisición de Productos Químicos**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION			
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.	
		Objeto: Adquisición de Productos Químicos, para el tratamiento y dosificación mecánica de la Pileta del Balneario Carlos Xamena				233	112	004
		Producto: Gas Cloro licuado (99,9% de Pureza)				233	112	010
		Presentación: Cilindro x 68 kg. c/u						
		Cantidad: 315 cilindros						
1	315	Provisión de cilindros de cloro para 90 días de tratamiento	\$ 28.223,25	\$ 8.890.323,75				
		Hipoclorito de Sodio en solución al 100 g/l de concentración						
		Cantidad: 60.000 litros						
		Puesto en Balneario Carlos Xamena a granel						
2	60.000		\$ 24,02	\$ 1.441.200,00				
		TOTAL		\$ 10.331.523,75				
		Consideraciones a cargo del proveedor:						
		El servicio incluye						
		<input type="checkbox"/> Recambio de cilindros de cloro						
		<input type="checkbox"/> Calibración y puesta en funcionamiento						
		<input type="checkbox"/> Medición de parámetros químicos del agua						
		<input type="checkbox"/> Mantenimiento durante el servicio						
		<input type="checkbox"/> Se entregará sin cargo 2 (dos) Cámaras de Pulverización						
		CONDICION DE PAGO: 60% Contado Contra Factura Conformada y 40% a 30 Días Contra Factura Conformada						
		PLAZO DE ENTREGA: Inmediato						
		LUGAR DE ENTREGA: Indicado en Detalle						
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.						
		Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.						

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL****QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 75/100.**

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.

Salta, 24 de Noviembre de 2.020.-

RESOLUCION N°826/20
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035782-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1279/2020 –LIBRE NEGOCIACIÓN

VISTO

La Nota de Pedido N°1950/20, solicitado por el Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde para la "**Adquisición de Materiales de Electricidad e Iluminación**", con destino a la ejecución de obras a realizarse en distintos barrios de la ciudad, para la protección y seguridad de las personas, automóviles y ciclistas que transitan por las zonas; requerido por la dependencia arriba citada;

Que de fs. 03 a fs. 05 obran presupuesto de las Firms Electricidad R-D S.R.L., Ing. Pablo Martos, y OIEL S.R.L.;

Que a fs. 06 a 11 obra Dictamen del Coordinador de Jurídica y Legal, en el que se expresa que dado los antecedentes del procedimiento licitatorio (Expte. N° 018528-SG-2020), por el que se adquirieron materiales eléctricos para el alumbrado público de arterias, sumado a que la real utilidad de los elementos adquiridos depende de estas nuevas adquisiciones que se tramitan en este expediente, agregando que la pandemia coronavirus COVID-19 nos solo impidió absolutamente cualquier avance, obligando a un aislamiento social obligatorio de los estamentos municipales de planta permanente, por tratarse de personas en riesgo o a cargo de personas de riesgo, sino que provoco un significado aumento de los casos de inseguridad en la vía pública. **Por lo expuesto la coordinación considera legalmente posible y fácticamente imprescindible proceder a contratar los insumos previstos en el expediente de referencia bajo el procedimiento de contratación conforme Art. 13 inc. h) de la Ley N° 6.838;**

Que a fs. 12, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1950/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2572, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 1.545.934,92 (**Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 92/100**);

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que a fs.20 el Sub Secretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. h) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03 a 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por el Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del proveedor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Materiales de Electricidad e Iluminación**", con destino a la ejecución de obras a realizarse en distintos barrios de la ciudad, para la protección y seguridad de las personas, automóviles y ciclistas que transitan por las zonas, solicitado por el Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, en Nota de Pedido N° 1950/20, con un presupuesto oficial de **\$1.545.934,92 (Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 92/100)**.

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inch) de la Ley 6838 a la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L.– CUIT N° 30-68133030-1**, por el monto total de **\$1.545.934,92 (Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Cuatro**



con 92/100); con la condición de pago 50% Contado Contra Factura Conformada y 50% a 30 Días Contra Factura Conformada; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 4°: NOTIFICAR a la firma **ELECTRICIDAD R-D S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 826/20

SIRVASE CITAR

Salta, 27 de Noviembre de 2020

Señor/es: **ELECTRICIDAD R-D S.R.L.**Domicilio: **AVENIDA CHILE N° 1.436****CUIT N° 30-68133030-1**

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público				
Dependencia	Expte. N° 035782-SG-2020 Resol. N° 826/2020			
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precios	Licit. Públicas
	1950/2020	1279/2020		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Adquisición de Elementos de Electricidad e Iluminación**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
		Objeto: Adquisición de Elementos de Electricidad e Iluminación			227	112	002
					227	112	005
					227	112	010
1	1.300	Arandela Plana 1/4"	\$ 27,87	\$ 36.231,00			
2	256	Brazo Largo p/luminaria H°G° 1,50 mts.	\$ 3.120,73	\$ 798.906,88			
3	44	Brazo Largo p/luminaria hierro 1,50 mts.	\$ 1.662,44	\$ 73.147,36			
4	1.020	Cable preensablado Al. 2x16mm CEDAM	\$ 145,80	\$ 148.716,00			
5	1.003	Cable subterráneo 2x1,5mm M.H.	\$ 108,06	\$ 108.384,18			
6	100	Chapa cuadrada MN-84 Metalec	\$ 42,62	\$ 4.262,00			
7	110	Cinta autosoldable x 100 mts. TACSA	\$ 807,75	\$ 88.852,50			
8	500	Fusible T/Neozed 10A METALCE	\$ 57,86	\$ 28.930,00			
9	100	Grillete Base Plana PKR - 90 METALCE	\$ 53,81	\$ 5.381,00			
10	4	Pinza Universal 8" Aislada 1000V QA108 MOTA	\$ 990,75	\$ 3.963,00			
11	100	Mensula suspensión chica PKS-31	\$ 401,79	\$ 40.179,00			
12	180	Morsa susp. Termop.PKS 10CF	\$ 117,65	\$ 21.177,00			
13	500	Morseto 1995/1 (PKD 14) C/boI	\$ 218,20	\$ 109.100,00			
14	100	Ojal sin rosca MN-380 METALEC	\$ 413,28	\$ 41.328,00			
15	100	Tilla c/ojal MN-515 16x305x152 Meta	\$ 373,77	\$ 37.377,00			
		TOTAL		\$ 1.545.934,92			
		CONDICION DE PAGO: 50% Contado Contra Factura Conformada y 50% a 30 Días Contra Factura Conformada					
		PLAZO DE ENTREGA: Inmediato					
		LUGAR DE ENTREGA: A Determinar					
		Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo al Dcto. 121/20, asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos.					
		Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.					

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL**

NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 92/100.

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



SALTA, 26 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 033
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 037325-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Sergio Exequiel Cuellar, DNI N° 37.656.308, solicita una ayuda económica para solventar la manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 8 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor del Sr. **SERGIO EXEQUIEL CUELLAR**, DNI N° 37.656.308, con domicilio en Manzana 412 "B", Lote 06 del Barrio Gustavo Leguizamón de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 26 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 034
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 037329-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Orlando Ruben Flores, DNI N° 14.709.631, solicita una ayuda económica para solventar la construcción de un baño y una habitación, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 8 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor del Sr. **ORLANDO RUBEN FLORES**, DNI N° 14.709.631, con domicilio en calle Las Guineas N° 1915 del Barrio Solís Pizarro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 26 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 035

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 037327-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Marcela Beatriz Tortotiello, DNI N° 20.386.622,, solicita una ayuda económica para solventar la compra de un tachó y cucharón destinados al Merendero "Carita Feliz", teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$2.050,00 (Pesos Dos Mil Cincuenta con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$2.050,00** (pesos dos mil cincuenta con 00/100), a favor de la Sra. **MARCELA BEATRIZ TORTORIELLO**, DNI N° 20.386.622, con domicilio en Block 37, Piso 1º, Departamento 07 del Barrio Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 02 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 036

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 039298-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Mauro Luciano Basualdo, DNI N° 33.979.445, y la Sra. Teresa Luciana Reinaldi, DNI N° 24.706.319, solicitan una ayuda económica para solventar el pago de pasajes, alojamiento y derecho de tomo para participar en el 2° Campeonato Argentino de NPC Worldwide, el cual se llevara a cabo los días 05 y 06 de diciembre de 2020 en la ciudad de Buenos Aires, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesan y que no le permiten afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), y aclarando que el responsable de cobrar el subsidio en cuestión será el Sr. Basualdo, en carácter de entrenador de la Sra. Reinaldi, determinando que a cada uno le corresponde \$10.000 (pesos diez mil) del total de la suma aprobada;

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor del Sr. **MAURO LUCIANO BASUALDO**, DNI N° 33.979.445, con domicilio en Manzana 5, Casa 18 del Barrio Limache – Etapa 6 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 03 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 037
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 011170-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. José Isidro Burgos, DNI N° 8.170.102, solicita una ayuda económica para solventar el pago de alquiler y gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSE ISIDRO BURGOS**, DNI N° 8.170.102, con domicilio en calle Dr. Ernesto Sola N° 380 del Barrio Hernando de Lerma de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 09 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 038
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 040387-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Jesús Ariel Morales, DNI N° 26.898.563, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **JESUS ARIEL MORALES**, DNI N° 26.898.563, con domicilio en Manzana 368 "C", Lote 11 del Barrio Democracia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 15 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 039
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 039886-SG-2020.-



VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Mirta Susana Monasterio, DNI N° 25.411.841, solicita una ayuda económica para solventar gastos de necesidades básicas de primera necesidad, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MIRTA SUSANA MONASTERIO**, DNI N° 25.411.841, con domicilio en calle Joaquín Ramos N° 1340 de Villa Mitre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LYNCH

SALTA, 15 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 040
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 040.644-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Lourdes Noelia Gareca, DNI N° 32.165.360, solicita una ayuda económica para solventar gastos de internación para la rehabilitación de adicciones de su hermano, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**



ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **LOURDES NOELIA GARECA**, DNI N° 32.165.360, con domicilio en Manzana 5, Casa 17 del Barrio San Ignacio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LYNCH

SALTA, 11 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0419
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N° 036985-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. H. IRIGOYEN- AVDA. BICENTENARIO Y AVDA. ARTIGAS – AMERICA- MACROCENTRO, ZONA NORTE Y ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA.-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 37 obra nota de pedido 02005/20 para la contratación para el "BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. H. IRIGOYEN- AVDA. BICENTENARIO Y AVDA. ARTIGAS – AMERICA- MACROCENTRO, ZONA NORTE Y ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA.-

QUE, mediante la ordenanza 15678 se establecen las competencias de la secretaria de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la ciudad.

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 38/105 se adjunta memoria Técnica:

QUE, a fs. 111 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en la ordenanza 15.674 del Plan de Bicentenario de la Independencia- Ítems 12- RENTAS PROVINCIALES.-

QUE, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR, memoria técnica para el "BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. H. IRIGOYEN- AVDA. BICENTENARIO Y AVDA. ARTIGAS – AMERICA- MACROCENTRO, ZONA NORTE Y ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA, por un monto de pesos de \$ 8.135.167,86 (pesos ocho millones ciento treinta y cinco mil seiscientos y siete con 86/100).-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TONINI

SALTA, 14 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 420
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expte. N° 040599-SG-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "REJAS DE CAPTACION Y DESAGUE PLUVIAL EN V° ASUNCION-CALLE UN NSTRA. SRA. DEL MLAGRO Y AVDA. SAN MARTIN-ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 obra nota de pedido 02017/20 para la contratación el "REJAS DE CAPTACION Y DESAGUE PLUVIAL EN V° ASUNCION-CALLE UN NSTRA. SRA. DEL MLAGRO Y AVDA. SAN MARTIN-ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

QUE, mediante la ordenanza 15678 se establecen las competencias de la secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras públicas y semipúblicas y privadas de necesidad pública de infraestructura necesaria en la ciudad.

QUE, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

QUE, a fs. 04/77 se adjunta memoria Técnica;

QUE, a fs. 78 se encuentra informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en la ordenanza 15.674 del Plan de Obras Públicas vigente, al ítems 6B- SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES -POR CONTRATO - RENTAS GENERALES.-

QUE, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR, memoria técnica para el "REJAS DE CAPTACION Y DESAGUE PLUVIAL EN V° ASUNCION - CALLE NSTRA. SRA. DEL MLAGRO Y AVDA. SAN MARTIN - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto de \$ 3.550.556,49 (pesos tres millones quinientos cincuenta mil quinientos cincuenta y seis con 49/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 11 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0229

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: W.P. calle Aniceto Latorre N°2561

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en calle Aniceto Latorre N° 2561;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspeccion, en la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs.03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se encuentra en estado de decrepitud y huequedad, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Aniceto Latorre N° 2561, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 11 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0230

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 15181-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR el cual se encuentra implantado en B° Grand Bourg, Avda. Libertador N° 1102;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs, 01 obra Denuncia Ambiental, en la cual la Sra. Rosana Gumilla D.N.I. N° 20.232.532 solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 14, 17, 19 obran Informes Técnicos de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de tres forestales pertenecientes a las especies : LIQUIDAMBAR , LAPACHO Y FRESNO de GRAN PORTE;

QUE, a fs.04/09, 11, 15, 16, 18, 20 Y 21 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 22 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie LIQUIDAMBAR, debido a que se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano por lo que sus raíces superficiales próximas al domicilio están causando problemas a lo edificado, en cuanto a los forestales de la especie LAPACHO Y FRENO no es necesario realizarle ninguna intervención, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irreuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en B° Grand Bourg, Avda. Libertador N° 1102, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 11 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0231

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 22355-2018 y 22248-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie CAUSARINA el cual se encuentra implantado en B° Vicente Sola, calle Sequeira N° 666;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01y 02 obran Denuncias Ambientales, en las cuales el Sr. Torres Carlos, D.N.I. N° 36.803.543 y la Sra. Borja Lorena Gabriela, D.N.I. N° 31.711.650, solicitan la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie CAUSARINA de GRAN porte;

QUE, a fs.04 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie que no es apta para ser implantada en vereda debido a su gran tamaño, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CAUSARINA, ubicado en B° Vicente Sola, calle Sequeira N° 666, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 11 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0232

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 30996-SG-2019



VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO el cual se encuentra implantado en B° Ceferino, Pje Vidaurre N° 292;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 08 obran NOTAS, mediante las cuales la Sra. Natalia Cruz, D.N.I. N° 5.891.137 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 06 y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo se encuentra totalmente seco, Por tal motivo se recomienda la extracción y la posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Ceferino, Pje Vidaurre N° 292; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 11 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0233

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 27741-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN el cual se encuentra implantado en B° Campo Caseros, pasaje Ruiz de los Llanos N° 1614;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota mediante la cual la Sra. Silvia Rosani Jorge, D.N.I. N° 31.338.951, solicita la extracción o la autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs.04/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de un forestal debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario con ramas secas y desgarradas y con raíces superficiales, mal implantado en la vereda por lo que rompió vereda y desplazó el cordón, deberá realizar la reposición del forestal extraído por un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Quando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Quando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Quando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Quando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Quando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Quando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Quando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO :

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, ubicado en B° Campo Caseros, Pasaje Ruiz de los Llanos N° 1614, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-



ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo, de altura igual o mayor a 1,70m., cada uno con su respectiva cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 11 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0234

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: WP. B° Parque Belgrano Manz 6 Casa 5 Etapa IV

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies OLMO y FRESNO los cuales se encuentran implantados en B° Parque Belgrano, Manz 6, Casa 5, Etapa IV;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie OLMO Y FRESNO de GRAN Y MEDIANO porte respectivamente;

QUE, a fs. 03, 04 y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual aconseja la extracción de dos forestales debido a que se encuentran implantados en una vereda angosta por lo que sus raíces superficiales levantaron y partieron la misma. desplazan el cordón y provocaron la inclinación de los forestales, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con un ejemplar de la especie Crespón;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales pertenecientes a las especies OLMO Y FRESNO, ubicados en B° Parque Belgrano, Manz 6, Casa 5 IV Etapa; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Crespón de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 11 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0235

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio calle Filiberto Menes N° 847

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO el cual se encuentra implantado en Calle Filiberto Menes N° 847;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PARAISO;

QUE, a fs.02 Y 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual hace lugar a la extracción de un forestal de la especie PARAISO, debido a que NO se encuentra implantado en vereda sino sobre un barranco de tierra corriendo peligro de que se caiga. No deberá realizar la reposición del mismo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores."

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en calle Filiberto Menes N° 847, que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 11 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0236

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 13037-2016 y 31969-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO el cual se encuentra implantado en V° 20 de Junio Pje. Rio Bermejo N° 1236;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01y 02 obran Denuncias Ambientales, en las cuales el Sr. Sergio Cabezas Moya, D.N.I. N° 93.710.066 y el Sr. Alfaro Martin Rodrigo D.N.I. N° 31.228.182, solicitan la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs.03, 04, 06/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie mal implantada en una vereda angosta por lo que sus raíces superficiales levantaron y rompieron la vereda desplazaron el cordón, deberá realzar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Crespón;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de

POR ELLO :

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en V° 20 de Junio, Pje. Rio Bermejo N° 1228, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 15 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0237

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 30019-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SAUCE el cual se encuentra implantado en calle San Felipe y Santiago 1662;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SAUCE de GRAN porte;

QUE, a fs.03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Jefe del Sub de Planificación y Forestación urbana, la cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra mal implantado en una vereda angosta para este tipo de especie por lo que sus raíces superficiales levantaron y rompieron la vereda y despegaron completamente el cordón, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SAUCE, ubicado en calle San Felipe y Santiago N° 1662; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 15 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0238

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 32273-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO el cual se encuentra implantado en calle Maipú N° 1025;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Luisina del M Romano, D.N.I. N° 31.194.149, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs.02 obra nota de la Sra. Luisina del M Romano solicitando la extracción del forestal que se encuentra en la vereda de su domicilio;

QUE, a fs 03 obra nota del Sr. Méndez Gabriel Fernando, D.N.I. N° 31.338.056, solicitando autorización para extraer un forestal que se encuentra implantado en la vereda de su domicilio:

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs.05/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Jefe del Sub de Planificación y Forestación urbana, la cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra mal implantado fuera de la línea municipal, al lado de las cañerías por lo que sus raíces rompieron las mismas y a la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie Lapachillo amarillo ;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Maipú N° 1025; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 15 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0239

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: WP V° Soledad, calle Vicario Toscano N° 404

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en V° Soledad, calle Vicario Toscano N° 404 ;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la Extracción y Poda de un forestal;

QUE, a fs.02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales, pertenecientes a las especies FRESNO y ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 y 07/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.10 obra dictamen e informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, ambos ejemplares presentan ramificaciones bajas y algunas secas, como si también cazuela angosta. Por tal motivo se hace lugar a la poda de levante , saneamiento y la ampliación de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:
SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de las especies FRESNO Y ARCE ubicados en V° Soledad, calle Vicario Toscano N° 404, debe realizarse PODA DE LEVANTE Y PODA DE SANEAMIENTO, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria ampliación de cazuelas en los ejemplares de las especies FRESNO y ARCE

ARTICULO 3° -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 15 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0240

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio B° Tres Cerritos, calle Los Manzanos N° 1985

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies MORERA y SERENO COMUN los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Manzanos N° 1985;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de DOS (2) forestales pertenecientes a las especies MORERA y SERENO COMUN ambos de GRAN porte;

QUE, a fs 02/04 y 06/08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de dos forestales de las especies MORERO Y SERENO COMUN, debido a que se encuentran en mal estado fitosanitario mal implantados, con ramas secas, bifurcados y provocando levantamiento de vereda y desplazamiento de cordón, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO :

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies MORA Y SERENO COMUN, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Manzanos N° 1985, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 15 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0241

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 31936-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies FRESNO Y ARCE los cuales se encuentran implantados en V° Estela, calle Obispo Romero N° 1519;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual se solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante las cuales se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO Y ARCE, ambos de mediano porte;

QUE, a fs.02, 04, 05, 7/10, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de dos forestales debido a que EL FRESNO, se encuentra totalmente seco, y el ARCE en estado de decrepitud irreversible, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO :

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies FRESNO Y ARCE, ubicados en V° Estela calle Obispo Romero N° 1519, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m., cada uno con su respectiva cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. __

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 15 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0243

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: O.I. calle Urquiza N° 1868

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en Campo Caseros, calle Urquiza N° 1868;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs 01 obra Orden de Inspección, donde se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie EUCALIPTUS, debido a que se encuentra con decrepitud y ahuecado, realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO :

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Campo Caseros, calle Urquiza N° 1868 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 15 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0244

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio V° San Jose calle Juan Jose Castelli N° 2195

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA el cual se encuentra implantado en V° San José, calle Juan José Castelli N° 2195;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: GREVILLEA de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 02/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie GREVILLEA, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda, además es un forestal con madera muy blanda que tiende a desprenderse y con ramas superficiales, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO :

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en V° San José calle Juan José Castelli N° 2195 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 15 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0245

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio calle Juan Carlos Davalos N° 777

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS el cual se encuentra implantado en calle Juan Carlos Davalos N° 777;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: EUCALIPTUS de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 02/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie EUCALIPTUS, debido a que se trata de una especie muy grande y peligrosa, no apta para ser implantada en vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Jacaranda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO :

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, ubicado en calle Juan Carlos Davalos N° 777 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jacaranda de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

Salta, 27 de Noviembre de 2020.

RESOLUCION N° 02/2020

SECRETARIA DE DEPORTE Y JUVENTUD.-

REFERENCIA: EXPTE N° 09355-SG-2020.-

N° 12107-SG-2020 – N° 1528-SG-2020.-

VISTA la presentación de la Sra. Secretaria de Deporte y Juventud, solicitando la **baja del Sr. FIGUEROA, Ariel Antonio DNI N° 24.453.085 por el alta de la Sra. OLIVERA, Mirian Griselda DNI N° 14.176.661; baja del agente ARENAS, Lucas Gustavo DNI N° 33.593.393, por el alta del agente Chuchuy Álvaro Matías DNI N° 30.508.586**, quienes prestan servicio en dependencias de la Secretaria de Deporte y Juventud, la solicitud del Adicional de Horario Extensivo obedece a razones de operatividad de la Secretaria a mi cargo y las Subsecretarías que la integran;

CONSIDERANDO:

QUE el otorgamiento del mentado adicional es en virtud de la baja del agente FIGUEROA Ariel Antonio DNI N° 24.453.085 y del agente ARENAS, Lucas Gustavo DNI N° 33.953.393 teniendo en cuenta que los mismos no continuaran cumpliendo dicho adicional;

QUE a fs. 34 la Secretaria de Economía Hacienda y Recursos Humanos Programa de Personal Área de Auditoria, informa que lo solicitado se encuentra dentro del cupo de la Secretaria de Deporte y Juventud;

QUE a fs. 52 la Secretaria de Economía Hacienda y Recursos Humanos gira las presentes actuaciones a la Secretaria de Deporte y Juventud para la emisión de la Resolución correspondiente, excluyendo y otorgando el Horario Extensivo a partir del 01/12/2020;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DEPORTE Y JUVENTUD
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- EXCLUIR, a partir de su notificación, del Adicional Horario Extensivo, a los agentes **FIGUEROA, Ariel Antonio DNI N° 24.453.085** y **ARENAS, Lucas Gustavo DNI N° 33.593.393** conforme a lo expuesto en los considerandos

Art.2°.- OTORGAR, a partir de su notificación a los agentes **OLIVERA, Mirian Griselda DNI N° 14.176.661**; **CHUCHUY, Álvaro Matías DNI N° 30.508.586**, el Adicional Horario Extensivo de acuerdo a la categoría Art 44 inc. b3 del Convenio Colectivo de Trabajo o de la Secretaria de Deporte y Juventud

Art. 3°.- Notificar del presente Instrumento Legal por Secretaria de Deporte y Juventud

Art. 4° TOMAR, razón Secretaria de Deporte y Juventud y Dirección Gral. De Personal, con sus respectivas dependencias

Art. 5°.- COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

ARANCIBIA

SALTA, 11 de Diciembre de 2020.-

**RESOLUCIÓN N° 047/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A
EMPRENDEDORES PRIVADOS**

VISTO la Resolución N° 013/2020, dictada por la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, mediante la cual establece de manera excepcional como plazo hasta el día 11 de diciembre de 2020 para la recepción del inicio del trámite de habilitación comercial para la venta de artificios pirotécnicos, y;

CONSIDERANDO

QUE, ante la gran cantidad de contribuyentes que acuden a realizar la tramitación respectiva, ésta Unidad de Apoyo estima necesario extender el plazo para la presentación de las solicitudes hasta el día jueves 17 de diciembre del corriente año.

QUE a los fines de optimizar el procedimiento administrativo, resulta necesario fijar el periodo de presentación de los trámites y los requisitos necesarios e indispensables para iniciar las pertinentes habilitaciones;

QUE en virtud de lo antes expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A
EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER prórroga de manera excepcional hasta el día jueves 17 de diciembre de 2020, para la recepción de las solicitudes de inicio del trámite de Habilitación comercial para la venta de artificios pirotécnicos.-

ARTICULO 2°.- TOMAR RAZON la Coordinación Jurídica y legal, la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y la Unidad De Apoyo E Incentivo a Emprendedores Privados con sus dependencias.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -



LEVIN

SALTA, 14 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 048/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO****A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44898-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., HUAYHUA ESPINOSA MARCELINA, con DNI N° 92.505.608, tramita la Baja a partir del 26/07/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.124, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, JUGUETERIA, MERCERIA, ubicado en AVDA DE LAS AMERICA N° 1056 B° EL MILAGRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, JUGUETERIA, MERCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.124 de propiedad de la Sra. HUAYHUA ESPINOSA MARCELINA, con DNI N° 92.505.608, ubicado en AVDA DE LAS AMERICA N° 1056 B° EL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 26/07/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 14 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 049/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO****A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25699-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PLAZAR RIVAS MIRIAN ELIZABETH, con DNI N° 23.693.222, tramita la Baja a partir del 07/04/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.836, bajo el Rubro: PIZZERIA - BAR SIN ESPECTACULO, ubicado en AVDA HIPOLITO YRIGOYEN N° 317 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**



RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PIZZERIA - BAR SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.836 de propiedad de la Sra. PLAZAR RIVAS MIRIAN ELIZABETH, con DNI N° 23.693.222, ubicado en AVDA HIPOLITO YRIGOYEN N° 317, de esta ciudad, con fecha 07/04/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 14 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 050/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO****A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44522-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CHA USANDIVARAS FABIAN, con DNI N° 17.354.055, tramita la Baja a partir del 25/07/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.889, bajo el Rubro: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, ubicado en URQUIZA N° 883 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.889 de propiedad del Sr. CHA USANDIVARAS FABIAN, con DNI N° 17.354.055, ubicado en URQUIZA N° 883, de esta ciudad, con fecha 25/07/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 14 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 051/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO****A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49797-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HERRERA FERNANDO DANIEL, con DNI N° 27.439.878, tramita la Baja a partir del 15/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.029, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (18 PC), ubicado en AVDA FAUSTINO SARMIENTO N° 800 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07-08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (18 PC), Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.029 de propiedad del Sr. HERRERA FERNANDO DANIEL, con DNI N° 27.439.878, ubicado en AVDA FAUSTINO SARMIENTO N° 800, de esta ciudad, con fecha 15/07/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 14 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 052/2020

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72569-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ZURITA RICARDO CARLOS, con DNI N° 13.771.593, tramita la Baja a partir del 30/11/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.680, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR, ubicado en GORRITI N° 231 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07-08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.680 de propiedad del Sr. ZURITA RICARDO CARLOS, con DNI N° 13.771.593, ubicado en GORRITI N° 231, de esta ciudad, con fecha 30/11/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 14 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 053/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO



A EMPRENDEDORES PRIVADOS**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30150-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ CARMEN INES, con DNI N° 21.542.183, tramita la Baja a partir del 02/05/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.292, bajo el Rubro: MARROQUINERIA - ACCESORIOS, ubicado en SAN MARTIN N° 824 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MARROQUINERIA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.292 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ CARMEN INES, con DNI N° 21.542.183, ubicado en SAN MARTIN N° 824, de esta ciudad, con fecha 02/05/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 14 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 054/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO****A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55959-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LEDESMA CISTERNA RAUL ALBERTO JAIME, con DNI N° 25.885.284, tramita la Baja a partir del 31/08/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.064, bajo el Rubro: BAZAR, ubicado en GRAL GÜEMES N° 670 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAZAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.064 de propiedad del Sr. LEDESMA CISTERNA RAUL ALBERTO JAIME, con DNI N° 25.885.284, ubicado en GRAL GÜEMES N° 670, de esta ciudad, con fecha 31/08/2011, por los motivos citados en los considerando.



ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 14 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 055/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 13126-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SUAREZ JORGE MARCO, con LE N° 7.229.787, tramita la Baja a partir del 05/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 20.283, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en DAMIAN TORINO N° 999 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 43 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 20.283 de propiedad del Sr. SUAREZ JORGE MARCO, con LE N° 7.229.787, ubicado en DAMIAN TORINO N° 999, de esta ciudad, con fecha 05/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 14 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 056/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18654-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CATALAN CECILIA MABEL, con DNI N° 18.125.287, tramita la Baja a partir del 30/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.643, bajo el Rubro: VENTA DE PAN - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – DESPENSA – CAFÉ AL PASO, ubicado en URQUIZA N° 979 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10-11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAN - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS - DESPENSA – CAFÉ AL PASO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.643 de propiedad de la Sra. CATALAN CECILIA MABEL, con DNI N° 18.125.287, ubicado en URQUIZA N° 979, de esta ciudad, con fecha 30/12/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 14 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 057/2020

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64134-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BAEZ NANCY ESTER, con DNI N° 23.426.369, tramita la Baja a partir del 01/09/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.764, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED - DESPENSA, ubicado en BUENOS AIRES N° 222 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.764 de propiedad de la Sra. BAEZ NANCY ESTER, con DNI N° 23.426.369, ubicado en BUENOS AIRES N° 222, de esta ciudad, con fecha 01/09/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 14 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 058/2020

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31323-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GAMBINI LUCAS MARTIN, con DNI N° 30.941.919, tramita la Baja a partir del 27/09/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.584, bajo el Rubro: RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - VENTA DE ARTICULOS DE ALMACEN, ubicado en CASEROS N° 1816 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09-10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - VENTA DE ARTICULOS DE ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.584 de propiedad del Sr. GAMBINI LUCAS MARTIN, con DNI N° 30.941.919, ubicado en CASEROS N° 1816, de esta ciudad, con fecha 27/09/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 14 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 059/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38409-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CERONI MARIA BEATRIZ, con DNI N° 11.207.822, tramita la Baja a partir del 31/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.574, bajo el Rubro: VENTA DE HELADOS - VENTA DE SANDWICHES FRIOS Y CALIENTES, ubicado en BUENOS AIRES N° 303 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08-09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE HELADOS - VENTA DE SANDWICHES FRIOS Y CALIENTES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.574 de propiedad de la Sra. CERONI MARIA BEATRIZ, con DNI N° 11.207.822, ubicado en BUENOS AIRES N° 303, de esta ciudad, con fecha 31/05/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).



ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 15 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 060/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 84552-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CHOQUE MAXIMILIANO JOEL, con DNI N° 26.711.182, tramita la Baja a partir del 30/04/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.650, bajo el Rubro: CABINAS TELEFONICAS (8) - FOTOCOPIADORA- ANEXA VENTA DE CD VIRGEN – CASSETTE (VIDEO Y AUDIO) Y ACCESORIOS (SUPRIME CYBER), ubicado en URQUIZA N° 815 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 70 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12-13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CABINAS TELEFONICAS (8) - FOTOCOPIADORA- ANEXA VENTA DE CD VIRGEN – CASSETTE (VIDEO Y AUDIO) Y ACCESORIOS (SUPRIME CYBER) Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.650 de propiedad del Sr. CHOQUE MAXIMILIANO JOEL, con DNI N° 26.711.182, ubicado en URQUIZA N° 815, de esta ciudad, con fecha 30/04/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 15 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 061/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71974-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., APAZA IGNACIO RAFAEL, con DNI N° 7.257.343, tramita la Baja a partir del 31/10/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 14.990, bajo el Rubro: VENTA DE CIGARRILLOS - GOLOSINAS - GASEOSAS, ubicado en AV BELGRANO N° 769 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 124 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 56-57 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CIGARRILLOS - GOLOSINAS - GASEOSAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 14.990 de propiedad del Sr. APAZA IGNACIO RAFAEL, con DNI N° 7.257.343, ubicado en AV BELGRANO N° 769, de esta ciudad, con fecha 31/10/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 15 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 062/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66019-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, BOSCH SRL, con CUIT N° 30-69068726-3, tramita la Baja a partir del 28/02/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 60.762, bajo el Rubro: ARTICULOS PARA CALZADOS Y AFINES, ubicado en LA FLORIDA N° 338 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 163 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16-17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ARTICULOS PARA CALZADOS Y AFINES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 60.762 de propiedad de la Firma BOSCH SRL, con CUIT N° 30-69068726-3, ubicado en LA FLORIDA N° 338, de esta ciudad, con fecha 28/02/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 15 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 063/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39761-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MORALES PAULA, con DNI N° 1.736.251, tramita la Baja a partir del 31/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.059, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET (14 PC) – DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS (03), ubicado en URQUIZA N° 983 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 92 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET (14 PC) – DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS (03), Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.059 de propiedad de la Sra. MORALES PAULA, con DNI N° 1.736.251, ubicado en URQUIZA N° 983, de esta ciudad, con fecha 31/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 15 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 064/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO****A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3415-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, FARMASAL SRL, con CUIT N° 30-70863164-3, tramita la Baja a partir del 13/01/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.849, bajo el Rubro: FARMACIA, ubicado en PUEYRREDON N° 450 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 110 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21-22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.849 de propiedad de la Firma FARMASAL SRL, con CUIT N° 30-70863164-3, ubicado en PUEYRREDON N° 450, de esta ciudad, con fecha 13/01/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN



SALTA, 15 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 065/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32217-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GUZMAN LUIS FRANCISCO, con DNI N° 14.007.419, tramita la Baja a partir del 01/05/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.016, bajo el Rubro: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AVDA SAN MARTIN N° 1265, PUESTO 33 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12-13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.016 de propiedad del Sr. GUZMAN LUIS FRANCISCO, con DNI N° 14.007.419, ubicado en AVDA SAN MARTIN N° 1265, PUESTO 33, de esta ciudad, con fecha 01/05/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 15 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 066/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40848-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TEJERINA GONZALEZ IVY, con DNI N° 14.176.975, tramita la Baja a partir del 31/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 42.785, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - CARBÓN FRACCIONADO - FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en V° SAN ANTONIO, ESC. DE LOS GAUCHOS N° 1528 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 81 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 27-28 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:



ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - CARBÓN FRACCIONADO - FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 42.785 de propiedad de la Sra. TEJERINA GONZALEZ IVY, con DNI N° 14.176.975, ubicado en V° SAN ANTONIO, ESC. DE LOS GAUCHOS N° 1528, de esta ciudad, con fecha 31/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 15 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 067/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39404-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., YAPURA WALTER EDUARDO, con DNI N° 20.706.553, tramita la Baja a partir del 30/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.575, bajo el Rubro: CABINAS TELEFONICAS (4) - DESPENSA, ubicado en GABRIEL GUEMES N° 177 B° DON EMILIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 59 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09-10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CABINAS TELEFONICAS(4) - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.575 de propiedad del Sr. YAPURA WALTER EDUARDO, con DNI N° 20.706.553, ubicado en GABRIEL GUEMES N° 177 B° DON EMILIO, de esta ciudad, con fecha 30/05/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 15 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 068/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62558-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., IRALASKY SERGIO, con DNI N° 14.922.695, tramita la Baja a partir del 30/08/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 54.628, bajo el Rubro: VENTA DE ROPAS NUEVAS, ubicado en CASEROS N° 640, LOCAL 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16-17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS NUEVAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 54.628 de propiedad del Sr. IRALASKY SERGIO, con DNI N° 14.922.695, ubicado en CASEROS N° 640, LOCAL 1, de esta ciudad, con fecha 30/08/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 15 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 069/2020

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22289-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PEREZ BALDOMERO RICARDO, con DNI N° 6.694.781, tramita la Baja a partir del 31/03/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.186, bajo el Rubro: MARROQUINERIA - BIJOUTERIE - REGALERIA, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 480 de esta ciudad

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11-12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MARROQUINERIA - BIJOUTERIE - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.186 de propiedad del Sr. PEREZ BALDOMERO RICARDO, con DNI N° 6.694.781, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 480, de esta ciudad, con fecha 31/03/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 15 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 070/2020

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5065-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SARAVIA ESCUDERO MARIA DEL MILAGRO, con DNI N° 25.411.956, tramita la Baja a partir del 05/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.675, bajo el Rubro: VENTA DE TE EN HEBRAS Y ACCESORIOS, ubicado en AVDA. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 GONDOLA 20 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 54 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11-12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE TE EN HEBRAS Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.675 de propiedad de la Sra. SARAVIA ESCUDERO MARIA DEL MILAGRO, con DNI N° 25.411.956, ubicado en AVDA. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 GONDOLA 20, de esta ciudad, con fecha 05/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 15 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 071/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2306-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PIZARRO MIGUEL ALBERTO, con DNI N° 10.805.543, tramita la Baja a partir del 31/10/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.304, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE REFRIGERACIÓN, ubicado en PELLEGRINI N° 520 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10-11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE REFRIGERACIÓN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.304 de propiedad del Sr. PIZARRO MIGUEL ALBERTO, con DNI N° 10.805.543, ubicado en PELLEGRINI N° 520, de esta ciudad, con fecha 31/10/2015, por los motivos citados en los considerando.



ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 15 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 072/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50606-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SIMON ZEITUNE E HIJOS SA, con CUIT N° 30-54048771-1, tramita la Baja a partir del 28/07/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.307, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en J.B. ALBERDI N° 56 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 78 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 26-27 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.307 de propiedad de la Firma SIMON ZEITUNE E HIJOS SA, con CUIT N° 30-54048771-1, ubicado en J.B. ALBERDI N° 56, de esta ciudad, con fecha 28/07/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 073/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24855-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VILLANUEVA QUISPE ROXANA MONICA, con DNI N° 18.903.675, tramita la Baja a partir del 28/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.406, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 50 SECTOR B de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10-11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.406 de propiedad de la Sra. VILLANUEVA QUISPE ROXANA MONICA, con DNI N° 18.903.675, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 50 SECTOR B, de esta ciudad, con fecha 28/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 074/2020

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27370-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FRANGUELLI DANIEL ALEJANDRO, con DNI N° 33.970.294, tramita la Baja a partir del 30/06/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.248, bajo el Rubro: MERCERIA, ubicado en ALVARADO N° 714 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 81 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13-14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.248 de propiedad del Sr. FRANGUELLI DANIEL ALEJANDRO, con DNI N° 33.970.294, ubicado en ALVARADO N° 714, de esta ciudad, con fecha 30/06/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 075/2020

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 82477-SG-2018.-



VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ZOZZOLI SA, con CUIT N° 33-60420381-9, tramita la Baja a partir del 15/03/2003, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 37.471, bajo el Rubro: FABRICACION DE SOMIERES Y COLCHONES, ubicado en ESPAÑA N° 1649 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21-22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FABRICACION DE SOMIERES Y COLCHONES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 37.471 de propiedad de la Firma ZOZZOLI SA, con CUIT N° 33-60420381-9, ubicado en ESPAÑA N° 1649, de esta ciudad, con fecha 15/03/2003, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 076/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67779-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ACOSTA ERNESTO, con DNI N° 27.571.371, tramita la Baja a partir del 30/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.423, bajo el Rubro: FABRICA DE PREMOLDEADOS (BLOQUES), ubicado en PJE LIBORIO MATOS N° 1364 B° AUTODROMO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FABRICA DE PREMOLDEADOS (BLOQUES), Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.423 de propiedad del Sr. ACOSTA ERNESTO, con DNI N° 27.571.371, ubicado en PJE LIBORIO MATOS N° 1364 B° AUTODROMO, de esta ciudad, con fecha 30/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).



ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 077/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 82475-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ZOZZOLI SA, con CUIT N° 33-60420381-9, tramita la Baja a partir del 15/03/2003, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 55.508, bajo el Rubro: FABRICACION DE SOMIERES Y COLCHONES, ubicado en ESPAÑA N° 1649 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 91 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21-22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FABRICACION DE SOMIERES Y COLCHONES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 55.508 de propiedad de la Firma ZOZZOLI SA, con CUIT N° 33-60420381-9, ubicado en ESPAÑA N° 1649, de esta ciudad, con fecha 15/03/2003, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 078/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50156-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ CARMEN INES, con DNI N° 21.542.183, tramita la Baja a partir del 16/07/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.993, bajo el Rubro: VENTA DE MARROQUINERIA Y ACCESORIOS, ubicado en J.B.ALBERDI 192 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 67 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09-10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:



**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MARROQUINERIA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.993 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ CARMEN INES, con DNI N° 21.542.183, ubicado en J.B.ALBERDI 192, de esta ciudad, con fecha 16/07/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 079/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72985-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SILISQUE AGUSTINA, con DNI N° 25.482.509, tramita la Baja a partir del 10/11/2006, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 57.222, bajo el Rubro: VENTA DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS. VERDULERIA Y FRUTERIA, VENTA DE GOLOSINAS, SANDWICHES, BEBIDAS ENVASADAS, ubicado en B° SAN SILVESTRE, MANZANA D, CASA 76 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09-10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS; LEGUMBRES Y HORTALIZAS; VERDULERIA Y FRUTERIA; VENTA DE GOLOSINAS; SANDWICHES; BEBIDAS ENVASADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 57.222 de propiedad de la Sra. SILISQUE AGUSTINA, con DNI N° 25.482.509, ubicado en B° SAN SILVESTRE, MANZANA D, CASA 76, de esta ciudad, con fecha 10/11/2006, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 080/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 86321-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOPEZ FREDY ATILIO, con DNI N° 23.693.203, tramita la Baja a partir del 01/04/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.086, bajo el Rubro: VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS, ubicado en SAN JUAN N° 656 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10-11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.086 de propiedad del Sr. LOPEZ FREDY ATILIO, con DNI N° 23.693.203, ubicado en SAN JUAN N° 656, de esta ciudad, con fecha 01/04/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 081/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO****A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32417-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LIGNE OSCAR ANDRES, con DNI N° 12.131.459, tramita la Baja a partir del 21/05/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.680, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en GRAL PAZ N° 1007 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10-11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.680 de propiedad del Sr. LIGNE OSCAR ANDRES, con DNI N° 12.131.459, ubicado en GRAL PAZ N° 1007, de esta ciudad, con fecha 21/05/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN



SALTA, 16 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 082/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25670-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FRONTIÑAN MATIAS ARTURO, con DNI N° 29.430.982, tramita la Baja a partir del 01/04/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 93.441, bajo el Rubro: COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 1459 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 60 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17-18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro COLOCACION DE EQUIPOS DE GNC, Inscripto en el Padrón Comercial N° 93.441 de propiedad del Sr. FRONTIÑAN MATIAS ARTURO, con DNI N° 29.430.982, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 1459, de esta ciudad, con fecha 01/04/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

Salta 14 de DIC 2020

ORDENANZA N° 15784.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -1838/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Centro Argentino de Socorros Mutuos, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, por la Cuenta N° 25.780, Lote 312, sección tercera, zona primera y Cuenta N° 23.198, Lote 350, sección tercera, zona primera ambas del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----
SANCION N° 10.857.-

AMADO – MADILE

ORDENANZA N° 15785.-**Ref.: Exptes. C°s N°s 82- 073703- SG-2014; 82-75632-SG-2014; 82-81938-SG-2014; 82-81949-SG-2014 y 82-060766-SG-2016; 135-4536/2017; 82-056594-SG-2017.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por el señor Ricardo Manuel Falú, D.N.I. N° 8.387.956, en su nombre y en representación de los señores Darío Eduardo Falú, D.N.I. N° 11.837.674 y Juan José Falú, D.N.I. N° 13.736.806, a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie de terreno de 1 Ha. 4.549,93 m², correspondiente a la Matricula N° 75.464, Sección "R", Fracción N°13, Parcela 029 del Departamento Capital, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles:	7.464,70 m²
Superficie destinada a ochavas:	225,62 m²
Superficie destinada a espacios verdes:	6.230,74 m²
Superficie destinada a espacio institucional municipal:	628,87 m²
Superficie total:	1 Ha. 4.549,93 m²

ARTÍCULO 2º.- LA superficie donada en el artículo 1º, no podrá cambiar su destino bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR el loteo de la Matricula N° 75.464 a barrio El Bosque.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----
SANCION N° 10.858.-

AMADO – MADILE

ORDENANZA N° 15786.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1628/20.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso z") del artículo 5º, Anexo I de la Ordenanza N° 14.395, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"z") Calle de convivencia: calle o tramo de la misma destinada preferentemente a la circulación peatonal, donde se admite la circulación restringida de vehículos. Asígnase el carácter de calle de convivencia a los siguientes tramos:

1. Calle Caseros: tramos desde calle Pellegrini/25 de Mayo hasta calle La Florida/Balcarce y desde calle Alberdi/Mitre hasta calle Santa Fe/Juramento;
2. Calle España, desde calle Balcarce hasta calle Juramento;
3. Calle Juramento, desde calle Caseros hasta Paseo Güemes;
4. Calle Pueyrredón, desde calle Caseros hasta avenida Belgrano;
5. Calle Deán Funes, entre calle España y avenida Belgrano;
6. Calle Zuviria, desde calle Caseros hasta avenida Belgrano;
7. Calle Alberdi, desde avenida San Martín hasta calle San Juan;
8. Calle Mitre, desde calle Caseros hasta calle España;
9. Calle Alvarado, desde avenida Hipólito Yrigoyen hasta calle Jujuy."



ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR el inciso z") al artículo 5°, Anexo I de la Ordenanza N° 14.395, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"z") Zona calma: calle o tramo de la misma donde la velocidad máxima permitida para vehículos es de 30km/h. Asignar el carácter de zona calma a las calles comprendidas dentro del cuadrante delimitado por avenidas Belgrano, Sarmiento/Jujuy, Bicentenario de la Batalla de Salta/Hipólito Yrigoyen y San Martín. Se exceptúan las avenidas comprendidas en este cuadrante y las calles de convivencia establecidas en la presente, para las que regirán las velocidades máximas determinadas en Anexo I, artículo 53."

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el inciso a) del artículo 53, Anexo I de la Ordenanza N° 14.395, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) En zona urbana:

1. En calles: 40 km/h;
2. En avenidas: 60 km/h;
3. En vías con semaforización coordinada y sólo para motocicletas y automóviles: la velocidad de coordinación de los semáforos;
4. En calles de convivencia: 20 km/h;
5. En zona calma: 30 km/h."

ARTÍCULO 1°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----
SANCION N° 10.859.-

AMADO – MADILE

ORDENANZA N°15787.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1664/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- CREAR en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta el Programa Lengua de Señas Argentina, destinada a eliminar las barreras comunicacionales y promover la accesibilidad universal de las personas sordas o hipoacúsicas.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIONES. A los fines de la presente ordenanza se define como:

- a) Persona sorda: persona que posee una alteración o lesión en la vía auditiva y le provoca un impedimento total en la audición;
- b) Persona hipoacúsica: persona que posee una alteración o lesión en la vía auditiva que le provoca una pérdida parcial en la audición;
- c) Lengua de Señas Argentina LSA: la lengua de señas empleada por la comunidad sorda en Argentina. Es la lengua natural de expresión y configuración gesto-espacial y percepción visual gracias a la cual los sordos pueden comunicarse con su entorno social. Se basa en movimientos y expresiones a través de las manos, los ojos, el rostro, la boca y el cuerpo.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°.- OBJETIVOS GENERALES. Son objetivos generales de la presente ordenanza los siguientes:

- a) Generar condiciones apropiadas para la utilización de la Lengua de Señas Argentina en toda actividad comercial, financiera, industrial o de servicios que se desarrolle en nuestra ciudad;
- b) Aplicar el Programa de Lengua de Señas Argentina en todas las dependencias municipales;
- c) Promover a la Lengua de Señas Argentina como una herramienta para la inclusión social.

ARTÍCULO 5°.- OBLIGACIONES. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar acciones para la capacitación del personal municipal, Tribunal de Cuentas, Tribunal Administrativo de Faltas y Concejo Deliberante;
- b) Promover la utilización de la Lengua de Señas Argentina en todas las dependencias municipales;
- c) Promocionar los derechos de la comunidad sorda o hipoacúsica de nuestra ciudad;
- d) Impulsar firmas de convenios con instituciones que contengan a personas sordas o hipoacúsicas;
- e) Organizar y gestionar los recursos con el fin de asegurar el uso de la Lengua de Señas Argentina en todas las funciones sociales;
- f) Capacitar, registrar y evaluar a intérpretes y narradores orales sordos de la Lengua de Señas Argentina, a través de profesionales idóneos en la materia.

ARTÍCULO 6°.- SECTOR PRIVADO. El Departamento Ejecutivo Municipal fomentará la inclusión del lenguaje de señas en el sector privado, en el marco de las actividades programadas y en lugares con afluencia masiva de personas.

ARTÍCULO 7°.- CAPACITACION. La Autoridad de Aplicación diseñará capacitaciones o espacios de aprendizaje de Lengua de Señas Argentina, destinados a padres, a efectos de facilitar el acompañamiento en el aprendizaje de niños y niñas sordos e hipoacúsicos, cuyos centros de atención serán en los Centros Integradores Comunitarios (CIC) barriales.

ARTÍCULO 8°.- CONVENIOS. La Autoridad de Aplicación podrá establecer convenios con instituciones educativas públicas o privadas que tengan personal profesional o idóneo en Lenguas de Señas Argentina, para que dicten cursos de capacitación a empleados municipales.

ARTÍCULO 9°.- PARTIDA PRESUPUESTARIA. Habilitar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de cada año la partida presupuestaria correspondiente para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- INVITACION. Invitar a los municipios de la provincia de Salta a sancionar normas similares a la presente.

ARTÍCULO 11°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

SANCION N° **10.860.-**

AMADO – MADILE

ORDENANZA N° 15788.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1946/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR las Ferias Itinerantes para el abastecimiento barrial en el ámbito de la ciudad de Salta, las que funcionarán en los espacios que oportunamente defina la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2°.- LAS Ferias Itinerantes se desplazarán por distintos puntos de la ciudad para acercarle a la ciudadanía los siguientes productos:

- a) Frutihortícolas;
- b) Lácteos y derivados;
- c) Carnes y derivados;
- d) Artículos de limpieza en general.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- STANDS MOVILES. En las Ferias Itinerantes se instalarán stands móviles pertenecientes a los establecimientos locales o que cuenten con comercios debidamente habilitados en la ciudad de Salta que distribuyan o vendan los productos mencionados en el artículo 2°.

ARTÍCULO 5°.- HABILITACION. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, solo otorgará habilitación a los stands que cumplan con los criterios establecidos y compatibilicen la oferta de sus productos, conforme a lo normado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRO. Se abrirá un Registro para la inscripción de comercios o cadenas que quieran participar de las Ferias Itinerantes, el que será administrado y gestionado por la Autoridad de Aplicación. A través del Registro se ponderarán antecedentes, oferta de calidad y precios.

ARTÍCULO 7°.- EMPLAZAMIENTO. Las Ferias Itinerantes se emplazarán en espacios públicos que la Autoridad de Aplicación determine.

ARTÍCULO 8°.- HORARIOS y FRECUENCIA DE ATENCION La frecuencia mínima para la instalación de las Ferias Itinerantes será de una vez por mes en cada zona estipulada y los días y horarios de atención se calendarizarán y publicitarán por las vías de comunicación que oportunamente la Autoridad de Aplicación establezca. La itinerancia de las ferias debe asegurar una presencia rotativa y equitativa en los puntos más alejados del centro de la Ciudad, cubriendo geográficamente la mayor cantidad de zonas de los cuatro puntos cardinales.

ARTÍCULO 9°.- FRECUENCIA. Con el objetivo de ofrecer bienes de consumo y artículos de primera necesidad a un precio accesible las Ferias Itinerantes tendrán una frecuencia mensual, manteniendo como referencia y tope, el valor estipulado para la región NOA en la página web de Precios Cuidados, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

ARTÍCULO 10°.- HABILITACION Y FUNCIONAMIENTO. La habilitación y funcionamiento de los stands que formen parte de las Ferias Itinerantes, se registran por lo establecido en las Ordenanzas N°s 11.868 y 12.432.

ARTÍCULO 11°.- MANTENIMIENTO E HIGIENE. El Departamento Ejecutivo Municipal realizará la limpieza del predio donde se asienten las ferias, brindando apoyo con la provisión de contenedores de residuos orgánicos e inorgánicos, baños químicos y elementos de higiene personal, si fuese requerido o necesario. Los propietarios o responsables de los stands, al finalizar la jornada ferial, están obligados a retirarse del espacio público dispuesto a tal fin y depositar los residuos generados en los contenedores de residuos.

ARTÍCULO 12°.- INSPECCIÓN MUNICIPAL. La Autoridad de Aplicación llevará adelante trabajos de control e inspección para asegurarse que en cada una de las ferias se cumplan las normativas de higiene y sanidad mínimas. Caso contrario, se procederá a la aplicación de multas conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza N° 11.868.

ARTÍCULO 12°.- DIFUSION. El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la construcción y actualización periódica de una página web que contenga un mapa interactivo con las Ferias Itinerantes geolocalizadas, así como los días y horarios de atención de cada una de ellas, listado de productos y precios ofrecidos, que sea de fácil acceso para los vecinos y vecinas de la ciudad.

ARTÍCULO 13°.- REGLAMENTACION. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha de promulgación.

ARTÍCULO 14°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----
SANCION N° 10.861.-

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 550 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2115/20.-
Autor: Cjal. José Miguel Gauffin.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Plan de Obras Públicas del Presupuesto 2.021 y ejecute la construcción del cordón cuneta en todas las calles y pasajes faltantes de barrio Leopoldo Lugones.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 551 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2160/20.-
Autor: Cjal. Julio Romero.-

VISTO

El pedido de limpieza y desmalezado realizado por vecinos del barrio Solidaridad; y

CONSIDERANDO

Que, el sector comprendido entre las manzanas. 453 B y 457 B se encuentra en un total abandono, debido a la falta de mantenimiento y limpieza de los vecinos frentistas del lugar;

Que, a causa de ello, vecinos y transeúntes, sufren constantes arrebatos al atravesar por el lugar, tratándose de un paso obligado que conecta los barrios Sanidad 1 y Justicia;

Que, a causa de la gran cantidad de maleza, microbasurales y el abandono del lugar, recientemente ocurrió un hecho de inseguridad, siendo esas circunstancias aprovechadas por individuos que se ocultan para realizar todo tipo de ilícitos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalidad que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del inmueble ubicado en calle Fortín José Ignacio Sierra, frente a las manzanas 457 B y 453 B de barrio Solidaridad primera etapa, que realice la limpieza, levantamiento de micro basurales y desmalezado. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 552 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2173/20.-
Autor: Cjal. Abel Moya Ruiz.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice la limpieza de las calles pavimentadas de los barrios Pablo Saravia y Scalabrini Ortiz.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 553 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2201/20.-

Autor: Cjal. Fernando Ruarte.-

VISTO

La campaña "Más luces, menos ruidos", impulsada por la Organización No Gubernamental (ONG) TGD Padres - TEA Salta; y

CONSIDERANDO

Que, esta actividad constituye una propuesta que busca proteger a personas con autismo, como así también a mascotas que sufren durante las fiestas de fin de año, a raíz de los estruendos pirotécnicos;

Que, los daños que estos ruidos de alto impacto sonoro generan son de alta gravedad para personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y otras discapacidades, adultos mayores y mascotas, sin dejar de lado que la incorrecta manipulación de estos artefactos provoca decenas de accidentes cada año;

Que, el lema de la campaña tiene como objetivo tomar conciencia sobre los efectos que produce en la sociedad, permitiéndose elegir festejar con aquellos artefactos que generan luces y no estruendos, promoviendo una navidad y fin de año inclusivos, sin afectar a terceros;

Que, brindará información sobre desorden sensorial y salud, como así también el trastorno que limita la integración social de personas que lo padecen;

Que, como antecedente, el Concejo Deliberante de Cerrillos, declaró de interés municipal esta campaña de concientización, visibilizando como afecta a las personas que sufren este trastorno;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la campaña "Más luces, menos ruidos", impulsada por la Organización No Gubernamental TGD Padres - TEA Salta, que busca generar conciencia y sensibilizar acerca de los efectos negativos del uso de la pirotecnia sonora para personas con Trastorno del Espectro Autista, adultos mayores y mascotas.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores de la campaña.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 554 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2202/20.-

Autor: Cjal. Candela Correa.-

VISTO

La noble labor que realiza el grupo Lazos de Amor en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, está formado por nueve mujeres que dedican tiempo a confeccionar pelucas y turbantes para pacientes oncológicas;

Que, el diagnóstico de cáncer, provoca una desestabilización emocional y psicológica que acrecientan al momento que se externaliza, es decir, cuando sus efectos producen la pérdida del cabello;

Que, dada la importancia que tiene el pelo en la estética y la autoimagen, surgieron alternativas para disimular su carencia, pero el costo de alquiler o compra de una melena postiza es elevado, resultando en ocasiones inaccesible;

Que, en cuatro años entregaron más de 350 pelucas de forma gratuita a niñas y mujeres de bajos recursos que atravesaron esta dura enfermedad;

Que, por este acto de amor, solidaridad y empatía hacia aquellas personas que transitan por ese difícil momento, es de importancia reconocer la labor de sus integrantes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento al Mérito al grupo Lazos de amor, por su labor desinteresada, solidaria y empatía para con pacientes oncológicas.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las integrantes del grupo solidario Lazos de Amor.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 555 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2203/20.-

Autor: Cjal. Santiago Alurralde.-

VISTO

Los constantes reclamos de vecinos de barrio San Remo realizados por la falta de seguridad; y

CONSIDERANDO

Que, son reiterados los hechos delictivos que afectan a los vecinos de esta barriada ubicada en zona sur de la ciudad;

Que, ante ello, los vecinos presentaron notas a diferentes organismos y funcionarios, solicitando mayor presencia de personal policial para garantizar una mejor seguridad, sin obtener respuestas a sus reclamos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta, el incremento de personal de policial para mayor seguridad y vigilancia en barrio San Remo de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 556 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 2208/20.-

Autor: Cjal. Ana Paula Benavides.-

VISTO

La Ley Provincial N° 7070 "Ley de Protección del Medio Ambiente", de fecha 21 de diciembre de 1.999; y

CONSIDERANDO



Que, en su artículo N° 85 expresa: "El Estado Provincial deberá controlar y/o prohibir toda acción que provoque contaminación atmosférica, especialmente en los siguientes casos: (...) 7. Las actividades que produzcan emisiones de humos, nieblas, material particulado, gases tóxicos y malos olores."

Que, en su artículo N°86 reza: "Está prohibida la emisión atmosférica de sustancias tóxicas, microorganismos patógenos y radiaciones u otras formas de energías, en cantidades o intensidades que produzcan daños a las personas o ecosistemas";

Que, conforme la mencionada ley provincial, la Municipalidad de la ciudad de Salta instituyó su política ambiental mediante Ordenanza N° 11.754, cuyo artículo 5° expresa "La Autoridad de Aplicación fiscalizará, monitoreará, vigilará, controlará, coordinará, emitirá dictámenes, opiniones o resoluciones y mediará en todos los aspectos relacionados con la aplicación de esta Ordenanza y sus complementarias"; habiéndose designado a tales efectos a la Dirección General de Medio Ambiente;

Que, tras varias denuncias de vecinos de barrios aledaños al cementerio y crematorio Divina Misericordia, radicado en zona este de la ciudad, en las que dan cuenta que desde hace días emerge una gran columna de humo negro, de olor desagradable y nauseabundo y que, por acción de los vientos, esos contaminantes terminan en toda la ciudad, acentuándose notablemente en barrios colindantes;

Que, las principales emisiones de los crematorios son óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, dióxido de azufre, partículas, mercurio, compuestos orgánicos volátiles no metanoídeos (COVNM), otros metales pesados y algunos componentes orgánicos persistentes (COP);

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, realice una inspección detallada, evaluando el correcto funcionamiento de los hornos pirolíticos y la toxicidad de los gases emitidos desde el cementerio y crematorio Divina Misericordia.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal aplique las sanciones que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, tomando medidas que permitan identificar, valorar, reducir y corregir sus causas y consecuencias.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 557 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2225/20.-

Autor: Cjal. José García Alcazar.-

VISTO

Los festejos por los 20 años del programa televisivo "La Topadora"; y

CONSIDERANDO

Que, este programa logró posicionarse entre los de más audiencia en la televisión salteña, gracias a la trayectoria ininterrumpida con la que cuenta dedicada al entretenimiento familiar;

Que, su conducción está a cargo de Gustavo Vaccarella, Belqui Otamendi y SumeiaJadur, profesionales de gran experiencia y tiene como ingredientes principales notas de espectáculos, invitados en vivo, cobertura de los principales eventos artísticos locales y nacionales y además, concursos con la participación de los televidentes a través de mensajes de texto y WhatsApp;

Que, innumerables fueron las personalidades locales nacionales e internacionales que pasaron por "La Topadora"; Los Nocheros, Jorge Rojas, Los Tekis, Las Voces de Orán, Ahyre, Paola Arias, Son Ellas, Facundo Saravia, Polo Román, Pancho Figueroa, Luciano Pereyra, José García, Federico Maldonado, Gabriel Morales, Canto Cuatro, Guitarreros, David Leiva, Willy Campero, Ricky Maravilla, Perro Ciego, Adrián Barilari (cantante del grupo de rock Rata Blanca), Patricia Sosa, El Negro Rada, el actor Nicolás Scarpino, la modelo Ingrid Grudke, los humoristas El Flaco Pailos, El Oficial Gordillo y QV4, entre otros;

Que, entre los años 2.009 y 2.015 "La Topadora" estuvo nominada a los Premios "Martin Fierro Federal" que entrega APTRA, llevándose el premio los años 2.014 y 2.015;

Que, es emitido por Canal 9 - Multivisión los miércoles de 21 a 22 horas en vivo, con repetición los fines de semana;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,



**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al programa televisivo "La Topadora", en el marco de su 20 aniversario de trayectoria ininterrumpida, por su aporte a la cultura y el arte de nuestra provincia.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega copia de la presente resolución al creador y conductor del programa "La Topadora", señor Gustavo Vacarella.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 564 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1592/19 y otros que corren por cuerda separada 135-2989/19; 135-0772/20 y Nota SIGA N° 3473/2020; 135-0781/20; 135-0882/20; 135-0998/20; 135-1000/20; 135-1006/20; 135-1053/20; 135-1117/20; 135-1185/20; 135-1247/20; 135-1383/20 y Nota SIGA N° 6389/2020; 135-1421/20; 135-1485/2020; 135-1486/2020; 135-1491/2020 y Nota SIGA N° 6697/2020; 135-1499/2020 y Nota SIGA N° 6696/2020; 135-1506/20; 135-1528/20 y Nota SIGA N° 6694/2020; 135-1566/20; 135-1577/20 y Nota SIGA N° 7022/2020; 135-1603/20; 135-1639/20; 135-1962/20; 135-1993/20 y 135-2108/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-1592/2019; 135-2989/2019; 135-0772/2020 y Nota SIGA N° 3473/2020; 135-0781/2020; 135-0882/2020; 135-0998/2020; 135-1000/2020; 135-1006/2020; 135-1053/2020; 135-1117/2020; 135-1185/2020; 135-1247/2020; 135-1383/2020 y Nota SIGA N° 6389/2020; 135-1421/2020; 135-1485/2020; 135-1486/2020; 135-1491/2020 y Nota SIGA N° 6697/2020; 135-1499/2020 y Nota SIGA N° 6696/2020; 135-1506/2020; 135-1528/2020 y Nota SIGA N° 6694/2020; 135-1566/2020; 135-1577/2020 y Nota SIGA N° 7022/2020; 135-1603/2020; 135-1639/2020; 135-1962/2020; 135-1993/2020 y 135-2108/2020 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 074 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2194/20.-

Autor: Cjal. Rosa Herrera.-

VISTO

Los constantes siniestros viales que ocurren en la Ruta Provincial N° 28; y

CONSIDERANDO

Que, en poco menos de dos meses se produjeron dos hechos luctuosos en los que perdieron la vida dos ciclistas que transitaban la mencionada arteria, en su intersección con la Ruta Nacional N° 9, camino a Lesser;

Que, es menester articular acciones entre el Departamento Ejecutivo Municipal, Policía de la Provincia, Agencia Provincial de Seguridad Vial y Dirección de Vialidad de Salta, con el objetivo de ofrecer mayor seguridad a los que la transitan;

Que, entre las medidas a realizar se encuentra la colocación de señalética vertical, vigente por Ordenanza N° 15.602, que incorporó el inc. I al artículo 43° de la Ordenanza N° 14.395, el que establece que "i) Los vehículos motorizados, al momento de realizar el sobrepaso a un conductor de bicicleta o grupo de ellos, deberán respetar una distancia prudencial mínima de un metro y medio (1,5 m) de separación lateral al mismo";

Que, sería de gran importancia un estudio para instalar reductores de velocidad en los puntos críticos del tramo mencionado, como cualquier otra medida que brinde mayor seguridad para aquellos que por allí transitan en medios no motorizados;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**



PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal articule junto a la Autoridad Provincial de Seguridad Vial, Policía de la provincia de Salta y Dirección de Vialidad de Salta para que, de manera urgente, se tomen las medidas necesarias a fin de otorgar seguridad a quienes circulan por medios no motorizados por la Ruta Provincial N° 28, especialmente en el tramo que va desde su intersección con la Ruta Nacional N° 9 y el ingreso a barrio El Huaico.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"